



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 27 de febrero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12768

517567

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 090-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **517570**

R.S. N° 091-2014-PCM.- Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **517572**

R.S. N° 092-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **517572**

R.M. N° 043-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros **517572**

Fe de Erratas D.S. N° 016-2014-PCM **517573**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0071-2014-MINAGRI.- Delegan diversas facultades en funcionarios de Órganos, Proyectos y Programas del Ministerio de Agricultura y Riego. **517573**

R.M. N° 0085-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego **517575**

RR.MM. N°s. 0086, 0087 y 0088-2014-MINAGRI.- Aceptan renunciaciones de Asesores de Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego **517575**

R.M. N° 0089-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia del Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura y Riego **517576**

R.M. N° 0090-2014-MINAGRI.- Encargan funciones de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego **517576**

R.J. N° 088-2014-ANA.- Prorrogan reserva de recursos hídricos superficiales provenientes de la cuenca del río Chonta a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca **517576**

RR.JJ. N°s. 089 y 091-2014-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Huancañé y Chinchipe - Chamaya **517577**

CULTURA

R.VM. N° 014-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al conjunto coral femenino conocido como "Ch'ayñas", así como al género de música religiosa conocido como "Cantos de Ch'ayñas" **517578**

DEFENSA

R.S. N° 082-2014-DE/- Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Argentina para que se desempeñen como Delegados del Perú en el Centro de Estudios de Defensa (CEED) de la UNASUR **517579**

R.S. N° 083-2014-DE/- Autorizan ampliación de la permanencia de personal del Ejército Peruano en Bolivia, en comisión de servicios **517580**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. N° 003-2014-MIDIS.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **517581**

R.S. N° 004-2014-MIDIS.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **517581**

R.S. N° 005-2014-MIDIS.- Designan Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **517582**

R.M. N° 045-2014-MIDIS.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **517582**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 070-2014-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2014 **517582**

R.M. N° 071-2014-EF/15.- Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas **517585**

R.M. N° 074-2014-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2014 **517588**

R.M. N° 075-2014-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014 **517591**

R.M. N° 076-2014-EF/44.- Aprueban Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2014 **517592**

EDUCACION

D.S. N° 001-2014-MINEDU.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" **517593**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 007-2014-EM.- Dictan medidas para la atención de solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios **517594**

R.M. N° 084-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Velille - Hidro S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Velille **517595**

R.M. N° 092-2014-MEM/DM.- Aprueban disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del sector Energía y Minas **517596**

R.M. N° 093-2014-MEM/DM.- Rectifican error material incurrido en la R.M. N° 007-2014-MEM/DM, que declaró extinguida servidumbre constituida respecto a lote de proyecto de rehabilitación urbana ubicado en el distrito de Chacacayo, provincia y departamento de Lima **517597**

R.M. N° 094-2014-MEM/DM.- Establecen para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, monto de inversión a cargo de la empresa Consorcio Transmataro S.A. **517597**

R.M. N° 095-2014-MEM/DM.- Determinan Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados **517598**

R.M. N° 111-2014-MEM/DM.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN **517598**

R.M. N° 113-2014-MEM/DM.- Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Energía y Minas **517599**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 039-2014-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc a fin de ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en proceso de extradición activa de ciudadano peruano seguido ante las autoridades judiciales de Argentina **517611**

PRODUCE

R.M. N° 036-2014-PRODUCE.- Actualizan Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción **517611**

R.M. N° 040-2014-PRODUCE.- Modifican el artículo 25° del Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería **517612**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 004-2014-RE.- Ratifican el "Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta" y su Protocolo **517612**

D.S. N° 005-2014-RE.- Ratifican el "Memorándum de Entendimiento para la cooperación en el ámbito de la educación, la educación superior y la investigación científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar" **517613**

D.S. N° 006-2014-RE.- Ratifican el Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal" **517613**

RR.SS. N°s. 022, 023 y 024-2014-RE.- Autorizan al Ministerio de Energía y Minas efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **517613**

R.S. N° 025-2014-RE.- Autorizan al Instituto Peruano del Deporte (IPD) efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **517614**

R.S. N° 026-2014-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República **517615**

Fe de Erratas R.S. N° 011-2014-RE **517615**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 076-2014-MTC/02.- Aprueban valor total de tasación correspondiente a predios afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao **517616**

R.M. N° 083-2014-MTC/03.- Adecuan concesión otorgada a la empresa Cable Video Perú S.A.C. mediante R.M. N° 176-2003-MTC/03 al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **517616**

R.M. N° 086-2014-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, Federación de Rusia, EE.UU., Australia y Colombia, en comisión de servicios **517620**

VIVIENDA

R.M. N° 055-2014-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **517621**

R.M. N° 056-2014-VIVIENDA.- Designan Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **517621**

RR.MM. N°s. 057, 058 y 059-2014-VIVIENDA.- Designan Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **517621**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 033-2014-OS/CD.- Fijan Tarifas por Red Principal de Transporte de Gas Natural de Camisea **517623**

Res. N° 002-2014-OS/GART.- Fijan Márgenes Comerciales y publican Bandas de Precios de Combustibles **517624**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 031-2014-CD/OSIPTEL.- Aprueban ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. **517625**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Fe de Erratas Res. N° 001-2014-SUNASS-CD **517626**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 032-2014-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público en el cargo de Jefe de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad **517626**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

R.M. N° 023-2014-INDECOPI/COD.- Modifican la Res. N° 002-2014-INDECOPI/COD, sobre autorización de viaje de funcionarios a Francia **517627**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 013-2014-SMV/10.2.- Autorizan a Promotora Opción S.A. EAFC la administración del programa denominado Evolución **517628**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 063-2014-SUNAT.- Aprueban modificación del Anexo de la Res. N° 295-2013/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276 para el año 2013 **517629**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 003-2014-CE-PJ.- Aprueban documento denominado "Guía Metodológica para la Elaboración de Sumillas de Resoluciones Judiciales" **517629**

ORGANOS AUTONOMOS

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0138-2014-JNE.- Declaran distritos electorales en los cuales no se llevarán a cabo las Nuevas Elecciones Municipales 2014, por no haberse inscrito listas de candidatos **517630**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 0050-2014-J/ONPE.- Aprueban Presupuesto Análítico de Personal de la ONPE **517631**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 046, 047, 048, 049, 050, 051 y 052-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de municipalidades de diversos centros poblados de los departamentos de Ancash, San Martín, Cajamarca, Puno y Piura **517632**

R.J. N° 055-2014/JNAC/RENIEC.- Disponen la ampliación de todas las disposiciones contenidas en la R.J. N° 508-2011-JNAC/RENIEC durante el año 2014 **517637**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 679-2014-MP-FN.- Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, para el período 2014 **517637**

Res. N° 680-2014-MP-FN.- Disponen que la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao conozcan procesos penales por delitos de tráfico ilícito de drogas tramitados ante diversos juzgados. **517638**

Res. N° 681-2014-MP-FN.- Delegan a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima la atribución de reorganizar la competencia en todos los ámbitos de las Fiscalías Provinciales de San Juan de Lurigancho **517638**

RR. N°s. 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689 y 690-2014-MP-FN.- Aceptan renunciaciones y declinación, dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **517639**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 70, 1003, 1074 y 1076-2014.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **517643**

Res. N° 1007-2014.- Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco **517644**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC**

Acuerdo N° 004-2014-GR-APURIMAC/CR.- Aprueban transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas para cofinanciamiento de proyecto **517645**

Acuerdo N° 009-2014-GR-APURIMAC/CR.- Autorizan viaje de Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a Canadá, en comisión de servicios **517646**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 286.- Ratifican la Ordenanza N° 519-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja **517646**

Acuerdo N° 290.- Ratifican la Ordenanza N° 411-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que fija monto

por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014

517647

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 004.- Declaran de Interés Local propuestas de Cambio Específico de Zonificación

517647

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 003-2014-MDC.- Prorrogan vencimiento del pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2014, primera y segunda cuota del Arbitrio Municipal 2014, y regularización del pago de adeudos tributarios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2013

517648

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 416/MM.- Establecen Régimen de Financiamiento de Proyectos de Servicios o Infraestructura Pública mediante el pago a cuenta del Impuesto Predial

517649

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 411-MPL.- Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

517652

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 370-MDR.- Modifican la Ordenanza N° 338-2013-MDR, sobre horarios relativos al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos (carga y descarga) en la jurisdicción del Rímac

517656

Ordenanza N° 371-MDR.- Aprueban Ordenanza de Protección de Centro Histórico del Rímac en Asuntos Urbanos y Económicos

517656

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 519-MSB.- Establecen derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

517658

Ordenanza N° 521-MSB.- Formalizan la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de San Borja - OMAPED

517662

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Acuerdo N° 103-2013-MPH.- Ratifican la Ordenanza N° 002-2013-MDCH que reglamenta el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) de la Municipalidad Distrital de Checras

517663

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza N° 001-2014-MDSE.- Establecen disposiciones para el pago de Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2014

517664

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel sobre Trabajo Remunerado para Familiares de Personal Diplomático en Misión Diplomática o en Oficina Consular

517665

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 085-2014-MTC/02.- Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco

517667

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 090-2014-PCM

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 423-2013-PCM, se designó al señor ingeniero industrial Ramón Alberto Huapaya Raygada en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario aceptar la renuncia formulada por el citado funcionario, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ingeniero industrial Ramón Alberto Huapaya Raygada en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1055112-3



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



COMUNICADO N° 001-2014-OSCE/PRE

OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICAR A TRAVÉS DEL SEACE LAS RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN Y RECUSACIÓN DE ÁRBITROS

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y del público en general, lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 222 y 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones de designación y recusación de árbitro(s), emitidas por el OSCE, se notificarán a las partes a través de su publicación en el SEACE.

Por su parte, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento señala que la implementación de lo dispuesto en los artículos antes indicados se realizará de manera obligatoria a partir del comunicado que publique el OSCE en su portal institucional.

2. En virtud de lo señalado, habiéndose habilitado las funcionalidades técnicas respectivas, se informa que en todos los procedimientos de designación y recusación de árbitros formulados ante el OSCE a partir del 27 de febrero de 2014, será obligatoria la notificación de las resoluciones de designación y de recusación de árbitros a través del portal del SEACE, siempre que dichos procedimientos se promuevan en el marco de arbitrajes derivados de contratos cuyos procesos de selección hayan sido convocados a partir del 20 de setiembre de 2012.
3. Las Entidades públicas y usuarios en general podrán acceder a dicha información a través del portal del SEACE, seleccionando la opción "Notificación de Resoluciones de Designación y Recusación de Árbitros".
4. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones de designación y recusación de árbitros emitidas por el OSCE se entienden notificadas el mismo día de su publicación a través del portal del SEACE, siendo responsabilidad de las partes del proceso arbitral efectuar el seguimiento correspondiente para tomar conocimiento oportuno de tales resoluciones.

Jesús María, febrero de 2014

Presidencia Ejecutiva

Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2014-PCM

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado SALVADOR RAFAEL DONAIRE OTAROLA como Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1055112-4

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 092-2014-PCM

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Canadá Perú (CCCP), extiende invitación al Ministro de Energía y Minas de Perú, señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, con la finalidad de participar en la convención de la "Prospectors and Developers Association of Canadá (PDAC 2014)", organizado por la Cámara de Comercio de Canadá Perú (CCCP);

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, entre los días 02 al 05 de marzo de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, la convención de la "Prospectors and Developers Association of Canadá (PDAC 2014)", organizado por la Cámara de Comercio de Canadá Perú (CCCP), así como la visita protocolar con autoridades y potenciales inversionistas del sector minero;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, del 01 al 03 de marzo de 2014, para los fines a que se refiere los párrafos precedentes, el mismo que no irrogará ningún tipo de gasto al Estado;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el

Despacho de Energía y Minas en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, a la ciudad de Toronto, Canadá del 01 al 03 de marzo del 2014, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del 01 al 03 de marzo de 2014 y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3°.- La presente autorización de viaje no irroga ningún tipo de gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1055112-5

Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2014-PCM

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2013-PCM se designó al señor arquitecto Raúl Alberto Molina Martínez como Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Raúl Alberto Molina Martínez como Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1054808-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2014-PCM**

Mediante Oficio N° 138-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, publicado en la edición del día 15 de febrero de 2014.

En el literal a) del numeral 16.2 del artículo 16, página 516876.

DICE:

(...)

a. Consolidar las apreciaciones de inteligencia de los componentes, formular el PIN y remitirlo al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11° del presente reglamento.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

a. Consolidar las apreciaciones de inteligencia de los componentes, formular el PIN y remitirlo al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12° del presente reglamento.

(...)

En el literal b) del numeral 16.3 del artículo 16, página 516877

DICE:

(...)

b. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas a que se refieren los numerales 17.8 y 17.9 del artículo 17° del Decreto Legislativo.

(...)

DEBE DECIR:

b. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas a que se refiere el numeral 17.9 del artículo 17° del Decreto Legislativo.

(...)

El numeral 21.2 del artículo 21°, página 516877

DICE:

(...)

21.2 La DINI establecerá el procedimiento interno que los componentes deben cumplir para solicitarla autorización judicial para los procedimientos especiales de obtención de información, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto Legislativo.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

21.2 La DINI establecerá el procedimiento interno que los componentes deben cumplir para solicitar la autorización judicial para los procedimientos especiales de obtención de información, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto Legislativo.

(...)

1055111-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan diversas facultades en funcionarios de Órganos, Proyectos y Programas del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0071-2014-MINAGRI**

Lima, 14 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en adelante la LOF del MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Ministerio, es conveniente delegar las diversas funciones asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Órganos, Proyectos y Programas de este Ministerio, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el(la) Viceministro(a) de Políticas Agrarias

Delegar en el(la) Viceministro(a) de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades siguientes:

a) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memoranda o Cartas de Entendimiento, así como

sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, respecto de los derivados de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

b) Suscribir contratos y minutas, respecto de concesiones forestales maderables, no maderables, de ecoturismo, de conservación y de fauna silvestre.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el(la) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Delegar en el(la) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memoranda o Cartas de Entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, respecto de los derivados de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, la Dirección General de Competitividad Agraria y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el(la) Secretario(a) General

Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades siguientes:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central.

b) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4.- Delegación de facultades en los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales

Delegar en los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales que se mencionan a continuación, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo:

- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Unidad Ejecutora 015.

- Proyecto Especial Sierra Centro Sur - Unidad Ejecutora 016.

- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.

- Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.

- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - Unidad Ejecutora 019.

- Proyecto Especial Alto Huallaga - Unidad Ejecutora 020.

- Proyecto Especial Pichis Palcazú - Unidad Ejecutora 021.

Artículo 5.- Delegación de facultades en los Directores Ejecutivos de los Programas

Delegar en los Directores Ejecutivos de los Programas que se mencionan a continuación, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo:

- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.

- Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) - Unidad Ejecutora 012.

Artículo 6.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, las facultades siguientes:

6.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; así como evaluar y supervisar su ejecución, previa conformidad de la Secretaría General.

b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios.

c) Aprobar los Expedientes de Contratación de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

e) Designar a los integrantes de los Comités Especiales y/o Comités Especiales Permanentes de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; así como su reconfiguración, previa conformidad de la Secretaría General.

f) Aprobar las Bases de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa, Concurso Público y Licitación Pública para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad incluye la aprobación de las Bases derivadas de las exoneraciones de procesos de selección.

g) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en la normativa de contratación pública.

h) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el límite previsto en las normas de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en las normas de contrataciones del Estado.

k) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras.

l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

m) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad encargante.

o) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los Contratos de Obra, regulados por las normas de contrataciones del Estado.

p) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa.

6.2 En materia administrativa y recursos humanos

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará

de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.

f) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008- PCM, Ley N° 29849, y demás normativa sobre la materia.

g) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

h) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

i) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos interpuestos contra los actos resolutivos expedidos por la Unidad de Personal en materia pensionaria.

j) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050- 2006- PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

Artículo 7.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración

Delegar en el(la) Director(a) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las correspondientes adendas, de corresponder.

b) Resolver los contratos derivados de procesos de selección, por las causales reguladas en las normas de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Artículo 8.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 9.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 012- 2012- AG, la Resolución Ministerial N° 0265- 2013- MINAGRI en el extremo referido a la delegación de facultades para suscribir convenios con diferentes entidades sean estas públicas o privadas, la Resolución Ministerial N° 0332- 2013- MINAGRI, la Resolución Ministerial N° 0002- 2014- MINAGRI y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1055107-1

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0085-2014-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0278-2012-AG, se designó a la Licenciada Ana Isabel Dominguez Del Aguila en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada Ana Isabel Dominguez Del Aguila, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1055108-1

Aceptan renuncias de Asesores de Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0086-2014-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0413-2012-AG, se designó al señor David Miguel Dumet Delfín como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor David Miguel Dumet Delfín, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1055108-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0087-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0250-2012-AG se designó, a partir del 01 de agosto de 2012, a la señora Catherine Lily de la Torre Salcedo como Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Catherine Lily de la Torre Salcedo, al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1055108-3
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0088-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0251-2012-AG se designó, a partir del 01 de agosto de 2012, a doña Gabriela Carbajal Castro como Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por doña Gabriela Carbajal Castro, al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1055108-4
**Aceptan renuncia del Director General
de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional
del Ministerio de Agricultura y Riego**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0089-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0052-2013-AG, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, en el cargo de Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor Juan del Carmen Haro Muñoz, al cargo de Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1055108-5
**Encargan funciones de Secretario
General del Ministerio de Agricultura
y Riego**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0090-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes del citado puesto, es necesario efectuar el encargo del puesto de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el puesto de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1055108-6
**Prorrogan reserva de recursos hídricos
superficiales provenientes de la cuenca
del río Chonta a favor de la Municipalidad
Provincial de Cajamarca**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 088-2014-ANA**

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 195-2013-A-MPC de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante el cual solicita prórroga de reserva de recursos hídricos para el "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, según el artículo 208° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan, pero no faculta el uso del agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0361-2009-ANA se reservó a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca las aguas superficiales provenientes de la cuenca del río Chonta, por el plazo de dos años, por un volumen de hasta 66.82 MMC, para el desarrollo del Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 677-2011-ANA se prorrogó la reserva de agua señalada en el considerando precedente por dos años adicionales, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta el 07 de octubre del 2013;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 001-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MECL, concluye que es procedente la prórroga de reserva de recursos hídricos para la ejecución del Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta, en las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la reserva;

Que, en consecuencia corresponde prorrogar la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0361-2009-ANA, prorrogada por Resolución Jefatural N° 677-2011-ANA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 208° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos

Prorróguese, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2013, la reserva de recursos hídricos superficiales provenientes de la cuenca del río Chonta por una masa anual de hasta 66.82 MMC, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m³/s)	2.68	4.16	5.22	3.95	2.38	0.87	0.23	0.66	0.55	0.96	1.62	2.29	
Volumen (MMC)	7.18	10.07	13.98	10.24	6.37	2.26	0.62	1.77	1.43	2.57	4.20	6.13	66.82

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Marañón y la Administración Local de Agua Cajamarca son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1054986-1

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Huancané y Chinchipe - Chamaya

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 089-2014-ANA**

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 096-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 191-2009-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huancané, al señor José Pitágoras Quispe Aragón;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 30 de marzo de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 30 de marzo de 2014, al señor APOLINARIO LUJANO LAURA, las funciones de la Administración Local de Agua Huancané, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JOSÉ PITÁGORAS QUISPE ARAGÓN, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Huancané.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1054986-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 091-2014-ANA**

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 040-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, al señor Wenceslao Cieza Horna;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 30 de marzo de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 30 de marzo de 2014, a la Ing. CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA, las funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe – Chamaya, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor WENCESLAO CIEZA HORNA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1054986-3

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al conjunto coral femenino conocido como “Ch’ayñas”, así como al género de música religiosa conocido como “Cantos de Ch’ayñas”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 014-2014-VMPCIC-MC

Lima, 19 de febrero de 2014

Visto, el Informe N° 033-2013-DRC-CUS/MC presentado por la Dirección Regional de Cultura de Cusco, en la actualidad Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Expediente N° 007971-2013), el Informe N° 021-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el Informe N° 045-2014-DGPC-VMPCIC/MC, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios,

el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que “es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Informe N° 033-2013-DRC-CUS/MC presentado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco con fecha 19 de febrero de 2013, se remite el expediente, mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria del conjunto coral femenino conocido como “Ch’ayñas”, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 021-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 021-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 20 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria del conjunto coral femenino conocido como “Ch’ayñas”, y al género de música religiosa conocido como “Cantos de Ch’ayñas”, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tiempos de la conquista y colonización del continente americano, la Iglesia era uno de los pilares fundamentales del orden social y, por ende, del sistema cultural europeo; de modo que consolidado el sistema colonial, se estableció sobre la población nativa una política de enseñanza de la doctrina católica, y de las artes y oficios con los cuales esta fe era expresada;

Que, en América, y en el área andina en particular, fue dispuesto que la música fuera parte del oficio religioso y se ejecutaría en cada iglesia y parroquia de importancia; es así, que con el tiempo y la interacción cultural, el estilo polifónico europeo se combinó con elementos estilísticos y contenidos propios del universo cultural andino;

Que, la ciudad del Cusco fue uno de los centros más importantes de irradiación de esta política cultural durante la Colonia, lo que ha resultado una herencia cultural propia, con una serie de tradiciones aún vigentes, entre las que destaca la actual formación de música religiosa popular cusqueña;

Que, esta formación musical consta de dos secciones, siendo la primera el conjunto de instrumentistas conformados por ejecutantes de violín, quena, arpa y pampapiano, este último ejecutado por un director; la segunda sección consiste en el cuerpo coral femenino conocido como “Ch’ayñas”, nombre que alude al jilguero andino, y cuyo rol es el de entonar las canciones sacras en honor al Señor de los Temblores, el lunes de la Semana Santa o Lunes Santo, conmemorando la historia milagrosa de esta imagen a partir del terremoto del 31 de marzo de 1650;

Que, este conjunto musical se organiza anualmente como expresión de devoción al Señor de los Temblores, aunque también puede ser contratado por devotos de otras imágenes del nutrido santoral de la ciudad;

Que, los textos en quechua, de origen colonial, conocidos como “Cantos de Ch’ayñas”, se han mantenido en la memoria de las cantantes a lo largo de las generaciones, siendo disponibles también por sucesivas reimpresiones de diversa fuente, conformando un tesoro musical que consta de más de cien (100) canciones, entre las que destacan las tituladas *Apu yaya Jesucristo*; *Apu Jesucristo*; *Diasnillay Pampachay* y *Mama Doloresman*;

Que, mediante Informe N° 033-2013-DRC-CUS/MC, la Dirección Regional de Cultura de Cusco, en la actualidad Dirección Desconcentrada de Cusco remite el expediente técnico para la Declaratoria de las “Ch’ayñas” como Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, mediante Informe N° 045-2014-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, eleva el Informe N° 021-2014-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial el cual detalla las características, importancia, valor, alcance y significado del género de música religiosa conocido como “Cantos de Ch’ayñas” y del grupo coral femenino conocido como “Ch’ayñas”, motivo por el cual forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en

del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural e Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al conjunto coral femenino conocido como "Ch'ayñas"; así como, al género de música religiosa conocido como "Cantos de Ch'ayñas", por ser resultado de un proceso de sincretismo producto de las tradiciones religiosas europea y andina, que han resultado en esta expresión del catolicismo andino popular.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la difusión del Informe N° 021-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 20 de enero de 2013, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 021-2014-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1054618-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Argentina para que se desempeñen como Delegados del Perú en el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) de la UNASUR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2014-DE/

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 009 DRIE/b.b de enero de 2014, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0099-2014/VPD/DP/CDS-UNASUR del 15 de enero de 2014, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa manifiesta que en cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú en el ámbito del Consejo de Defensa Suramericano (CDS-UNASUR), es necesario designar a dos (02) Delegados

ante el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED), por el período de dos años (2014-2015) en la República Argentina;

Que, mediante el documento del Visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de dos (02) Oficiales Superiores para que se desempeñen como Delegados del Perú en el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), a partir del 01 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2016, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, es de interés nacional e institucional autorizar el viaje de dos (02) Oficiales Superiores del Ejército, para que participen como Delegados en representación de la República del Perú, ante el indicado Organismo Internacional, a partir del 01 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2016;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión Especial en el Exterior se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye 2014, 2015 y 2016, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014 se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG de fecha 03 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes de la República de Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con el artículo 18°, del citado Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el artículo 13°, del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG; además, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar la designación y acreditación necesarias para el desempeño de la Comisión Especial en el Exterior;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, por decisión del Coronel EP Julio Eduardo MACEDO CRIALES, su viaje lo realizará en compañía de su señora esposa, y de sus tres hijos; asimismo el Coronel EP Marco Antonio Roy VERGARAY CARRANZA, lo realizará en compañía de su señora esposa, y de sus tres hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de conformidad con el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el

otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión Especial en el Exterior del Coronel EP Julio Eduardo MACEDO CRIALES, identificado con DNI N° 09454949 y CIP N° 111345300, y del Coronel EP Marco Antonio Roy VERGARAY CARRANZA, identificado con DNI N° 43301440 y CIP N° 112745400, para que se desempeñen como Delegados del Perú en el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a partir del 01 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2016, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con el cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal – 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo: Lima - Buenos Aires República Argentina (clase económica)	
US\$. 956.00 x 07 personas (Incluye TUUA)	US\$ 6,692.00
Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero	
US\$. 6,300.00 x 10 meses x 02 personas	US\$ 126,000.00
Gastos de traslado - Ida (Equipaje, Bagaje e Instalación)	
US\$. 6,300.00 x 02 compensaciones x 02 personas	US\$ 25,200.00
Total a pagar :	US\$ 157,892.00

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6°.- Los Oficiales Superiores comisionados deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- Los citados Oficiales Superiores revistarán en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el periodo de tiempo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 8°.- Los citados Oficiales Superiores están impedidos de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-4

Autorizan ampliación de la permanencia de personal del Ejército Peruano en Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2014-DE/

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTA:

La Nota Verbal del 25 de Febrero de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente en Ejercicio del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Decreto Supremo N° 1878 del 27 de enero de 2014, declara la Situación de Emergencia Nacional en dicho país, con aplicación en todo su territorio, debido a la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desborde de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2014-DE/ del 17 de febrero de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Fernando Javier URIBE Muñante, del Capitán EP Marco Antonio AGUIRRE Rivera y del Técnico 2° EP Orlando Agustín GARCÍA DELGADO que conforman la tripulación del Helicóptero EP N° 654, para que participen en las actividades de apoyo militar humanitario en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, del 18 al 27 de febrero del 2014;

Que, con el documento del Visto, dirigido a nuestra representación diplomática en ese país, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de los principios de asistencia y ayuda mutua entre la República del Perú y dicho Estado Plurinacional, solicita la prórroga de la estancia del Helicóptero para que continúe prestando la asistencia humanitaria oportuna a las poblaciones y comunidades afectadas de la región amazónica del Estado Plurinacional de Bolivia, para seguir con las tareas de rescate y traslado de ayuda, a las zonas afectadas de difícil acceso; por lo que agradece el apoyo de la Honorable Representación del Perú ante su Gobierno;

Que, los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú han efectuado las coordinaciones respectivas para identificar los requerimientos existentes;

Que, el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú dispone de los recursos humanos y materiales para proporcionar parte de la ayuda solicitada por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de permanencia en el exterior, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal - 2014; Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicará en distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y, a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Fernando Javier URIBE MUÑANTE con DNI N° 21544745, del Capitán EP Marco Antonio AGUIRRE RIVERA con DNI 43310880 y del Técnico 2a EP Orlando Agustín GARCÍA DELGADO con DNI 07043406, que conforman la tripulación del Helicóptero EP N° 654, para que continúen participando en las actividades de apoyo militar humanitario a la población afectada en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, del 28 de febrero al 09 de marzo del 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:
US\$ 370.00 x 10 días x 03 personas (del 28 de febrero al 09 de marzo de 2014) US\$ 11,100.00

Total a pagar : US\$ 11,100.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1055112-6

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" contará con un Coordinador designado por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2012-MIDIS, se designó a la señora Norma Edelmira Vidal Añaños como Coordinadora del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS modificó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, variando la denominación del cargo de Coordinador por el de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, habiéndose considerado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 27 de febrero de 2014, la renuncia formulada por la señora Norma Edelmira Vidal Añaños como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055112-7

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria

"Pensión 65", a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" contará con un Director Ejecutivo designado por Resolución Suprema;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 27 de febrero de 2014, al señor José Luis Villalobos Castillo como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055112-8

Designan Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales;

Que, encontrándose vacante el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Norma Edelmira Vidal Añaños como Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055112-9

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como cargo de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar al funcionario que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Roberto Tengan Gusukuma como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055105-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2014-EF/15

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N° 28323 y N° 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 060-2014-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 10-2014-SUNAT/4C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0016-2014-P, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de enero de 2014, según lo indicado en el Informe N° 030-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2014, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2014 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
REGALÍA MINERA
ENERO 2014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
	AREQUIPA	0.0041992226
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0120609589
	CAYMA	0.0143940913
	CERRO COLORADO	0.0502987280
	CHARACATO	0.0041076421
	CHIGUATA	0.0017257116
	JACOBO HUNTER	0.0064580352
	LA JOYA	0.0162907376
	MARIANO MELGAR	0.0095458816
	MIRAFLORES	0.0067472059
	MOLLEBAYA	0.0011674038
	PAUCARPATA	0.0191117940
	POCSI	0.0003348266
	POLOBAYA	0.0008879694
	QUEQUEÑA	0.0006978874
	SABANDIA	0.0021413280
	SACHACA	0.0073623433
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0010528778
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0014555041
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0009120747
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0036489078
	SOCABAYA	0.0149937430
	TIABAYA	0.0060728020
	UCHUMAYO	0.0040527926
	VITOR	0.0017217603
	YANAHUARA	0.0019519870
	YARABAMBA	0.0007890643
	YURA	0.0171425486
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0066632212
CAMANA		
	CAMANA	0.0035552190
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0024946631
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0046727545
	MARISCAL CACERES	0.0039079338
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0025365253
	OCOÑA	0.0026413925
	QUILCA	0.0004893266
	SAMUEL PASTOR	0.0065759352
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0009089926
	ACARI	0.0022448327
	ATICO	0.0024944177
	ATIQUIPA	0.0006451839
	BELLA UNION	0.0045376880
	CAHUACHO	0.0005685653
	CHALA	0.0044917502

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CHAPARRA	0.0029960586
	HUANUHUANU	0.0021629317
	JAQUI	0.0007213005
	LOMAS	0.0009455258
	QUICACHA	0.0009356001
	YAUCA	0.0006402617
	CASTILLA	
	APLAO	0.0036111282
	ANDAGUA	0.0007754134
	AYO	0.0002833350
	CHACHAS	0.0011972702
	CHILCAYMARCA	0.0007375902
	CHOCO	0.0007387229
	HUANCARQUI	0.0006205454
	MACHAGUAY	0.0002953319
	ORCOPAMPA	0.0022425100
	PAMPACOLCA	0.0010874152
	TIPAN	0.0001383844
	UÑON	0.0003046499
	URACA	0.0028717532
	VIRACO	0.0006161120
	CAYLLOMA	
	CHIVAY	0.0050867738
	ACHOMA	0.0008529483
	CABANACONDE	0.0022792737
	CALLALLI	0.0029244737
	CAYLLOMA	0.0547188570
	COPORAQUE	0.0016039118
	HUAMBO	0.0006329887
	HUANCA	0.0018998072
	ICHUPAMPA	0.0006343999
	LARI	0.0011983809
	LLUTA	0.0016671728
	MACA	0.0008261764
	MADRIGAL	0.0005885100
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0021490466
	SIBAYO	0.0006839661
	TAPAY	0.0007700101
	TISCO	0.0020176403
	TUTI	0.0006608606
	YANQUE	0.0021343379
	MAJES	0.0705725177
	CONDESUYOS	
	CHUQUIBAMBA	0.0186566341
	ANDARAY	0.0053888550
	CAYARANI	0.1683171408
	CHICHAS	0.0069706623
	IRAY	0.0033630210
	RIO GRANDE	0.0189722521
	SALAMANCA	0.0091839518
	YANAQUIHUA	0.0526112795
	ISLAY	
	MOLLENDO	0.0053132945
	COCACHACRA	0.0045119872
	DEAN VALDIVIA	0.0032806796
	ISLAY	0.0028115093
	MEJIA	0.0005849122
	PUNTA DE BOMBON	0.0028690950
	LA UNION	

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	COTAHUASI	0.0012839383
	ALCA	0.0014696293
	CHARCANA	0.0003099668
	HUAYNACOTAS	0.0012973688
	PAMPAMARCA	0.0008712486
	PUYCA	0.0019979533
	QUECHUALLA	0.0001471257
	SAYLA	0.0003872676
	TAURIA	0.0002344924
	TOMEPAKPA	0.0002284057
	TORO	0.0004972286
	JUNIN	
	HUANCAYO	
	HUANCAYO	0.0008439314
	CARHUACALLANGA	0.0000381490
	CHACAPAMPA	0.0000231439
	CHICCHE	0.0000269401
	CHILCA	0.0008211777
	CHONGOS ALTO	0.0000405279
	CHUPURO	0.0000363951
	COLCA	0.0000586612
	CULLHUAS	0.0000688625
	EL TAMBO	0.0010591742
	HUACRAPUQUIO	0.0000378816
	HUALHUAS	0.0000876809
	HUANCAN	0.0004625753
	HUASICANCHA	0.0000263662
	HUAYUCACHI	0.0001956654
	INGENIO	0.0000691187
	PARIAHUANCA	0.0001732801
	PILCOMAYO	0.0003856601
	PUCARA	0.0001333958
	QUICHUAY	0.0000281356
	QUILCAS	0.0001193358
	SAN AGUSTIN	0.0002775865
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0001296933
	SAÑO	0.0000613393
	SAPALLANGA	0.0002797960
	SICAYA	0.0001395876
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0001939719
	VIQUES	0.0000517359
	CONCEPCION	
	CONCEPCION	0.0001418570
	ACO	0.0000403723
	ANDAMARCA	0.0001332779
	CHAMBARA	0.0000873784
	COCHAS	0.0000326572
	COMAS	0.0001914200
	HEROINAS TOLEDO	0.0000377576
	MANZANARES	0.0000401209
	MARISCAL CASTILLA	0.0000490788
	MATAHUASI	0.0001061256
	MITO	0.0000292296
	NUEVE DE JULIO	0.0000300037
	ORCOTUNA	0.0000885241
	SAN JOSE DE QUERO	0.0001726716
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000451922
	CHANCHAMAYO	
	CHANCHAMAYO	0.0003561747

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PERENE	0.0018494038
	PICHANAQUI	0.0014441439
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0001842149
	SAN RAMON	0.0004917989
	VITOC	0.0000444491
JAUJA		
	JAUJA	0.0001181493
	ACOLLA	0.0002249494
	APATA	0.0000917801
	ATAURA	0.0000316340
	CANCHAYLLO	0.0000506205
	CURICACA	0.0000493955
	EL MANTARO	0.0000766409
	HUAMALI	0.0000541421
	HUARIPAMPA	0.000106868
	HUERTAS	0.0000469049
	JANJAILLO	0.0000224317
	JULCAN	0.0000216790
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0000458571
	LLOCLLAPAMPA	0.0000321989
	MARCO	0.0000516682
	MASMA	0.0000534348
	MASMA CHICCHE	0.0000240576
	MOLINOS	0.0000452574
	MONOBAMBA	0.0000338017
	MUQUI	0.0000235900
	MUQUIYAYUO	0.0000308925
	PACA	0.0000318698
	PACCHA	0.0000567936
	PANCAN	0.0000328477
	PARCO	0.0000376371
	POMACANCHA	0.0000529652
	RICRAN	0.0000503977
	SAN LORENZO	0.0000586204
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000213985
	SAUSA	0.0000451960
	SINCOS	0.0001183306
	TUNAN MARCA	0.0000368503
	YAULI	0.0000381118
	YAYUOS	0.0000884958
JUNIN		
	JUNIN	0.0003057861
	CARHUAMAYO	0.0002359446
	ONDORES	0.0000600641
	ULCUMAYO	0.0001812906
SATIPO		
	SATIPO	0.0008645871
	COVIRIALI	0.0001698002
	LLAYLLA	0.0001830068
	MAZAMARI	0.0015643903
	PAMPA HERMOSA	0.0002849745
	PANGOYA	0.0015903294
	RIO NEGRO	0.0007947857
	RIO TAMBO	0.0016299863
TARMA		
	TARMA	0.0005474938
	ACOBAMBA	0.0002145879
	HUARICOLCA	0.0000866529
	HUASAHUASI	0.0003333240
	LA UNION	0.0000805108

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PALCA	0.0001086610
	PALCAMAYO	0.0002755301
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0001700567
	TAPO	0.0001506425
YAULI		
	LA OROYA	0.0030122268
	CHACAPALPA	0.0003902972
	HUAY-HUAY	0.0009300278
	MARCAPOMACCOCHA	0.0008229123
	MOROCOCHA	0.0020656021
	PACCHA	0.0004798602
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0138930776
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0022584632
	SUITUCANCHA	0.0006386346
	YAULI	0.0010476203
CHUPACA		
	CHUPACA	0.0004461732
	AHUAC	0.0001282960
	CHONGOS BAJO	0.0001194429
	HUACHAC	0.0000867173
	HUAMANCACA CHICO	0.0001201142
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000654585
	SAN JUAN DE JARPA	0.0001066178
	TRES DE DICIEMBRE	0.0000547419
	YANACANCHA	0.0000883780
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.1406508796
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		0.0093491204
UNIVERSIDADES NACIONALES		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		0.0468836265
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ		0.0010387912
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		0.0010387912
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA		0.0010387912

1054782-1

Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 071-2014-EF/15**

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas

que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas, constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, los artículos 2° y 3° de la citada Ley señalan los gobiernos locales que serán beneficiarios de la Participación en Rentas de Aduanas, así como la Participación que corresponderá a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por su parte el artículo 34° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece un Régimen Especial para la Provincia Constitucional del Callao, y dispone que del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3° de la Ley N° 27613, se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, distribuyéndose el saldo restante en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre la municipalidades de la jurisdicción;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 82-2014-SUNAT/3X0000la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de Intendencias de Aduanas y sus Agencias Aduaneras según ubicación geográfica;

Que, mediante Oficio N° 060-2014-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI ha proporcionado, al Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre población y extensión territorial;

Que, en base a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas correspondientes al Año Fiscal 2014, según lo indicado en el informe N° 022-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas a favor de los gobiernos locales beneficiarios y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas; el artículo 34° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la Presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°- La presente Resolución Ministerial y su respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

INDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AÑO FISCAL 2014

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		FONDO EDUCATIVO	0.1000000000
		GOBIERNO REGIONAL	0.4500000000
CALLAO			
	CALLAO		0.4500000000
		CALLAO	0.1256545529
		BELLAVISTA	0.0520223408
		CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0456331791
		LA PERLA	0.0490933048
		LA PUNTA	0.0437633310
		VENTANILLA	0.1338332914

ANEXO 2

INDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS MUNICIPALIDADES RESTO DEL PAIS AÑO FISCAL 2014

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
ANCASH			
	SANTA		1.0000000000
		CHIMBOTE	0.2909372627
		CACERES DEL PERU	0.0738094002
		COISHCO	0.0702890681
		MACATE	0.0733623440
		MORO	0.0714893593
		NEPEÑA	0.0811879314
		SAMANCO	0.0635960667
		SANTA	0.0752798643
		NUEVO CHIMBOTE	0.2000487033
AREQUIPA			
	AREQUIPA		1.0000000000
		AREQUIPA	0.0403365867
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0513072798
		CAYMA	0.0572634997
		CERRO COLORADO	0.0790558969
		CHARACATO	0.0218639549
		CHIGUATA	0.0232191628
		JACOBO HUNTER	0.0375892763
		LA JOYA	0.0364785985
		MARIANO MELGAR	0.0396027740
		MIRAFLORES	0.0380561768
		MOLLEBAYA	0.0182721952
		PAUCARPATA	0.0696104370
		POCSI	0.0192548910
		POLOBAYA	0.0224198246
		QUEQUEÑA	0.0181702102
		SABANDIA	0.0193288953
		SACHACA	0.0256094934
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0188345390
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0415438412
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0197121587
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0233409587
		SOCABAYA	0.0490703266
		TIABAYA	0.0237548413
		UCHUMAYO	0.0246986570
		VITOR	0.0341846038
		YANAHUARA	0.0277996989
		YARABAMBA	0.0227929162

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		YURA	0.0473286011
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0494997044
AREQUIPA			
	ISLAY		1.0000000000
		MOLLENDO	0.2801292052
		COCACHACRA	0.1916427641
		DEAN VALDIVIA	0.1368670124
		ISLAY	0.1448387507
		MEJIA	0.0939152052
		PUNTA DE BOMBON	0.1526070624
CUSCO			
	CUSCO		1.0000000000
		CUSCO	0.1882628730
		CCORCA	0.0951148684
		POROY	0.0715649594
		SAN JERONIMO	0.1201281665
		SAN SEBASTIAN	0.1766712970
		SANTIAGO	0.1553796712
		SAYLLA	0.0716488581
		WANCHAQ	0.1212293064
ICA			
	PISCO		1.0000000000
		PISCO	0.2241102587
		HUANCANO	0.0901762263
		HUMAY	0.1079345675
		INDEPENDENCIA	0.1114258179
		PARACAS	0.1178265696
		SAN ANDRES	0.1036449558
		SAN CLEMENTE	0.1296391174
		TUPAC AMARU INCA	0.1152424868
LA LIBERTAD			
	TRUJILLO		1.0000000000
		TRUJILLO	0.1825620003
		EL PORVENIR	0.1242073896
		FLORENCIA DE MORA	0.0633664494
		HUANCHACO	0.0918946123
		LA ESPERANZA	0.1224561534
		LAREDO	0.0793557866
		MOCHE	0.0613397893
		POROTO	0.0624464218
		SALAVERRY	0.0696653726
		SIMBAL	0.0693672142
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0733388105
LAMBAYEQUE			
	CHICLAYO		1.0000000000
		CHICLAYO	0.1629035238
		CHONGOYAPE	0.0551367395
		ETEN	0.0325976719
		ETEN PUERTO	0.0264722630
		JOSE LEONARDO ORTIZ	0.1154016201
		LA VICTORIA	0.0679861331
		LAGUNAS	0.0428517067
		MONSEFU	0.0413605745
		NUEVA ARICA	0.0324583080
		OYOTUN	0.0435292881
		PICSI	0.0313153199
		PIMENTEL	0.0471860122
		REQUE	0.0333609642
		SANTA ROSA	0.0313315106
		SAÑA	0.0403569723
		CAYALTI	0.0375609608
		PATAPO	0.0411072024
		POMALCA	0.0393093969
		PUCALA	0.0346230590

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		TUMAN	0.0431507730
LORETO			
	MAYNAS		1.0000000000
		IQUITOS	0.1484750373
		ALTO NANAY	0.0523798234
		FERNANDO LORES	0.0567241098
		INDIANA	0.0494724213
		LAS AMAZONAS	0.0511550907
		MAZAN	0.0566442231
		NAPO	0.0703800406
		PUNCHANA	0.1042128446
		PUTUMAYO	0.0720368084
		TORRES CAUSANA	0.0483015125
		BELEN	0.0930702470
		SAN JUAN BAUTISTA	0.1472819901
		TENIENTE MANUEL CLAVERO	0.0498658512
MADRE DE DIOS			
	TAMBOPATA		1.0000000000
		TAMBOPATA	0.5005570672
		INAMBARI	0.1775052912
		LAS PIEDRAS	0.1683716494
		LABERINTO	0.1536659922
MOQUEGUA			
	ILO		1.0000000000
		ILO	0.5656304342
		EL ALGARROBAL	0.2225445625
		PACCOCHA	0.2118250033
PIURA			
	AYABACA		1.0000000000
		AYABACA	0.1889784223
		FRIAS	0.1293433463
		JILILI	0.0599730228
		LAGUNAS	0.0740629277
		MONTERO	0.0717632442
		PACAIPAMPA	0.1393759399
		PAIMAS	0.0852673859
		SAPILLICA	0.0894287644
		SICCHEZ	0.0561631935
		SUYO	0.1056437530
PIURA			
	PAITA		1.0000000000
		PAITA	0.3986287603
		AMOTAPE	0.0837958135
		ARENAL	0.0750938266
		COLAN	0.1175762085
		LA HUACA	0.1415400756
		TAMARINDO	0.0892928770
		VICHAYAL	0.0940724385
PIURA			
	TALARA		1.0000000000
		PARIÑAS	0.3943991328
		EL ALTO	0.1222600291
		LA BREA	0.1440893634
		LOBITOS	0.0965784431
		LOS ORGANOS	0.1177741075
		MANCORA	0.1248989241
PUNO			
	PUNO		1.0000000000
		PUNO	0.2667123620
		ACORA	0.1092329391
		AMANTANI	0.0407664404
		ATUNCOLLA	0.0443939496
		CAPACHICA	0.0536043711
		CHUCUITO	0.0467975341

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		COATA	0.0478746150
		HUATA	0.0512684169
		MAÑAZO	0.0484159337
		PAUCARCOLLA	0.0442533131
		PICHACANI	0.0672190864
		PLATERIA	0.0497242452
		SAN ANTONIO	0.0450158997
		TIQUILLACA	0.0433172362
		VILQUE	0.0414036575
PUNO			
	CHUCUITO		1.0000000000
		JULI	0.1489355658
		DESAGUADERO	0.1571655084
		HUACULLANI	0.1489974437
		KELLUYO	0.1499659085
		PISACOMA	0.1321547526
		POMATA	0.1255755592
		ZEPITA	0.1372052618
SAN MARTIN			
	SAN MARTIN		1.0000000000
		TARAPOTO	0.1947097863
		ALBERTO LEVEAU	0.0419809222
		CACATACHI	0.0442030259
		CHAZUTA	0.0706612322
		CHIPURANA	0.0485212920
		EL PORVENIR	0.0497650645
		HUIMBAYOC	0.0719886842
		JUAN GUERRA	0.0460260488
		LA BANDA DE SHILCAYO	0.1265649370
		MORALES	0.0985933429
		PAPAPLAYA	0.0525036629
		SAN ANTONIO	0.0403205599
		SAUCE	0.0703529667
		SHAPAJA	0.0438084745
TACNA			
	TACNA		1.0000000000
		TACNA	0.1919057893
		ALTO DE LA ALIANZA	0.1047121951
		CALANA	0.0553729634
		CIUDAD NUEVA	0.1003570587
		INCLAN	0.0767132091
		PACHIA	0.0600290520
		PALCA	0.0697091988
		POCOLLAY	0.0800987410
		SAMA	0.0671628700
		CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.1939389226
TUMBES			
	ZARUMILLA		1.0000000000
		ZARUMILLA	0.3087236076
		AGUAS VERDES	0.3046207714
		MATAPALO	0.1952391418
		PAPAYAL	0.1914164792
UCAYALI			
	CORONEL PORTILLO		1.0000000000
		CALLERIA	0.2630631410
		CAMPOVERDE	0.0911993935
		IPARIA	0.1058098643
		MASISEA	0.1233004378
		YARINACocha	0.1763297989
		NUEVA REQUENA	0.0823748991
		MANANTAY	0.1579224654

Aprueban Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2014-EF/15

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° y al artículo 10° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, la distribución y la determinación del canon petrolero mantienen las condiciones de su aplicación actual;

Que, las Leyes N° 27763, 28277 y 29345 modificaron las Leyes N° 23630 y 23871, determinando los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobrecanon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, la Ley N° 28699 establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos estatales de este departamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución de Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali;

Que, en tal sentido, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 060-2014-INEI/DTDIS, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 048-2014-MEM/VME, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 029-2014-MINEDU/SPE y el Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 057-2014-VMGA/MINAM, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon de los departamentos de Piura y Tumbes y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2014, según lo indicado en el Informe N° 034-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los mencionados Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas para el año 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, las Leyes N° 27506, 27763, 28277, 29345 y 28699, y normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo

y gas en los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2014, a ser aplicados a gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos N° 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali por las transferencias correspondientes al año 2014, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos estatales de dicho departamento, conforme a los Anexos N° 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial y los respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO N° 1
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON
PETROLERO PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
LOCALES DE PIURA Y TUMBES DE 2014**

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO) Y GOB.REGIONAL		ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRE CANON
TOTAL PIURA		1.0000000000	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES DE PIURA			
PIURA	PIURA	PIURA	0.0080503194 0.0112699720
		CASTILLA	0.0088592685 0.0124025322
		CATACAOS	0.0098719795 0.0138205439
		CURA MORI	0.0027993081 0.0039189735
		EL TALLAN	0.0010909239 0.0015272767
		LA ARENA	0.0052706486 0.0073787908
		LA UNIÓN	0.0043808820 0.0061307364
		LAS LOMAS	0.0032491696 0.0045487526
		TAMBO GRANDE	0.0125185525 0.0175256085
		VEINTESÉS DE OCTUBRE	0.0089617046 0.0125459294
	AYABACA	AYABACA	0.0165319299 0.0231447019
		FRIAS	0.0107039204 0.0149854881
		JILILI	0.0010949045 0.0015328658
		LAGUNAS	0.0044718902 0.0062606469
		MONTERO	0.0026229940 0.0036721912
		PACAI PAMPA	0.0136498730 0.0191098221
		PAIMAS	0.0041767368 0.0058474320
		SAPILICA	0.0066457484 0.0093040473
		SICCHEZ	0.0007821866 0.0010950619
		SUYO	0.0043667764 0.0061134875
	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0140518558 0.0196725982
		CANCHAQUE	0.0032227038 0.0045117850
		EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0066328156 0.0092859422
		HUARMACA	0.0242401243 0.0339361737
		LALAQUIZ	0.0027911683 0.0039076352
		SAN MIGUEL DE EL FAIQUÉ	0.0043800393 0.0061320553
		SONDOR	0.0041307992 0.0057831189
		SONDORILLO	0.0055974539 0.0078364361
	MORROPON	CHULUCANAS	0.0280364554 0.0392510371
		BUENOS AIRES	0.0030730691 0.0043022970

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO) Y GOB.REGIONAL		ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRE CANON
	CHALACO	0.0045180181	0.0063252254
	LA MATANZA	0.0056824545	0.0079554363
	MORROPON	0.0059906151	0.0083868616
	SALITRAL	0.0045232351	0.0063325295
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.0031927073	0.0044697898
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0018928268	0.0026499575
	SANTO DOMINGO	0.0030258542	0.0042361955
	YAMANGO	0.0051117248	0.0071564148
PAITA	PAITA	0.0621259707	0.0579488659
	AMOTAPE	0.0022238248	0.0023737079
	ARENAL	0.0013850494	0.0016132422
	COLAN	0.0218766632	0.0095557306
	LA HUACA	0.0086655282	0.0084204311
	TAMARINDO	0.0051104026	0.0057017303
	VICHAYAL	0.0233433906	0.0077145526
SULLANA	SULLANA	0.0315638206	0.0441893491
	BELLAVISTA	0.0064486087	0.0090280523
	IGNACIO ESCUDERO	0.0055000037	0.0077000056
	LANCONES	0.0055311478	0.0077436065
	MARCAVELICA	0.0068485649	0.0095879905
	MIGUEL CHECA	0.0020295682	0.0028413952
	QUERECOTILLO	0.0057653374	0.0080714720
	SALITRAL	0.0013608656	0.0019052124
TALARA	PARIÑAS	0.0977433640	0.0538921430
	EL ALTO	0.0495108918	0.0067327431
	LA BREA	0.0269506108	0.0112908323
	LOBITOS	0.0146873373	0.0013911743
	LOS ORGANOS	0.0136819812	0.0069944938
	MÁNCORA	0.0188475952	0.0162519075
SECHURA	SECHURA	0.0353223322	0.0494512657
	BELLAVISTA DE LA UNIÓN	0.0033186788	0.0046461498
	BERNAL	0.0060228611	0.0084320055
	CRISTO NOS VALGA	0.0048837156	0.0068372017
	VICE	0.0136316648	0.0190843303
	RINCONADA LLICUAR	0.0022686885	0.0031761635
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.2105263158	0.2105263161
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES		0.0526315790	0.0526315794
TOTAL TUMBES		1.0000000000	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES DE TUMBES			
TUMBES	TUMBES	TUMBES	0.1086527893 0.1521139050
		CORRALES	0.0280536821 0.0392751549
		LA CRUZ	0.0094564792 0.0132390709
		PAMPAS DE HOSPITAL	0.0096514169 0.0135119839
		SAN JACINTO	0.0126269853 0.0176777795
		SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0052969821 0.0074157747
CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	0.0954687076	0.1336561905

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO) Y GOB.REGIONAL	ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRE CANON
CASITAS	0.0176513067	0.0247118296
CANOAS DE PUNTA SAL	0.0674366699	0.0944113378
ZARUMILLA	ZARUMILLA	0.0685984080 0.0960377711
	AGUAS VERDES	0.0738716184 0.1034202657
	MATAPALO	0.0078169966 0.0109437952
	PAPAYAL	0.0217337474 0.0304272462
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	0.4210526316	0.2105263159
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES	0.0526315789	0.0526315791

ANEXO N° 2
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON
PETROLERO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES
TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS
ESTATALES DE PIURA Y TUMBES DE 2014

DEPARTAMENTO/INSTITUTO SUPERIOR	ÍNDICE
INSTITUTOS SUPERIORES DE PIURA	1.0000000000
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS	
AYABACA	0.0222222223
SAN ANDRES	0.0222222222
LIZARDO MONTERO FLORES	0.0222222222
CANCHAQUE	0.0222222222
NESTOR SAMUEL MARTOS GARRIDO	0.0222222222
HUARMACA	0.0222222222
VICUS	0.0222222222
MORROPON	0.0222222222
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0.0222222222
JUAN ESTEBAN LOPEZ CRUZ	0.0222222222
SIMON BOLIVAR	0.0222222222
HERMANOS CARCAMO	0.0222222222
MANUEL YARLEQUE ESPINOZA	0.0222222222
LA UNION	0.0222222222
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL BINACIONAL	0.0222222222
ALMIRANTE MIGUEL GRAU	0.0222222222
RICARDO RAMOS PLATA	0.0222222222
SEÑOR DE CHOCAN	0.0222222222
SULLANA	0.0222222222
JUAN JOSE FARFAN CESPEDES	0.0222222222
LUCIANO CASTILLO COLONNA	0.4000000000
LUIS F. AGURTO OLAYA	0.0222222222
INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS	
PIURA	0.0222222222
HNO. VICTORINO ELORZ GOYCOCHEA	0.0222222222
JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	0.0222222222
MANUEL VEGAS CASTILLO	0.0222222222
JOSE MARIA VALLE Riestra	0.0222222222
IGNACIO MERINO	0.0222222222
INSTITUTOS SUPERIORES DE TUMBES	1.0000000000
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS	

DEPARTAMENTO/INSTITUTO SUPERIOR	ÍNDICE
CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA	0.2500000000
CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	0.2500000000
24 DE JULIO DE ZARUMILLA	0.2500000000
INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS	
JOSE ANTONIO ENCINAS	0.2500000000

ANEXO N° 3
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN
DE PETRÓLEO Y GAS PARA GOBIERNOS REGIONALES Y
LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI DE 2014

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOB. REGIONAL	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
UCAYALI	
CORONEL PORTILLO	
CALLERIA	0.1047610106
CAMPOVERDE	0.0158613666
IPARIA	0.0121739202
MASISEA	0.0129978456
YARINACOCCHA	0.0894578571
NUEVA REQUENA	0.0057021141
MANANTAY	0.0753613527
ATALAYA	
RAYMONDI	0.0331921372
SEPAHUA	0.0080303469
TAHUANIA	0.0080653272
YURUA	0.0025398798
PADRE ABAD	
PADRE ABAD	0.1171647301
IRAZOLA	0.1155697806
CURIMANA	0.1472476280
PURUS	
PURÚS	0.0045628753
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	0.2150537635
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS	0.0322580645

ANEXO N° 4
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN
DE PETRÓLEO Y GAS PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES
TECNOLÓGICOS ESTATALES DE UCAYALI DE 2014

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
SUIZA	0.1250000000
COLONIA DEL CACO-B	0.1250000000
MASISEA	0.1250000000
ATALAYA	0.1250000000
CARLOS LABORDE	0.1250000000
PADRE ABAD	0.1250000000
PURUS	0.1250000000
PABLO BUTZ	0.1250000000

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2014-EF/15

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el citado artículo dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por decreto supremo;

Que, el literal c) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506 y sus modificatorias; establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 060-2014-INEI/DTDIS y por el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 049-2014-MEM/VME, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, según lo indicado en el informe N° 032-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014, proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial

El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO 2014 PROVENIENTE DE REGALÍAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/ GOB.LOCAL	ÍNDICE
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	
CUSCO	0.0146434587
CCORCA	0.0011647095
POROY	0.0033607193
SAN JERONIMO	0.0080446338
SAN SEBASTIAN	0.0156052463
SANTIAGO	0.0138016032
SAYLLA	0.0012768688
WANCHAQ	0.0032583630
ACOMAYO	
ACOMAYO	0.0022169963
ACOPIA	0.0006456642
ACOS	0.0009734034
MOSOC LLACTA	0.0010644371
POMACANCHI	0.0035697610
RONDOCAN	0.0010071298
SANGARARA	0.0013875263
ANTA	
ANTA	0.0061302196
ANCAHUASI	0.0030559648
CACHIMAYO	0.0007449169
CHINCHAYPUJIO	0.0019133367
HUAROCONDO	0.0024450319
LIMATAMBO	0.0050840114
MOLLEPATA	0.0010462559
PUCYURA	0.0014223537
ZURITE	0.0012506577
CALCA	
CALCA	0.0065836631
COYA	0.0015923781
LAMAY	0.0019969679
LARES	0.0035326490
PISAC	0.0036772607
SAN SALVADOR	0.0025183572
TARAY	0.0023649549
YANATILE	0.0055271347

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/ GOB.LOCAL	ÍNDICE
CANAS	
YANAOCA	0.0041679565
CHECCA	0.0032468196
KUNTURKANKI	0.0028407444
LANGUI	0.0010047982
LAYO	0.0026619009
PAMPAMARCA	0.0009206861
QUEHUE	0.0017551219
TUPAC AMARU	0.0015218410
CANCHIS	
SICUANI	0.0133828392
CHECACUPE	0.0018719815
COMBAPATA	0.0016209842
MARANGANI	0.0039783056
PITUMARCA	0.0030884656
SAN PABLO	0.0018383610
SAN PEDRO	0.0010050214
TINTA	0.0015963250
CHUMBIVILCAS	
SANTO TOMAS	0.0110029289
CAPACMARCA	0.0024332479
CHAMACA	0.0041507485
COLQUEMARCA	0.0032324137
LIVITACA	0.0067037145
LLUSCO	0.0036506680
QUIÑOTA	0.0020053483
VELILLE	0.0041295121
ESPINAR	
ESPINAR	0.0091369607
CONDOROMA	0.0007235240
COPORAQUE	0.0089111462
OCORURO	0.0008461354
PALLPATA	0.0026782616
PICHIGUA	0.0019156476
SUYCKUTAMBO	0.0012172709
ALTO PICHIGUA	0.0016066206
LA CONVENCION	
SANTA ANA	0.0312571382
ECHARATE	0.1947161849
HUAYOPATA	0.0070963875
MARANURA	0.0138634572
OCOBAMBA	0.0145690081
QUELLOUNO	0.0368609885
KIMBIRI	0.0374964740
SANTA TERESA	0.0145840389
VILCABAMBA	0.0385437172
PICHARI	0.0381126468
PARURO	
PARURO	0.0010829842
ACCHA	0.0018116323

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/ GOB.LOCAL	ÍNDICE
CCAPI	0.0016331418
COLCHA	0.0005622520
HUANOQUITE	0.0023675720
OMACHA	0.0035723480
PACCARITAMBO	0.0008154698
PILLPINTO	0.0004637128
YAURISQUE	0.0009698424
PAUCARTAMBO	
PAUCARTAMBO	0.0055034924
CAICAY	0.0011579739
CHALLABAMBA	0.0052756371
COLQUEPATA	0.0044675403
HUANCARANI	0.0025317882
KOSÑIPATA	0.0022960991
QUISPICANCHI	
URCOS	0.0025699246
ANDAHUAYLILLAS	0.0016945779
CAMANTI	0.0010761960
CCARHUAYO	0.0016182751
CCATCA	0.0065808611
CUSIPATA	0.0021920241
HUARO	0.0014577476
LUCRE	0.0016813772
MARCAPATA	0.0023001168
OCONGATE	0.0066729478
OROPESA	0.0018962061
QUIQUIJANA	0.0043374794
URUBAMBA	
URUBAMBA	0.0063932960
CHINCHERO	0.0039666141
HUAYLLABAMBA	0.0015998365
MACHUPICCHU	0.0011415785
MARAS	0.0025780489
OLLANTAYTAMBO	0.0044349399
YUCAY	0.0004434889

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO 0.2500000000

1055104-2

Aprueban Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2014-EF/44

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión

pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el principio de servicio al ciudadano, asegurando que sus actividades se realizarán con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión, inclusión y equidad, así como la participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 604 se crea el Sistema Nacional de Informática cuyo ámbito de competencias son los mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, y toda la documentación asociada; la operación y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública; el desarrollo de planeación sistemática de procesos, métodos y técnicas, apoyadas en ciencia y técnica aplicada, que se establecen con el fin de usar, procesar y transportar información; dicho Sistema está integrado, entre otros, por las Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre éstas, aquella en materia de Simplificación Administrativa, siendo uno de sus objetivos, universalizar, en forma progresiva, el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en las distintas entidades públicas, y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía;

Que, con Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM se aprueba como actividad permanente la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la administración pública y su respectiva Guía de Elaboración; el mismo que constituye un instrumento de gestión de corto plazo que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la administración pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, tanto el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobado con Resolución Ministerial N° 880-2011-EF/41 de fecha 12 de diciembre de 2011, y modificado con Resolución Ministerial N° 357-2013-EF/41 de fecha 10 de diciembre de 2013, así como el Plan Operativo Institucional 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 359-2013-EF/41 de fecha 13 de diciembre de 2013, indican como uno de los objetivos estratégicos la modernización de los sistemas y la infraestructura tecnológica;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas como integrante del Sistema Nacional de Informática, requiere contar con un Plan Operativo Informático para el presente año; en mérito de lo cual, la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, ha elaborado la propuesta de Plan Operativo Informático 2014 en el marco de las disposiciones establecidas en la Guía de Elaboración de estos instrumentos aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y en concordancia con los planes institucionales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, modificado por Resolución Ministerial N° 626-2012-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del POI 2014

Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2014, documento que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 2.- Publicación del POI 2014

El Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2014, aprobado por la presente Resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal

Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1055104-3

EDUCACION

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias"

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2014-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se creó en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación;

Que, la Octagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ha dispuesto el cierre, a partir del 1 de enero de 2013, del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, creado mediante el Decreto de Urgencia 004-2009. Para la aplicación de lo antes dispuesto, se autoriza al Ministerio de Educación a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para su implementación, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación;

Que, asimismo, la norma a la que se hace referencia en el considerando precedente dispone que las obras que se encuentran en etapa de ejecución de obra, derivadas de la aplicación del referido Programa Nacional, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para el caso de las Instituciones Educativas que fueron incorporadas al citado Programa Nacional y que no han sido ejecutadas en dicho marco, pasarán a formar parte de los planes de inversión de infraestructura educativa del Sector Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, y conforme a las políticas del Sector Educación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2013-ED, se establecieron las disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" dentro de las cuales se contemplan los supuestos bajo los cuales se realizará la ejecución de los proyectos que se encuentran incorporados dentro del referido Programa Nacional;

Que, un supuesto que no se encuentra dispuesto claramente dentro de los alcances de la norma antes indicada y que resulta conveniente precisar, es el de aquellas obras que tienen saldo pendiente de ejecución, como consecuencia de resolución de contratos. En esos casos y sin perjuicio que su ejecución pueda ser realizada por el Ministerio de Educación, es también posible que los Gobiernos Regionales y Locales puedan solicitar, de estimarlo conveniente para el beneficio de la Comunidad Educativa respectiva, la transferencia de la ejecución de las obras del caso, a fin de propender el cierre del

proyecto citado a cargo del Ministerio de Educación, lo que coadyuvaría a la ejecución de los proyectos dentro del ámbito de la descentralización en el sector Educación;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 018-2012-ED a fin de viabilizar la ejecución de los proyectos a cargo del Ministerio de Educación, así como determinar las condiciones de aquellos proyectos que son transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.4 Las Instituciones Educativas que fueron incorporadas al “Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias” que tengan pendiente la ejecución de saldo de obra o que hasta antes del 1 de enero de 2013 no cuenten con metas que permitan identificar la naturaleza de la intervención y que, por lo tanto, no cuenten con expediente técnico aprobado, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales o Locales, ejecutándose las obras en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que pierdan la denominación de Instituciones Educativas Emblemáticas y Centenarias.”

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1055112-2

ENERGIA Y MINAS

Dictan medidas para la atención de solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2014-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1103, se regulan las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal en todo el territorio nacional, así como las medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1100 se identificó al departamento de Madre de Dios como un área de importante actividad minera, por lo que se declararon algunas zonas de éste como de pequeña minería y minería artesanal, permitiéndose realizar en ellas actividad minera ajustada a determinadas condiciones, considerándose ilegales aquellas que se realizan fuera de estas zonas o incumpliendo las condiciones establecidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1103 estableció medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal; de acuerdo a dicha norma, por insumos químicos se entiende al mercurio, cianuro de potasio, cianuros de sodio y a los Hidrocarburos, los que comprenden el Diesel, las Gasolinas y los Gasoholes;

Que, de acuerdo al artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene competencia para emitir disposiciones en materia de distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos;

Que, los procedimientos referidos al Registro de Hidrocarburos, así como la emisión de Informes Técnicos Favorables (ITF), son de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; el mismo que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores;

Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 25629 establece que las disposiciones por las cuales se afecte la libre comercialización interna de bienes o servicios, se aprobarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Sector involucrado;

Que, se ha detectado que la capacidad instalada para el almacenamiento de combustible en los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles en el departamento de Madre de Dios es desproporcionado respecto al promedio nacional, en aproximadamente 10 veces a 1;

Que, asimismo, se ha detectado que en el departamento de Madre de Dios, el consumo de combustible a nivel nacional en los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, es superior, en promedio, en siete veces (20 galones de combustible por cada 100 habitantes a nivel nacional comparado con 138 galones de combustible por cada 100 habitantes en el citado departamento), situación que puede incidir en el crecimiento de las actividades de minería ilegal en dicho departamento;

Que, considerando que la minería ilegal es una actividad que afecta directamente la salud de la población, la seguridad de las personas y el medio ambiente, derechos protegidos por la Constitución Política del Perú, resulta necesario dictar como medida extraordinaria, la suspensión de la atención de las solicitudes de inscripción y modificación, que involucren el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), incluyendo aquellas solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF) que se encuentran en trámite, referida a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, respecto de dicho departamento;

Que, en ese sentido, considerando que se debe dictar una medida urgente e inmediata que coadyuve a alcanzar los objetivos establecidos en los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1103, corresponde exceptuar el presente Decreto Supremo de la prepublicación para comentarios, conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 76° del Decreto Supremo N° 042-2005-EM, en el artículo 4° del Decreto Ley N° 25629, en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158.

DECRETA:

Artículo 1°.- Atención de nuevas autorizaciones

Dispóngase que la atención de las solicitudes de inscripción y modificación, que involucren el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), incluyendo en estas últimas a las que se encuentran en trámite, referidas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, ubicados en el departamento de Madre de Dios, queda suspendida por el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Los administrados cuyas solicitudes de Actas de Conformidad y/o Pruebas en trámite obtuvieran la respectiva conformidad, podrán continuar con la inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos.

En los casos que no se obtuviera la conformidad de las Actas de Conformidad y/o Pruebas, o sean denegadas las solicitudes en trámite de inscripción y modificación, que involucren el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, se otorgará, por única vez, un plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el acto administrativo, para volver a presentar la solicitud.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1055112-1

Otorgan concesión temporal a favor de Velille - Hidro S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Velille

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 084-2014-MEM/DM

Lima, 20 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 21330713 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Velille, presentado por VELILLE-HIDRO S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12742278 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 18 de julio de 2013, bajo el registro N° 2313502, VELILLE-HIDRO S.A.C. presentó solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Velille, para una potencia instalada estimada de 20 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede se desarrollará en los distritos de Paccaritambo, Ccapi y Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, con conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 06 de diciembre de 2013, con la participación de los

representantes de VELILLE-HIDRO S.A.C., de la Dirección General de Electricidad y de las autoridades interesadas de la zona, con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de la futura Central Hidroeléctrica Velille;

Que, mediante Informe N° 043-2014-DGE-DCE de fecha 22 de enero de 2014, se verificó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, recomendándose que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de VELILLE-HIDRO S.A.C., que se identificará con el código N° 21330713, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Velille, con una potencia instalada estimada de 20 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Paccaritambo, Ccapi y Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por un plazo de veinticuatro (24) meses, de acuerdo al Cronograma que consta en el Expediente, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	178 530,0200	8 470 543,0900
2	179 588,8639	8 470 908,2224
3	180 911,3154	8 470 844,0447
4	182 224,2312	8 469 809,6485
5	183 890,4069	8 469 195,0426
6	184 101,6194	8 467 916,5074
7	183 960,2518	8 467 663,4350
8	183 958,5979	8 467 371,1336
9	183 162,4671	8 467 371,1336
10	181 066,3405	8 469 179,3078
11	179 813,5089	8 469 871,1336
12	178 849,6648	8 469 871,1336

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1053135-1

Aprueban disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del sector Energía y Minas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2014-MEM/DM**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El numeral 1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, que aprobó las disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprobaron las disposiciones especiales para la ejecución de los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, se aprobaron las disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, señalándose disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados del sector Energía y Minas;

Que, el numeral 1 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas que intervienen en el procedimiento para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, deberán aprobar conjuntamente términos de referencia para los proyectos con características comunes;

Que, para dicho fin la autoridad ambiental competente remitirá a las entidades públicas que emiten opinión vinculante y no vinculante, la propuesta de términos de referencia para proyectos con características comunes;

Que, asimismo, luego de consensuados los términos de referencia para los proyectos con características comunes, estos serán remitidos al Ministerio del Ambiente (MINAM) para su conocimiento;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, elaboró una Propuesta de Términos de Referencia Comunes (TDR) para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (Categoría III) de los proyectos mineros;

Que, mediante los oficios N° 1261-2013-MEM-AAM, 1262-2013-MEM-AAM y 1263-2013-MEM-AAM de fecha 19 de junio del 2013, se remitió la Propuesta de Términos de Referencia Comunes (TDR) para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (Categoría III) de los proyectos mineros a la Dirección de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 771-2013-SERNANP-DGANP, el SERNANP remitió su opinión respecto de la propuesta de los términos de referencia comunes; asimismo, la ANA remitió su opinión técnica a través del Informe Técnico N° 045-2013-ANA-DGCRH/MSS y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, lo hizo a través de Oficio N° 1232-13-MINAGRI-DGAAA-7843-13;

Que, luego de consensuadas las opiniones técnicas alcanzadas a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a través del Oficio N° 1665-2013/MEM-AAM, de fecha 05 de agosto del 2013 se remitió al Ministerio del Ambiente el proyecto de para su conocimiento;

Que, por Resolución Jefatural N° 508-2013-ANA publicada el 29 de Noviembre de 2013, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó la adecuación de los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales, los cuales deben

ser incorporados a los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (Categoría III) para los Proyectos Mineros;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Aprobar disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del sector Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido por Decreto Supremo N° 060-2013-PCM

Artículo 2°.- Aprobación de los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de los EIAD

Aprobar los Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (Categoría III) para los Proyectos Mineros, tal como se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y modificaciones de los proyectos mineros de explotación, beneficio, labor general, transporte y/o almacenamiento de minerales, deben elaborarse de conformidad con los Términos de Referencia Comunes aprobados. No se admitirán a trámite ni serán evaluados los estudios de impacto ambiental, que no cumplan con el contenido y la estructura de los Términos de Referencia Comunes.

Artículo 3°.- De la comunicación, coordinación y supervisión de la DGAAM en la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental

Los titulares mineros deben comunicar previamente, por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, la fecha de inicio de elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados o de sus modificaciones, indicando la consultora contratada así como los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de dicho estudio. En la oportunidad de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado o de su modificación, se deberá presentar copia del cargo de la comunicación realizada a la DGAAM en su oportunidad.

La línea base, la identificación de impactos, el plan de manejo y demás aspectos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado o de su modificación, debe ser elaborada por la consultora, con la participación del titular minero, bajo la supervisión y en coordinación con la DGAAM, lo que implica reuniones en gabinete y/o visitas a campo, sobre las materias que la autoridad ambiental considere más relevantes, haciendo sugerencias y recomendaciones a su alcance.

La DGAAM está facultada para convocar a reuniones en coordinación con el titular minero y a la consultora contratada a efectos de ser informada de los avances en la elaboración del estudio o su modificación, así como para formular recomendaciones al mismo, pudiendo requerir la participación de otras autoridades o entidades opinantes para ello. La DGAAM requerirá la participación de la ANA en las reuniones de supervisión y coordinación con el titular del proyecto minero a efectos de determinar el posible impacto a cuerpos de agua.

La consultora debe proporcionar la información de la línea base u otra necesaria a la DGAAM, en la oportunidad que le sea requerida.

Artículo 4°.- De la coordinación y supervisión de la DGAAM en los talleres participativos previos

Antes de definir los mecanismos de participación ciudadana o la localidad o localidades, donde se desarrollarán los talleres participativos previos a la elaboración y presentación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados o modificaciones, el titular minero se deberá comunicar con la DGAAM, a efectos de coordinar la definición del lugar y fecha para el desarrollo de los mismos, conforme a la normatividad vigente. En esta etapa se supervisará la elaboración del Plan de Participación Ciudadana.

La supervisión, coordinación y visitas de campo que se realicen en aplicación de esta Resolución Ministerial son servicios prestados por la DGAAM.

Artículo 5°.- De los EIA o modificaciones en trámite y en elaboración

Los Estudios de Impacto Ambiental y/o modificaciones de dichos estudios, presentados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial y que se encuentren en evaluación en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, continuarán su tramitación con las normas anteriores hasta el término del procedimiento administrativo.

Igual procedimiento se aplicará en los casos de titulares mineros, que hayan iniciado la elaboración de su Estudio de Impacto Ambiental o de su modificación y no lo hayan presentado, siempre que acrediten fehacientemente y con documentos: la contratación de una consultora registrada para la elaboración de los estudios y hayan realizado el segundo taller informativo previo o ejecutado un mecanismo de participación ciudadana en caso de modificación, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de los 90 días calendario de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054620-1

Rectifican error material incurrido en la R.M. N° 007-2014-MEM/DM, que declaró extinguida servidumbre constituida respecto a lote de proyecto de habilitación urbana ubicado en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 093-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO: El documento con registro de ingreso N° 2362233 de fecha 28 de enero de 2014, presentado por BESCO S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2014-MEM/DM, publicada el 17 de enero de 2014, se declaró extinguida la servidumbre constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 162 de fecha 30 de marzo de 1960, respecto al Lote E, Lotes 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del Proyecto de Habilitación Urbana denominado Lote G, del Ex Fundo San Bartolomé, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, liberándola del referido gravamen;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2362233 de fecha 28 de enero de 2014, BESCO S.A.C. informó que en la Resolución Ministerial N° 007-2014-MEM/DM existe un error material, al haberse señalado en el tercer considerando la Partida N° 46393643 en lugar de la Partida N° 43063227;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación solicitada no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Ministerial N° 007 -2014-MEM/DM, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución, a fin de subsanar dicho error material, de conformidad con lo previsto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber evaluado el documento con registro de ingreso N° 2362233 de fecha 28 de enero de 2014, ha emitido el Informe N° 098-2014-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material incurrido en el tercer considerando de la Resolución Ministerial N° 007 -2014-MEM/DM, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

("...")
N° 46393643,
(...)"

DEBE DECIR:

("...")
N° 43063227,
(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054257-1

Establecen para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, monto de inversión a cargo de la empresa Consorcio Trasmantaro S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 094-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 21 de junio de 2012 CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo en 500 kV", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 107-2012-EM, publicada el 10 de noviembre del 2012, se aprobó

la calificación para el goce del Régimen a CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.;

Que, con fecha 30 de enero del 2014, se suscribió una Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de inversión comprometida de US\$ 71 381 101,00 (Setenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 88 534 780,00 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como ampliar el plazo del compromiso de inversión en un plazo total de dos (02) años y cuatro (04) días, contado desde el 21 de junio de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. asciende a la suma de US\$ 88 534 780,00 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años y cuatro (04) días, contado a partir del 21 de junio de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054262-1

Determinan Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 095-2014-MEM/DM**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte de los Usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el Monto Específico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, el Monto Específico anual será determinado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución

Ministerial a ser publicada antes del 1 de marzo de cada año, y será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo del año de su determinación hasta el 30 de abril del año siguiente, y será propuesto por el OSINERGMIN al Ministerio basado en la facturación efectuada a los Usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando que antecede, mediante Oficio N° 028-2014-OS-PRES, OSINERGMIN ha propuesto al Ministerio el Monto Específico para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015, así como su asignación a cada Empresa Receptora, señalando un valor de Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Seiscientos y Siete Nuevos Soles (S/. 124 280 607), el mismo que no supera el límite establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28832;

Que, habiendo efectuado la evaluación correspondiente, el Ministerio considera procedente el Monto Específico propuesto por OSINERGMIN;

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinación del Monto Específico

Determinese el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Seiscientos y Siete Nuevos Soles (S/. 124 280 607).

Artículo 2°.- Período de aplicación del Monto Específico

El Monto Específico determinado en el artículo anterior, será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054261-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 111-2014-MEM/DM**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO, el Oficio N° 209-13-IPEN/PRES de 29 de octubre de 2013 de la Presidencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), y el Informe N° 001-2014-MEM-OGP/DIR de 29 de enero de 2014 de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3 del Decreto Supremo N° 062-2005-EM que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, y el artículo 30 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el IPEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Energía y Minas, y conforme al artículo 4 del referido Reglamento está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siendo que según el artículo 38 de dicha Ley, el TUPA se aprueba mediante Decreto Supremo, y conforme al numeral 38.5 de su artículo 38, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el TUPA del IPEN fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-EM, y según lo referido en el Informe N° 001-2014-MEM-OGP/DIR, la modificatoria propuesta cumple con los requisitos de simplicidad y flexibilidad dentro del uso racional de los recursos públicos para la mejora en la calidad de atención al administrado, en lo relacionado al procedimiento de Acceso a la Información que posea o produzca alguna de las Direcciones o dependencias del IPEN, en virtud a lo previsto en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en dicho sentido, resulta necesario modificar el Procedimiento N° 01 del TUPA del IPEN, denominado "Acceso a la Información que posea o produzca alguna de las Direcciones o dependencias del IPEN", con el fin de hacerlo compatible con la precitada modificación introducida al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus normas modificatorias, y;

Con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 38 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, y el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

Modifíquese el Procedimiento N° 01 "Acceso a la Información que posea o produzca alguna de las Direcciones o dependencias del IPEN" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-EM, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La Presidencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, dispondrá las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del IPEN (www.ipen.gob.pe), en la fecha de notificación de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054260-1

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2014-MEM/DM**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO, el Informe N° 006-2014-MEM-OGP/DIR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Resolución Suprema N° 061-2010-EM de 24 de setiembre de 2010 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Energía y Minas, conforme a los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, teniendo como base el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decretos Supremos N° 030-2012-EM y 025-2013-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, por la creación de la Dirección de Gestión del Gas Natural y de la Dirección General de Formalización Minera;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 159 y 305-2013-MEM/DM, se aprobaron los procesos de reordenamiento de cargos de la Dirección de Gestión del Gas Natural y de la Dirección General de Formalización Minera, dotando de esta manera su respectivo Cuadro para Asignación de Personal;

Que las referidas acciones se realizaron conforme lo establecido en el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, conforme al documento de Visto y lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de los referidos Lineamientos, se debe actualizar el Cuadro para Asignación de Personal de la entidad, y publicarlo durante el primer bimestre del presente año;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Actualización del CAP – MEM

Aprobar la Actualización del Cuadro Para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Energía y Minas, conforme se detalla en los Formatos Nos. 1 y 2 y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación de la Resolución Ministerial

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - MEM

ENTIDAD:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

SECTOR:

ENERGÍA Y MINAS

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
ÓRGANOS ALTA DIRECCIÓN							
I. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO MINISTERIAL			
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DESPACHO MINISTERIAL			
1	Ministro	161AFP01	FP	1	1		
2	Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores	161AEC02	EC	1		1	1
3	Asesor II	161AEC03	EC	1	1		1
4	Asesor II	161AEC04	EC	1	1		1
5	Secretaria V	161AAP05	SP-AP	1		1	
6	Secretaria V	161AAP06	SP-AP	1		1	
7	Técnico Administrativo I	161AAP07	SP-AP	1		1	
8	Chofer III	161AAP08	SP-AP	1	1		
9	Trabajador de Servicios III	161AAP09	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	5	4	3
II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ENERGÍA			
II.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ENERGÍA			
10	Vice Ministro	161BFP01	FP	1	1		
11	Asesor II	161BEC02	EC	1		1	1
12	Ingeniero III	161BES03	SP-ES	1		1	
13	Secretaria V	161BAP04	SP-AP	1		1	
14	Secretaria IV	161BAP05	SP-AP	1		1	
15	Técnico Administrativo I	161BAP06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	2	4	1
II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MINAS			
III.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MINAS			
16	Vice Ministro	161CFP01	FP	1	1		
17	Secretaria V	161CAP02	SP-AP	1		1	
18	Secretaria IV	161CAP03	SP-AP	1	1		
19	Técnico Administrativo I	161CAP04	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	0
IV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL			
IV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				SECRETARÍA GENERAL			
20	Secretario General	161DFP01	FP	1	1		
21	Experto en Sistemas Administrativo I	161DEJ02	EJ	1	1		
22	Experto en Sistemas Administrativo I	161DEJ03	EJ	1	1		
23	Especialista Administrativo I	161DES04	SP-ES	1	1		
24	Técnico Administrativo II	161DAP05	SP-AP	1	1		
25	Secretaria V	161DAP06	SP-AP	1		1	
26	Secretaria IV	161DAP07	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	6	1	0
V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL			
V.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE DEFENSA NACIONAL			
27	Director de Sistema Administrativo I	161EDS01	SP-DS	1	1		
28	Especialista Administrativo III	161EES02	SP-ES	1		1	
29	Especialista en Seguridad I	161EES03	SP-ES	1		1	
30	Técnico Administrativo I	161EAP04	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	0
V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL			

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
V.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL			
31	Director de Sistema Administrativo I	161FDS01	SP-DS	1	1		
32	Especialista Administrativo III	161FES02	SP-ES	1		1	
33	Especialista Administrativo III	161FES03	SP-ES	1		1	
34	Analista de Sistemas PAD III	161FES04	SP-ES	1		1	
35	Especialista Administrativo III	161FES05	SP-ES	1	1		
36	Especialista Administrativo II	161FES06	SP-ES	1	1		
37	Especialista en Archivo II	161FES07	SP-ES	1	1		
38	Técnico Administrativo III	161FAP08	SP-AP	1		1	
39	Técnico Administrativo I	161FAP09	SP-AP	1	1		
40	Técnico Administrativo I	161FAP10	SP-AP	1	1		
41	Técnico Administrativo I	161FAP11	SP-AP	1	1		
42	Trabajador de Servicios I	161FAP12	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	8	4	0
V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL			
V.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES			
43	Director de Sistema Administrativo I	161GDS01	SP-DS	1	1		
44	Especialista Administrativo III	161GES02	SP-ES	1		1	
45	Especialista Administrativo II	161GES03	SP-ES	1		1	
46	Periodista II	161GES04	SP-ES	1	1		
47	Relacionista Público II	161GES05	SP-ES	1	1		
48	Secretaria III	161GAP06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	4	2	0
ÓRGANO DE CONTROL							
VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
VI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
49	Jefe del Órgano de Control Institucional***	162ADS01	SP-DS	1	1		
50	Auditor II	162AES02	SP-ES	1	1		
51	Secretaria IV	162AAP03	SP-AP	1	1		
52	Secretaria III	162AAP04	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	0
*** Cargo designado por la CGR							
VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
VI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE INSPECCIONES			
53	Director de Sistema Administrativo I	162BEJ01	SP-EJ	1	1		
54	Especialista en Inspectoría III	162BES02	SP-ES	1		1	
55	Especialista en Inspectoría II	162BES03	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	1	2	0
VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
VI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE AUDITORÍA			
56	Director de Sistema Administrativo I	162CEJ01	SP-EJ	1	1		
57	Auditor II	162CES02	SP-ES	1		1	
58	Auditor II	162CES03	SP-ES	1		1	
59	Asistente Administrativo I	162CES04	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	0
ÓRGANO JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO							
VII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				CONSEJO DE MINERÍA			
VII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				CONSEJO DE MINERÍA			
60	Vocal	163AFP01	FP	1	1		
61	Vocal	163AFP02	FP	1	1		
62	Vocal	163AFP03	FP	1	1		
63	Vocal	163AFP04	FP	1		1	

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
64	Vocal	163AFP05	FP	1		1	
65	Secretario Relator Letrado	163AEJ06	SP-EJ	1	1		
66	Abogado III	163AES07	SP-ES	1		1	
67	Secretaria IV	163AAP08	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	5	3	0
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA							
VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				PROCURADURÍA PÚBLICA			
VIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				PROCURADURÍA PÚBLICA			
68	Procurador Público	164AFP01	FP	1	1		
69	Procurador Público Adjunto	164AFP02	FP	1	1		
70	Abogado III	164AES03	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	0
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO							
IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			
IX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			
71	Director de Sistema Administrativo III	165AEC01	SP-EC	1	1		1
72	Secretaria IV	165AAP02	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	1
IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			
IX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
73	Director de Sistema Administrativo I	165BDS01	SP-DS	1		1	
74	Especialista Administrativo III	165BES02	SP-ES	1		1	
75	Ingeniero III	165BES03	SP-ES	1		1	
76	Ingeniero III	165BES04	SP-ES	1		1	
77	Estadístico II	165BES05	SP-ES	1	1		
78	Estadístico II	165BES06	SP-ES	1	1		
79	Técnico Administrativo III	165BAP07	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	3	4	0
IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			
IX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COORDINACION REGIONAL			
80	Director de Sistema Administrativo I	165CDS01	SP-DS	1	1		
81	Especialista Administrativo III	165CES02	SP-ES	1		1	
82	Secretaria IV	165CAP03	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	0
X. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			
X.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE PRESUPUESTO			
83	Director de Sistema Administrativo I	165DDS01	SP-DS	1	1		
84	Especialista Administrativo III	165DES02	SP-ES	1	1		
85	Especialista Administrativo III	165DES03	SP-ES	1	1		
86	Especialista Administrativo II	165DES04	SP-ES	1	1		
87	Especialista Administrativo II	165DES05	SP-ES	1	1		
88	Asistente Administrativo II	165DES06	SP-ES	1		1	
89	Secretaria III	165DAP07	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	6	1	0
XI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA			
XI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA			
90	Director de Sistema Administrativo III	165EEC01	SP-EC	1	1		1
91	Abogado III	165EES02	SP-ES	1		1	
92	Abogado III	165EES03	SP-ES	1		1	
93	Abogado III	165EES04	SP-ES	1		1	
94	Secretaria IV	165EAP05	SP-AP	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	2	3	1
XII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE GESTION SOCIAL			
XII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA GENERAL DE GESTION SOCIAL			
95	Director de Sistema Administrativo III	165FEC01	SP-EC	1	1		1
96	Abogado III	165FES02	SP-ES	1		1	
97	Ingeniero III	165FES03	SP-ES	1		1	
98	Especialista en Promoción Social III	165FES04	SP-ES	1		1	
99	Especialista Administrativo III	165FES05	SP-ES	1		1	
100	Secretaría III	165FAP06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	2	4	1
ÓRGANOS DE APOYO							
XIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
XIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
101	Director de Sistema Administrativo III	166AEC01	SP-EC	1	1		1
102	Abogado III	166AES02	SP-ES	1		1	
103	Especialista Administrativo III	166AES03	SP-ES	1	1		
104	Secretaría V	166AAP04	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	1
XIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
XIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE PERSONAL			
105	Director de Sistema Administrativo I	166BDS01	SP-DS	1	1		
106	Especialista Administrativo III	166BES02	SP-ES	1	1		
107	Especialista Administrativo III	166BES03	SP-ES	1		1	
108	Especialista Administrativo III	166BES04	SP-ES	1		1	
109	Asistente Social I	166BES05	SP-ES	1	1		
110	Técnico Administrativo III	166BAP06	SP-AP	1		1	
111	Técnico en Enfermería II	166BAP07	SP-AP	1		1	
112	Secretaría III	166BAP08	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	4	4	0
XIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
XIII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA FINANCIERA			
113	Director de Sistema Administrativo I	166CDS01	SP-DS	1	1		
114	Contador III	166CES02	SP-ES	1	1		
115	Tesorero III	166CES03	SP-ES	1	1		
116	Contador II	166CES04	SP-ES	1	1		
117	Técnico Administrativo I	166CAP05	SP-AP	1	1		
118	Técnico Administrativo I	166CAP06	SP-AP	1	1		
119	Técnico Administrativo I	166CAP07	SP-AP	1	1		
120	Secretaría III	166CAP08	SP-AP	1	1		
121	Oficinista I	166CAP09	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	9	0	0
XIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
XIII.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE LOGÍSTICA			
122	Director de Sistema Administrativo I	166DEC01	SP-EC	1	1		1
123	Especialista Administrativo II	166DES02	SP-ES	1	1		
124	Asistente Administrativo II	166DES03	SP-ES	1	1		
125	Asistente Administrativo II	166DES04	SP-ES	1	1		
126	Técnico Administrativo I	166DAP05	SP-AP	1	1		
127	Artesano II	166DAP06	SP-AP	1	1		
128	Artesano II	166DAP07	SP-AP	1	1		
129	Secretaría II	166DAP08	SP-AP	1	1		
130	Chofer II	166DAP09	SP-AP	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
131	Operador de Central Telefónica II	166DAP10	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	10	0	1
XIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
XIII.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				OFICINA DE INFORMÁTICA			
132	Director de Sistema Administrativo I	166EDS01	SP-DS	1	1		
133	Analista de Sistemas PAD III	166EES02	SP-ES	1		1	
134	Analista de Sistemas PAD III	166EES03	SP-ES	1		1	
135	Controlador de Calidad PAD II	166EAP04	SP-AP	1	1		
136	Secretaria III	166EAP05	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	3	2	0
ÓRGANOS DE LÍNEA							
XIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD			
XIV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD			
137	Director de Programa Sectorial III*	167ADS01	SP-DS	1	1		
138	Especialista Administrativo III	167AES02	SP-ES	1	1		
139	Secretaria IV	167AAP03	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	0
* De libre designación y remoción							
XIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD			
XIV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN NORMATIVA DE ELECTRICIDAD			
140	Director de Programa Sectorial I	167BDS01	SP-DS	1	1		
141	Ingeniero III	167BES02	SP-ES	1		1	
142	Abogado III	167BES03	SP-ES	1		1	
143	Abogado III	167BES04	SP-ES	1		1	
144	Especialista Administrativo I	167BES05	SP-ES	1	1		
145	Secretaria III	167BAP06	SPAP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	3	3	0
XIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD			
XIV.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN DE CONCESIONES ELÉCTRICAS			
146	Director de Programa Sectorial I	167CDS01	SP-DS	1	1		
147	Supervisor de Programa Sectorial II	167CEJ02	SP-EJ	1	1		
148	Ingeniero III	167CES03	SP-ES	1	1		
149	Ingeniero III	167CES04	SP-ES	1		1	
150	Ingeniero II	167CES05	SP-ES	1	1		
151	Especialista Administrativo II	167CES06	SP-ES	1	1		
152	Técnico Administrativo II	167CAP07	SP-AP	1		1	
153	Secretaria III	167CAP08	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2	0
XIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD			
XIV.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ELÉCTRICA			
154	Director de Programa Sectorial I	167DDS01	SP-DS	1	1		
155	Ingeniero III	167DES02	SP-ES	1	1		
156	Ingeniero III	167DES03	SP-ES	1	1		
157	Economista III	167DES04	SP-ES	1		1	
158	Secretaria III	167DAP05	SP-AP	1		1	
159	Operador PAD II	167DAP06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	4	2	0
XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL			
XV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL			
160	Director General de Electrificación Rural*	167EDS01	SP-DS	1	1		
161	Jefe de Administración y Finanzas	167EEJ02	SP-EJ	1	1		
162	Jefe de Asesoría Legal	167EEJ03	SP-EJ	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
163	Jefe de Licitaciones y Contratos	167EEJ04	SP-EJ	1	1		
164	Contador General	167EES05	SP-ES	1	1		
165	Coordinador de Presupuesto y Finanzas	167EES06	SP-ES	1	1		
166	Tesorero	167EES07	SP-ES	1	1		
167	Especialista en Personal	167EES08	SP-ES	1	1		
168	Abogado	167EES09	SP-ES	1	1		
169	Abogado	167EES10	SP-ES	1	1		
170	Especialista en Logística y Servicios Generales	167EES11	SP-ES	1	1		
171	Especialista en Tesorería	167EES12	SP-ES	1	1		
172	Especialista en Contabilidad	167EES13	SP-ES	1	1		
173	Especialista en Presupuesto y Finanzas	167EES14	SP-ES	1	1		
174	Coordinador de Sistemas e Informática	167EES15	SP-ES	1	1		
175	Especialista en Sistemas y Programación	167EES16	SP-ES	1	1		
176	Asistente en Licitaciones	167EES17	SP-ES	1	1		
177	Técnico en Archivo	167EAP18	SP-AP	1	1		
178	Secretaría	167EAP19	SP-AP	1	1		
179	Técnico en Trámite Documentario	167EAP20	SP-AP	1	1		
180	Técnico Administrativo	167EAP21	SP-AP	1	1		
181	Técnico Administrativo	167EAP22	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				22	22	0	0
* De libre designación y remoción							
XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL			
XV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN DE PROYECTOS			
182	Director de Proyectos	167FDS01	SP-DS	1	1		
183	Jefe de Programación y Evaluación de Inversiones	167FEJ02	SP-EJ	1	1		
184	Jefe de Estudios	167FEJ03	SP-EJ	1	1		
185	Jefe de Proyectos Norte	167FEJ04	SP-EJ	1	1		
186	Jefe de Proyectos Sur	167FEJ05	SP-EJ	1	1		
187	Jefe de Energías Renovables	167FEJ06	SP-EJ	1	1		
188	Coordinador de Estudios	167FES07	SP-ES	1	1		
189	Coordinador de Estudios	167FES08	SP-ES	1	1		
190	Coordinador de Estudios	167FES09	SP-ES	1	1		
191	Coordinador de Obras	167FES10	SP-ES	1	1		
192	Coordinador de Obras	167FES11	SP-ES	1	1		
193	Coordinador de Obras	167FES12	SP-ES	1	1		
194	Coordinador de Obras	167FES13	SP-ES	1	1		
195	Coordinador de Obras	167FES14	SP-ES	1	1		
196	Coordinador de Obras	167FES15	SP-ES	1	1		
197	Coordinador de Obras	167FES16	SP-ES	1	1		
198	Coordinador de Obras	167FES17	SP-ES	1	1		
199	Coordinador de Obras	167FES18	SP-ES	1		1	
200	Coordinador de Planeamiento	167FES19	SP-ES	1	1		
201	Coordinador de Control de Gestión	167FES20	SP-ES	1	1		
202	Especialista en liquidaciones y Transferencias	167FES21	SP-ES	1	1		
203	Especialista en Control Económico de Obras	167FES22	SP-ES	1	1		
204	Especialista en Control Económico de Obras	167FES23	SP-ES	1		1	
205	Especialista en Control de Gestión	167FES24	SP-ES	1	1		
206	Especialista en Planeamiento	167FES25	SP-ES	1	1		
207	Especialista en Energías Renovables	167FES26	SP-ES	1	1		
208	Secretaría	167FAP27	SP-AP	1	1		
209	Secretaría	167FAP28	SP-AP	1	1		
210	Secretaría	167FAP29	SP-AP	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
211	Secretaría	167FAP30	SP-AP	1	1		
212	Técnico Dibujante	167FAP31	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				31	29	2	0
XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL				
XV.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN DE FONDOS CONCURSABLES				
213	Director de Fondos Concursables	167GDS01	SP-DS	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	0	1	0
XVI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS				
XVI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS				
214	Director de Programa Sectorial III*	167HDS01	SP-DS	1	1		
215	Especialista Administrativo III	167HES02	SP-ES	1		1	
216	Economista II	167HES03	SP-ES	1	1		
217	Secretaría III	167HAP04	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	0
* De libre designación y remoción							
XVI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS				
XVI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN NORMATIVA DE HIDROCARBUROS				
218	Director de Programa Sectorial I	167IDS01	SP-DS	1	1		
219	Abogado III	167IES02	SP-ES	1		1	
220	Ingeniero III	167IES03	SP-ES	1		1	
221	Abogado II	167IES04	SP-ES	1		1	
222	Abogado II	167IES05	SP-ES	1		1	
223	Secretaría III	167IAP06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	2	4	0
XVI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS				
XVI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS				
224	Director de Programa Sectorial I	167JDS01	SP-DS	1	1		
225	Ingeniero III	167JES02	SP-ES	1	1		
226	Ingeniero III	167JES03	SP-ES	1		1	
227	Ingeniero II	167JES04	SP-ES	1		1	
228	Secretaría II	167JAP05	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	2	3	0
XVI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS				
XVI.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES				
229	Director de Programa Sectorial I	167KDS01	SP-DS	1	1		
230	Ingeniero III	167KES02	SP-ES	1	1		
231	Ingeniero II	167KES03	SP-ES	1	1		
232	Economista I	167KES04	SP-ES	1	1		
233	Auxiliar de Sistema Administrativo II	167KAP05	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	0
XVI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS				
XVI.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL GAS NATURAL				
234	Director de Programa Sectorial I	167LDS01	SP-DS	1		1	
235	Economista III	167LES02	SP-ES	1	1		
236	Ingeniero III	167LES03	SP-ES	1		1	
237	Ingeniero II	167LES04	SP-ES	1		1	
238	Secretaría III	167LAP05	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	1	4	0
XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO			DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA				
XVII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA			DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA				
239	Director de Programa Sectorial III	167MEC01	EC	1	1		1

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
240	Ingeniero III	167MES02	SP-ES	1		1	
241	Ingeniero III	167MES03	SP-ES	1		1	
242	ingeniero III	167MES04	SP-ES	1		1	
243	Ingeniero III	167MES05	SP-ES	1		1	
244	Ingeniero III	167MES06	SP-ES	1		1	
245	Abogado III	167MES07	SP-ES	1		1	
246	Economista III	167MES08	SP-ES	1		1	
247	Ingeniero II	167MES09	SP-ES	1	1		
248	Especialista Administrativo II	167MES10	SP-ES	1		1	
249	Técnico Administrativo II	167MAP11	SP-AP	1	1		
250	Secretaria III	167MAP12	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	3	9	1
XVIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS			
XVIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS			
251	Director de Programa Sectorial III*	167NDS01	SP-DS	1	1		
252	Especialista Administrativo III	167NES02	SP-ES	1	1		
253	Secretaria IV	167NAP03	SP-AP	1		1	
254	Técnico Administrativo III	167NAP04	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	0
* De libre designación y remoción							
XVIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS			
XVIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN NORMATIVA DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS			
255	Director de Programa Sectorial I	167ÑDS01	SP-DS	1		1	
256	Ingeniero III	167ÑES02	SP-ES	1		1	
257	Abogado III	167ÑES03	SP-ES	1		1	
258	Abogado III	167ÑES04	SP-ES	1		1	
259	Secretaria III	167ÑAP05	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	0
XVIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS			
XVIII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGÉTICA			
260	Director de Programa Sectorial I	167ODS01	SP-DS	1		1	
261	Ingeniero III	167OES02	SP-ES	1	1		
262	Ingeniero III	167OES03	SP-ES	1		1	
263	Ingeniero III	167OES04	SP-ES	1		1	
264	Ingeniero III	167OES05	SP-ES	1		1	
265	Ingeniero III	167OES06	SP-ES	1		1	
266	Ingeniero III	167OES07	SP-ES	1		1	
267	Ingeniero III	167OES08	SP-ES	1		1	
268	Economista II	167OES09	SP-ES	1	1		
269	Especialista en Promoción Social II	167OES10	SP-ES	1	1		
270	Técnico Administrativo I	167OAP11	SP-AP	1	1		
271	Secretaria II	167OAP12	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	5	7	0
XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA			
XIX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA			
272	Director de Programa Sectorial III*	167PDS01	SP-DS	1	1		
273	Especialista Administrativo III	167PES02	SP-ES	1		1	
274	Secretaria III	167PAP03	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	0
* De libre designación y remoción							
XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA			
XIX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN NORMATIVA DE MINERÍA			

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
275	Director de Programa Sectorial I	167QDS01	SP-DS	1	1		
276	Abogado III	167QES02	SP-ES	1	1		
277	Abogado III	167QES03	SP-ES	1	1		
278	Abogado II	167QES04	SP-ES	1	1		
279	Ingeniero II	167QES05	SP-ES	1		1	
280	Secretaria III	167QAP06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	5	1	0
XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA			
XIX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN TÉCNICA MINERA			
281	Director de Programa Sectorial I	167RDS01	SP-DS	1	1		
282	Supervisor de Programa Sectorial I	167REJ02	SP-EJ	1	1		
283	Ingeniero III	167RES03	SP-ES	1	1		
284	Ingeniero III	167RES04	SP-ES	1	1		
285	Ingeniero III	167RES05	SP-ES	1	1		
286	Ingeniero II	167RES06	SP-ES	1	1		
287	Ingeniero II	167RES07	SP-ES	1		1	
288	Técnico Administrativo II	167RAP08	SP-AP	1	1		
289	Secretaria II	167RAP09	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	8	1	0
XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA			
XIX.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN MINERA			
290	Director de Programa Sectorial I	167SDS01	SP-DS	1	1		
291	Supervisor de Programa Sectorial I	167SEJ02	SP-EJ	1	1		
292	Supervisor de Programa Sectorial I	167SEJ03	SP-EJ	1	1		
293	Ingeniero III	167SES04	SP-ES	1	1		
294	Especialista Administrativo III	167SES05	SP-ES	1	1		
295	Analista de Sistemas Pad III	167SES06	SP-ES	1		1	
296	Ingeniero II	167SES07	SP-ES	1	1		
297	Operador PAD II	167SAP08	SP-AP	1	1		
298	Secretaria II	167SAP09	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	8	1	0
XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA			
XX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN GENERAL FORMALIZACION MINERA			
299	Director de Programa Sectorial III	167TEC01	SP-EC	1	1		1
300	Supervisor de Programa Sectorial I	167TEJ02	SP-EJ	1		1	
301	Especialista Administrativo III	167TES03	SP-ES	1		1	
302	Abogado III	167TES04	SP-ES	1		1	
303	Ingeniero III	167TES05	SP-ES	1		1	
304	Ingeniero III	167TES06	SP-ES	1		1	
305	Especialista Administrativo II	167TES07	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	2	5	1
XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS			
XXI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS			
306	Director de Programa Sectorial III*	167VDS01	SP-DS	1	1		
307	Supervisor de Programa Sectorial II	167VEJ02	SP-EJ	1	1		
308	Especialista Administrativo III	167VES03	SP-ES	1		1	
309	Secretaria III	167VAP04	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	0
* De libre designación y remoción							
XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS			
XXI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN NORMATIVA DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS			
310	Director de Programa Sectorial I	167UDS01	SP-DS	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previsto	
311	Abogado III	167UES02	SP-ES	1	1		
312	Ingeniero II	167UES03	SP-ES	1		1	
313	Abogado I	167UES04	SP-ES	1	1		
314	Secretaria III	167UAP05	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	3	2	0
XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO				DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS			
XXI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA				DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL MINERA			
315	Director de Programa Sectorial I	167WDS01	SP-DS	1	1		
316	Supervisor de Programa Sectorial II	167WEJ02	SP-EJ	1	1		
317	Ingeniero III	167WES03	SP-ES	1	1		
318	Ingeniero III	167WES04	SP-ES	1		1	
319	Ingeniero III	167WES05	SP-ES	1		1	
320	Ingeniero III	167WES06	SP-ES	1		1	
321	Ingeniero III	167WES07	SP-ES	1		1	
322	Economista III	167WES08	SP-ES	1		1	
323	Ingeniero II	167WES09	SP-ES	1	1		
324	Ingeniero II	167WES10	SP-ES	1	1		
325	Secretaria III	167WAP11	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	5	6	0

FORMATO N° 2

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

SECTOR: ENERGÍA Y MINAS

ÓRGANOS- UNIDADES ORGÁNICAS		Total	Ocup.	Prev.	Cargos Confianza
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN		48	30	18	4
	DESPACHO MINISTERIAL	9	5	4	3
	DESPACHO VICE MINISTERIAL DE ENERGÍA	6	2	4	1
	DESPACHO VICE MINISTERIAL DE MINAS	4	3	1	0
	SECRETARÍA GENERAL	7	6	1	0
	Oficina de Defensa Nacional	4	2	2	0
	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	12	8	4	0
	Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones	6	4	2	0
	ÓRGANO DE CONTROL	11	7	4	0
	Órgano de Control Institucional	4	4	0	0
	Oficina de Inspecciones	3	1	2	0
	Oficina de Auditoría	4	2	2	0
	ÓRGANO JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO	8	5	3	0
	CONSEJO DE MINERÍA	8	5	3	0
	ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	3	2	1	0
	PROCURADURÍA PÚBLICA	3	2	1	0
	ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	30	17	13	3
	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2	2	0	1
	Oficina de Planeamiento, Inversiones, Cooperación Internacional	7	3	4	0
	Oficina de Desarrollo institucional y Coordinación Regional	3	2	1	0
	Oficina de Presupuesto	7	6	1	0
	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	5	2	3	1
	OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL	6	2	4	1
	ÓRGANOS DE APOYO	36	29	7	2
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	4	3	1	1

ÓRGANOS- UNIDADES ORGÁNICAS		Total	Ocup.	Prev.	Cargos Confianza
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN		48	30	18	4
	Oficina de Personal	8	4	4	0
	Oficina Financiera	9	9	0	0
	Oficina de Logística	10	10	0	1
	Oficina de Informática	5	3	2	0
ÓRGANOS DE LINEA		189	125	64	2
	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	3	2	1	0
	Dirección Normativa de Electricidad	6	3	3	0
	Dirección de Concesiones Eléctricas	8	6	2	0
	Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica	6	4	2	0
	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	22	22	0	0
	Dirección de Proyectos	31	29	2	0
	Dirección de Fondos Concursables	1	0	1	0
	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS	4	3	1	0
	Dirección Normativa de Hidrocarburos	6	2	4	0
	Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	5	2	3	0
	Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles	5	5	0	0
	Dirección de Gestión del Gas Natural	5	1	4	0
	DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	12	3	9	1
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS	4	2	2	0
	Dirección Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos	5	0	5	0
	Dirección de Gestión Ambiental Energética	12	5	7	0
	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA	3	2	1	0
	Dirección Normativa de Minería	6	5	1	0
	Dirección Técnica Minera	9	8	1	0
	Dirección de Promoción Minera	9	8	1	0
	DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA	7	2	5	1
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS	4	3	1	0
	Dirección Normativa de Asuntos Ambientales Mineros	5	3	2	0
	Dirección de Gestión Ambiental Minera	11	5	6	0
TOTAL MEM		325	215	110	11

TOTAL OCUPADOS	215
TOTAL PREVISTOS	110
TOTAL GENERAL	325

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CAP - MEM

ÓRGANOS	Total	Ocup	Prev.	%
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	48	30	18	14.77
ÓRGANO DE CONTROL	11	7	4	3.38
ÓRGANO JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO	8	5	3	2.46
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	3	2	1	0.92
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	30	17	13	9.23
ÓRGANOS DE APOYO	36	29	7	11.08
ÓRGANOS DE LINEA	189	125	64	58.15
TOTAL	325	215	110	100

Total Órganos Asesoramiento y Apoyo	20.31
-------------------------------------	-------

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Ad Hoc a fin de ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en proceso de extradición activa de ciudadano peruano seguido ante las autoridades judiciales de Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2014-JUS

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO, el Oficio N° 784-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes acotada, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, de conformidad con el artículo 21° del referido Decreto Legislativo N° 1068 y el artículo 33° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema referendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, los mismos que se designarán para cada caso en particular;

Que, por Resolución Suprema N° 038-2014-JUS, se accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Oswaldo Ceferino Quispe Caso, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Terrorismo, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 15-2014);

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa, que el citado Consejo ha propuesto Designar al abogado Julio César Galindo Vásquez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en el proceso de extradición activa antes referido, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado Julio César Galindo Vásquez, como Procurador Público Ad Hoc, a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en el proceso de extradición activa del ciudadano peruano Oswaldo Ceferino Quispe Caso, correspondiente al Expediente N° 15-2014, seguido ante las autoridades judiciales de la República de Argentina.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema

será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1055109-5

PRODUCE

Actualizan Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2014-PRODUCE

Lima, 20 de febrero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 288-2014-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 083-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N° 0324-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 41-2014-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 020-2014-PRODUCE/OGAJ-rlescano de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2012-PRODUCE del 14 de agosto de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2013-PRODUCE del 17 de mayo de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción;

Que, de conformidad con el artículo 4 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el CAP es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 13 de los mencionados Lineamientos, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse el reordenamiento de cargos mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que de haber existido el reordenamiento de cargos conforme al artículo 13 de los Lineamientos, la Entidad deberá actualizar su CAP y publicarlo mediante resolución de su Titular. La publicación deberá ser aprobada anualmente durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP;

Que, resulta pertinente actualizar el CAP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 374-2012-PRODUCE y modificado mediante Resolución Ministerial N° 176-2013-PRODUCE y disponer su publicación;

Con el visado de Secretaría General y las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, "Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación

del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública"; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 374-2012-PRODUCE y modificado por la Resolución Ministerial N° 176-2013-PRODUCE, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1054201-1

Modifican el artículo 25° del Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 040-2014-PRODUCE**

Lima, 21 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Memorandos N°s 1519-2013 y 124-2014-PRODUCE/DVMYPE-I, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, los Informes N° 027-2013 y 002-2014-PRODUCE/CLADAP, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, el Memorando N° 0077-2014-PRODUCE/OGAJ y los Informes N°s 03 y 013-2014-PRODUCE/OGAJ-czuleta, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27595 y normas modificadoras, se creó la Comisión de Lucha Contra el Contrabando y la Defraudación de Rentas de Aduana, actualmente denominada Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29013 – Ley que modifica la conformación de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería dispone que esta Comisión funciona con carácter permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2013-PRODUCE se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en la Sesión N° 30 de la referida Comisión, efectuada el día 11 de octubre de 2013, se aprobó la modificación del literal j) y la incorporación del literal n) en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Comisión;

Con el visado del DVMYPE-I, y de la OGAJ; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación

Modifíquese el artículo 25° del Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, aprobado por Resolución Ministerial N°

015-2013-PRODUCE, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 25°.- Integrantes

Estarán integradas por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Gobierno Regional o su Representante quien la presidirá.
- b) El Alcalde Provincial de la capital del Gobierno Regional o su representante.
- c) El Gobernador de la capital del Gobierno Regional o su representante.
- d) El Intendente Regional o Jefe de la Oficina Zonal de Tributos Internos.
- e) El Intendente de Aduana de la jurisdicción.
- f) El Jefe de la Oficina Regional de INDECOP.
- g) El Director Territorial o Jefe de Región Policial.
- h) El Comandante de Armas o su representante.
- i) El Presidente de la Cámara de Comercio o su representante.
- j) *Un representante de la Administración de CETICOS o Zona Franca o Zona Económica Especial, cuando corresponda.*
- k) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- l) Un representante de las agencias de aduana de la Región.
- m) El Delegado Regional de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- n) *El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores o Fiscal Provincial Especializado en Delitos Aduaneros y Propiedad Intelectual, si lo hubiere.”*

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción. (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1054612-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta” y su Protocolo

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta” y su Protocolo, que constituye parte integrante del mismo, fueron firmados el 10 de mayo de 2012, en la ciudad de Seúl, República de Corea, y aprobados por Resolución Legislativa N° 30140 del 26 de diciembre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación de los citados instrumentos jurídicos internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647 - Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para

Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta” y su **Protocolo**, que constituye parte integrante del mismo, firmados el 10 de mayo de 2012, en la ciudad de Seúl, República del Corea, y aprobados por Resolución Legislativa N° 30140 del 26 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Convenio y su Protocolo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-1

Ratifican el “Memorándum de Entendimiento para la cooperación en el ámbito de la educación, la educación superior y la investigación científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar”

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Memorándum de Entendimiento para la cooperación en el ámbito de la educación, la educación superior y la investigación científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar**” fue firmado el 14 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Memorándum de Entendimiento para la cooperación en el ámbito de la educación, la educación superior y la investigación científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar**”, firmado el 14 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Memorándum de Entendimiento, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-2

Ratifican el Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal”

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal”** fue suscrito el 07 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal”**, suscrito el 07 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-3

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2014-RE**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 002-2014-MEM-OGP de fecha 6 de enero de 2014, del Ministerio de Energía y Minas, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la membresía del año 2014 al Grupo Internacional de Estudio del Cobre (GIEC);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar con

cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago del aporte anual al Grupo Internacional de Estudio del Cobre (GIEC), con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Energía y Minas a efectuar el pago de € 24,766.00 (Veinte y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis 00/100 Euros) al Grupo Internacional de Estudio del Cobre (GIEC), correspondiente a la membresía del año 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2014-RE**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 014-2014-MEM-OGP de fecha 16 de enero de 2014 del Ministerio de Energía y Minas, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la membresía del año 2014 a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago del aporte anual a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Energía y Minas a efectuar el pago de US\$ 38,040.08 (Treinta y Ocho Mil

Cuarenta y 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), correspondiente a la membresía del año 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2014-RE**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 003-2014-MEM-OGP de fecha 7 de enero de 2014 del Ministerio de Energía y Minas, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la membresía del año 2014 al Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc (GIEPZ);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago del aporte anual al Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc (GIEPZ), con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Energía y Minas a efectuar el pago de € 19,314.00 (Diecinueve Mil Trescientos Catorce y 00/100 Euros) al Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc (GIEPZ), correspondiente a la contribución del año 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-8

Autorizan al Instituto Peruano del Deporte (IPD) efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2014-RE

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1544-P-IPD/2013 del Instituto Peruano del Deporte (IPD), por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2014 al Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) y a la Agencia Mundial de Antidopaje (WADA-AMA);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de las cuotas correspondientes al año 2014 al Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) y a la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte (IPD);

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Instituto Peruano del Deporte (IPD) a efectuar el pago de cuotas correspondientes al año 2014, a los siguientes organismos internacionales:

PERSONA JURIDICA	MONTO US\$
Consejo Iberoamericano del Deporte (CID)	1,500.00
Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA)	19,656.00

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-9

Pasan a la situación de retiro a Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2014-RE

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTA:

La carta s/n, de 2 de enero de 2014, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Isaac del Carmen Tello Aliaga, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático establece que el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema, previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos que acredite que dicho funcionario no está sometido a proceso disciplinario, por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

Teniendo en cuenta el Informe N° 001-2014, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 12 de febrero de 2014;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003/RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Isaac del Carmen Tello Aliaga, a partir de la fecha.

Artículo 2°.- Dar las gracias al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Isaac del Carmen Tello Aliaga por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1055109-10

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2014-RE

Mediante Oficio N° 139-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 011-2014-RE, publicada en la edición del día 14 de febrero de 2014.

DICE:

(...)

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, las facultades suficientes para que suscriba el Convenio Internacional del Cacao, 2010.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, las facultades suficientes para que suscriba el Convenio Internacional del Cacao, 2010.

(...)

DICE:

(...)

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

(...)

1055110-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación correspondiente a predios afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2014-MTC/02**

Lima, 20 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30025 -Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley antes citada, el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, para la aprobación del Valor Total de la Tasación, se considera el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder;

Que, la aprobación del Valor Total de la Tasación se realiza mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Construcción - DNC, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 5 de diciembre de 2013, con el objeto de llevar a cabo las tasaciones para la adquisición de los inmuebles afectados por trazos en vías públicas para la ejecución de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Oficio N° 1898-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 27 de diciembre de 2013 y su precisión mediante Oficio N° 25-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 09 de enero de 2014, la DNC remite a la AATE tres (03) Informes Técnicos de Tasación con las valuaciones de los predios afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Componente de Sostenibilidad e Interferencias de la AATE, a través de los Memoranda N° 019-2014-MTC/33.10 y N° 058-2014-MTC/33.10 y los Informes N° 003-2014-MTC/33.10-MPC y N° 007-2014-MTC/AATE-PYA del Especialista Predial, identifica a los sujetos pasivos, detalla la ubicación precisa de los bienes, establece los linderos, medidas perimétricas y área total de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal y establece el valor total de tasación correspondiente a tres (03) predios afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, por lo que solicita se inicie el trámite correspondiente para la aprobación del valor total de tasación;

Que, mediante Informes N° 032-2014-MTC/33.8 y N° 035-2014-MTC/33.8 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, se emite opinión favorable respecto del inicio del trámite para la aprobación del valor total de las tasaciones correspondiente a tres (03) predios afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

De conformidad con la Ley N° 30025 y con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el valor total de la tasación, correspondiente a tres (03) predios afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación a los sujetos pasivos

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE notifique a los sujetos pasivos de los tres (03) inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao a los que se refiere el Anexo de la presente Resolución, conjuntamente con las ofertas de adquisición correspondientes, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Notificación a SUNARP

Notificar a las oficinas registrales del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) correspondientes a los tres (03) inmuebles afectados, a fin de que se proceda a realizar las anotaciones preventivas, de conformidad al numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1054614-1

Adecuan concesión otorgada a la empresa Cable Video Perú S.A.C. mediante R.M. N° 176-2003-MTC/03 al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 083-2014 MTC/03**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO, el escrito de registro P/D N° 180707 del 06 de diciembre de 2013, presentado por la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C., sobre adecuación de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03, al régimen de concesión única, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03, del 10 de marzo de 2003, se otorgó a la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende los distritos de Los Olivos y San Martín de Porres, de la provincia y departamento de Lima; habiéndose suscrito el contrato de concesión el 30 de abril de 2003;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 927-2005-MTC/03 del 12 de diciembre de 2005, se amplió el área de concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03 a la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C., incluyendo la Provincia Constitucional del Callao, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito la respectiva Adenda el 27 de marzo de 2006;

Que, por Resolución Ministerial N° 666-2007-MTC/03 del 8 de noviembre de 2007, se amplió el área de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03, modificada por Resolución Ministerial N° 927-2005-MTC/03, a la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C., incluyendo los distritos de Puente Piedra, Comas y Carabayllo, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito la respectiva Adenda el 24 de enero de 2008.

Que, el 18 de mayo de 2006, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737, señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto no opten sus titulares por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoséptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que los concesionarios podrán optar por la adecuación al régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; y, una vez aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector. Asimismo, establece que los titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley de Telecomunicaciones, a lo dispuesto en su Reglamento General, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; correspondiendo al Ministerio tener a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento General acotado;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones,

señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; la prestación de dichos servicios se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 205-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, opina que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para adecuar la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Ley N° 28737-Ley que establece la Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuar la concesión otorgada a la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C., mediante Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03, modificada por Resolución Ministerial N° 927-2005-MTC/03 y Resolución Ministerial N° 666-2007-MTC/03, al régimen de Concesión Única, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, por el plazo que resta al establecido en la Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de adecuación al régimen de Concesión Única a celebrarse con la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C., el que consta de veintinueve (29) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución, y al cual se anexa el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176-2003-MTC/03, y sus respectivas adendas aprobadas por Resolución Ministerial N° 927-2005-MTC/03 y Resolución Ministerial N° 666-2007-MTC/03, respectivamente, manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La adecuación al régimen de Concesión Única aprobada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de adecuación al régimen de Concesión Única no es suscrito por la concesionaria en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

TASACIÓN CORRESPONDIENTE A TRES (03) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA LÍNEA 2 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA - SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO

N°	CODIGO DE IDENTIFICACION DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACION	MONTO DE LA TASACION EN NUEVOS SOLES MÁS EL 10% A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.3 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																																																													
1	TE-222 (antes TE-149)	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Consorcio La Parccala S.A.	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL TOTAL</p> <p>NORTE: En línea quebrada de 5 tramos con 17.10, 7.50, 4.00, 7.50 y 108.37 metros lineales, colindando con la Av. Nicolás Avilón (carretera central).</p> <p>ESTE: En línea recta de 96.25 metros lineales, colindando con propiedad de terceros.</p> <p>SUR: En línea quebrada de 3 tramos con 61.00, 66.75 y 68.47 metros lineales, colindando con propiedad de terceros y la Av. Alexander Fleming.</p> <p>OESTE: En línea recta de 163.00 metros, colindando con la Av. Tomas Avila Edison.</p> <p>ÁREA DEL TERRENO: 17,001.86 m² ÁREA AFECTADA: 339.85 m² ÁREA REMANENTE: 16,662.01 m² PARTIDA REGISTRAL No. 11060365 del Registro de Predios de Lima INFORME No. 13808-2013-SUNARP-Z.R.I.X/OC</p>	1 641 337.29	<p>DATOS TÉCNICOS - ÁREA MATRIZ (TE-149) COORDENADAS UTM - WGS 84</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1-2</td><td>17.10</td><td>284,879.92</td><td>8'666,044.57</td></tr> <tr><td>2</td><td>2-3</td><td>7.50</td><td>284,895.96</td><td>8'666,051.48</td></tr> <tr><td>3</td><td>3-4</td><td>4.00</td><td>284,898.64</td><td>8'666,044.59</td></tr> <tr><td>4</td><td>4-5</td><td>7.50</td><td>284,902.29</td><td>8'666,046.21</td></tr> <tr><td>5</td><td>5-6</td><td>108.37</td><td>284,899.22</td><td>8'666,053.09</td></tr> <tr><td>6</td><td>6-7</td><td>96.25</td><td>284,998.34</td><td>8'666,096.91</td></tr> <tr><td>7</td><td>7-8</td><td>61.00</td><td>285,037.37</td><td>8'666,008.93</td></tr> <tr><td>8</td><td>8-9</td><td>66.75</td><td>284,981.35</td><td>8'666,984.16</td></tr> <tr><td>9</td><td>9-10</td><td>68.47</td><td>285,008.46</td><td>8'665,923.17</td></tr> <tr><td>10</td><td>10-1</td><td>163.00</td><td>284,945.84</td><td>8'666,895.49</td></tr> </tbody> </table> <p>CUADRO DE ÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA MATRIZ</th> <th>ÁREA DE AFECTACIÓN</th> <th>ÁREA REMANENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17,001.86 m²</td> <td>339.85 m²</td> <td>16,662.01 m²</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	1	1-2	17.10	284,879.92	8'666,044.57	2	2-3	7.50	284,895.96	8'666,051.48	3	3-4	4.00	284,898.64	8'666,044.59	4	4-5	7.50	284,902.29	8'666,046.21	5	5-6	108.37	284,899.22	8'666,053.09	6	6-7	96.25	284,998.34	8'666,096.91	7	7-8	61.00	285,037.37	8'666,008.93	8	8-9	66.75	284,981.35	8'666,984.16	9	9-10	68.47	285,008.46	8'665,923.17	10	10-1	163.00	284,945.84	8'666,895.49	ÁREA MATRIZ	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA REMANENTE	17,001.86 m ²	339.85 m ²	16,662.01 m ²
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																															
1	1-2	17.10	284,879.92	8'666,044.57																																																															
2	2-3	7.50	284,895.96	8'666,051.48																																																															
3	3-4	4.00	284,898.64	8'666,044.59																																																															
4	4-5	7.50	284,902.29	8'666,046.21																																																															
5	5-6	108.37	284,899.22	8'666,053.09																																																															
6	6-7	96.25	284,998.34	8'666,096.91																																																															
7	7-8	61.00	285,037.37	8'666,008.93																																																															
8	8-9	66.75	284,981.35	8'666,984.16																																																															
9	9-10	68.47	285,008.46	8'665,923.17																																																															
10	10-1	163.00	284,945.84	8'666,895.49																																																															
ÁREA MATRIZ	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA REMANENTE																																																																	
17,001.86 m ²	339.85 m ²	16,662.01 m ²																																																																	
						<p>DATOS TÉCNICOS - ÁREA DE AFECTACIÓN (TE-149) COORDENADAS UTM - WGS 84</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td>A-B</td><td>41.70</td><td>284,956.69</td><td>8'666,078.41</td></tr> <tr><td>B</td><td>B-C</td><td>8.14</td><td>284,994.79</td><td>8'666,095.34</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-D</td><td>41.69</td><td>284,988.09</td><td>8'666,087.90</td></tr> <tr><td>D</td><td>D-A</td><td>8.16</td><td>284,960.00</td><td>8'666,070.95</td></tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	41.70	284,956.69	8'666,078.41	B	B-C	8.14	284,994.79	8'666,095.34	C	C-D	41.69	284,988.09	8'666,087.90	D	D-A	8.16	284,960.00	8'666,070.95																																				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																															
A	A-B	41.70	284,956.69	8'666,078.41																																																															
B	B-C	8.14	284,994.79	8'666,095.34																																																															
C	C-D	41.69	284,988.09	8'666,087.90																																																															
D	D-A	8.16	284,960.00	8'666,070.95																																																															

N°	CODIGO DE IDENTIFICACION DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACION	MONTO DE LA TASACION EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.3 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																																																																												
2	TE - 224 (antes TE -151)	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Carlos Miguel Álvarez Roca, Norma Janel del Carpio Noel, Beatriz Álvarez Roca Zeila, Alfredo Calderón de Obregoso, Carlos Felipe Álvarez Roca Zeila, María Eugenia Luisa Raygada Gonzales de Alvarez, Carlos Enrique Álvarez Roca, Wendy Lisbeth Miguel de Priego de Alvarez, Carlos Javier Álvarez Roca Zeila	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL TOTAL: NORTE: En línea recta de 62.00 metros lineales, colindando con la Av. Nicolás Aylón (carretera central). ESTE: En línea recta de 163.00 metros lineales, colindando con la Vía de Evitamiento. SUR: En línea recta de 62.00 metros lineales, colindando con la Av. Alexander Fleming. OESTE: En línea recta de 163.00 metros, colindando con propiedad de terceros (tomo 1420 fojas 235). ÁREA DEL TERRENO: 10,106.00 m² ÁREA AFECTADA: 509.14 m² ÁREA REMANENTE: 9,596.86 m² PARTIDA REGISTRAL No. 49034778 Del Registro De Predios De Lima INFORME No. 13808-2013-SUNARP-Z.R.I.X.O.C</p>	2 760 653.48	<p>DATOS TÉCNICOS - ÁREA MATRIZ (TE-151) COORDENADAS UTM - WGS 84</p> <table border="1" data-bbox="1189 1646 1332 1870"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1-2</td> <td>62.00 ml.</td> <td>285,111.19</td> <td>8'666,147.25</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2-3</td> <td>163.00 ml.</td> <td>285,167.63</td> <td>8'666,172.45</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3-4</td> <td>62.00 ml.</td> <td>285,233.97</td> <td>8'666,023.89</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4-1</td> <td>163.00 ml.</td> <td>285,178.33</td> <td>8'665,998.98</td> </tr> <tr> <td colspan="5">PERÍMETRO 450.00 ml.</td> </tr> </tbody> </table> <p>DATOS TÉCNICOS - ÁREA DE AFECTACIÓN (TE-151) COORDENADAS UTM - WGS 84'</p> <table border="1" data-bbox="1189 1870 1332 2094"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-2</td> <td>47.15 ml.</td> <td>285,124.57</td> <td>8'666,153.23</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2-B</td> <td>10.10 ml.</td> <td>285,167.63</td> <td>8'666,172.45</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>15.30 ml.</td> <td>285,171.75</td> <td>8'666,163.23</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>3.10 ml.</td> <td>285,157.78</td> <td>8'666,156.99</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-E</td> <td>21.84 ml.</td> <td>285,159.03</td> <td>8'666,154.16</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>E-A</td> <td>16.57 ml.</td> <td>285,139.09</td> <td>8'666,145.24</td> </tr> <tr> <td colspan="5">PERÍMETRO 114.06 ml.</td> </tr> </tbody> </table> <p>CUADRO DE ÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1189 2094 1332 2110"> <thead> <tr> <th>ÁREA MATRIZ</th> <th>ÁREA DE AFECTACIÓN</th> <th>ÁREA REMANENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10,106.00 m²</td> <td>509.14 m²</td> <td>9,596.86 m²</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	1	1-2	62.00 ml.	285,111.19	8'666,147.25	2	2-3	163.00 ml.	285,167.63	8'666,172.45	3	3-4	62.00 ml.	285,233.97	8'666,023.89	4	4-1	163.00 ml.	285,178.33	8'665,998.98	PERÍMETRO 450.00 ml.					VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-2	47.15 ml.	285,124.57	8'666,153.23	2	2-B	10.10 ml.	285,167.63	8'666,172.45	B	B-C	15.30 ml.	285,171.75	8'666,163.23	C	C-D	3.10 ml.	285,157.78	8'666,156.99	D	D-E	21.84 ml.	285,159.03	8'666,154.16	E	E-A	16.57 ml.	285,139.09	8'666,145.24	PERÍMETRO 114.06 ml.					ÁREA MATRIZ	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA REMANENTE	10,106.00 m ²	509.14 m ²	9,596.86 m ²
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																														
1	1-2	62.00 ml.	285,111.19	8'666,147.25																																																																														
2	2-3	163.00 ml.	285,167.63	8'666,172.45																																																																														
3	3-4	62.00 ml.	285,233.97	8'666,023.89																																																																														
4	4-1	163.00 ml.	285,178.33	8'665,998.98																																																																														
PERÍMETRO 450.00 ml.																																																																																		
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																														
A	A-2	47.15 ml.	285,124.57	8'666,153.23																																																																														
2	2-B	10.10 ml.	285,167.63	8'666,172.45																																																																														
B	B-C	15.30 ml.	285,171.75	8'666,163.23																																																																														
C	C-D	3.10 ml.	285,157.78	8'666,156.99																																																																														
D	D-E	21.84 ml.	285,159.03	8'666,154.16																																																																														
E	E-A	16.57 ml.	285,139.09	8'666,145.24																																																																														
PERÍMETRO 114.06 ml.																																																																																		
ÁREA MATRIZ	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA REMANENTE																																																																																
10,106.00 m ²	509.14 m ²	9,596.86 m ²																																																																																
3	PV22-01 (antes PV/22)	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Automotores Gilmeister Perú S.A.C	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL TOTAL: NORTE: En línea recta 82.75 metros lineales, colindando con propiedad de terceros (partida electrónica N° 11291591, Unidad Inmobiliaria 2). ESTE: En línea recta de 67.15 metros lineales, colindando con propiedad de terceros (partida electrónica N° 12292823, sub lote 2A-1a) SUR: En línea recta de 82.75 metros lineales, colindando con la Av. Nicolas Aylón (carretera Central) OESTE: En línea recta de 18.47 metros lineales, colindando con el Jr. Estrada Martínez. ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 5,514.16 m² ÁREA AFECTADA: 744.83 m² ÁREA REMANENTE: 4,769.33 m² PARTIDA REGISTRAL No. 12292823 del Registro de Predios de Lima No se requirió Informe de la Oficina de Catastro del Registro por contar con la partida registral.</p>	2 616 576.37	<p>DATOS TÉCNICOS - ÁREA MATRIZ (PV22-01) COORDENADAS UTM - WGS 84'</p> <table border="1" data-bbox="1189 1198 1332 1422"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1-2</td> <td>82.75</td> <td>285,527.07</td> <td>8'667,333.42</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2-3</td> <td>67.15</td> <td>287,603.43</td> <td>8'667,365.30</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3-4</td> <td>82.75</td> <td>287,629.19</td> <td>8'667,303.28</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4-1</td> <td>67.15</td> <td>287,552.89</td> <td>8'667,271.41</td> </tr> <tr> <td colspan="5">PERÍMETRO 298.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>DATOS TÉCNICOS - ÁREA DE AFECTACIÓN (PV22-01) COORDENADAS UTM - WGS 84</p> <table border="1" data-bbox="1189 1422 1332 1646"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>40.36</td> <td>287,545.51</td> <td>8'667,285.51</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>18.43</td> <td>287,582.86</td> <td>8'667,300.82</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-4</td> <td>40.38</td> <td>287,589.85</td> <td>8'667,283.77</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4-A</td> <td>18.47</td> <td>287,552.89</td> <td>8'667,271.41</td> </tr> <tr> <td colspan="5">PERÍMETRO 117.64</td> </tr> </tbody> </table> <p>CUADRO DE ÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1189 1646 1332 1870"> <thead> <tr> <th>ÁREA MATRIZ</th> <th>ÁREA DE AFECTACIÓN</th> <th>ÁREA REMANENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5,514.16 m²</td> <td>744.83 m²</td> <td>4,769.33 m²</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	1	1-2	82.75	285,527.07	8'667,333.42	2	2-3	67.15	287,603.43	8'667,365.30	3	3-4	82.75	287,629.19	8'667,303.28	4	4-1	67.15	287,552.89	8'667,271.41	PERÍMETRO 298.80					VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	40.36	287,545.51	8'667,285.51	B	B-C	18.43	287,582.86	8'667,300.82	C	C-4	40.38	287,589.85	8'667,283.77	4	4-A	18.47	287,552.89	8'667,271.41	PERÍMETRO 117.64					ÁREA MATRIZ	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA REMANENTE	5,514.16 m ²	744.83 m ²	4,769.33 m ²										
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																														
1	1-2	82.75	285,527.07	8'667,333.42																																																																														
2	2-3	67.15	287,603.43	8'667,365.30																																																																														
3	3-4	82.75	287,629.19	8'667,303.28																																																																														
4	4-1	67.15	287,552.89	8'667,271.41																																																																														
PERÍMETRO 298.80																																																																																		
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																														
A	A-B	40.36	287,545.51	8'667,285.51																																																																														
B	B-C	18.43	287,582.86	8'667,300.82																																																																														
C	C-4	40.38	287,589.85	8'667,283.77																																																																														
4	4-A	18.47	287,552.89	8'667,271.41																																																																														
PERÍMETRO 117.64																																																																																		
ÁREA MATRIZ	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA REMANENTE																																																																																
5,514.16 m ²	744.83 m ²	4,769.33 m ²																																																																																

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, Federación de Rusia, EE.UU., Australia y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2014-MTC/02

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 054-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 031-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas LC BUSRE S.A.C., Helicópteros del Sur S.A., Servicios Aéreos de los Andes S.A.C, Star Up S.A. y Lan Perú S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de marzo de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas LC BUSRE S.A.C., Helicópteros del Sur S.A., Servicios Aéreos de los Andes S.A.C, Star Up S.A. y Lan Perú S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General

de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 054-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 031-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes de los señores Guido Tulio Zavalaga Ortigosa, José Dante Coda Plasencia, Luis Miguel Martín Milagros Zúñiga Campodónico, Gino Humberto Defilippi Brigneti y Rocio Frida Marcela Carrera Valdivieso, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 01 al 07 de marzo de 2014 a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 03 al 07 de marzo de 2014 a la ciudad de Tyumen, Federación Rusa, del 03 al 05 de marzo de 2014 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 05 al 11 de marzo de 2014 a la ciudad de Melbourne, Australia, el 06 de marzo de 2014 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 054-2014-MTC/12.04 y N° 031-2014-MTC/12.04.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas LC BUSRE S.A.C., Helicópteros del Sur S.A., Servicios Aéreos de los Andes S.A.C, Star Up S.A. y Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 01 AL 11 DE MARZO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 031-2014-MTC/12.04 Y N° 054-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
323-2014-MTC/12.04	01-Mar	07-Mar	US\$ 1,560.00	LC BUSRE S.A.C.	Zavalaga Ortigosa, Guido Tulio	Madrid	España	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	734-735-14935-14936-19007-22510

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
325-2014-MTC/12.04	03-Mar	07-Mar	US\$ 780.00	HELICOPTEROS DEL SUR S.A.	Coda Plasencia, José Dante	Tyumen	Federación de Rusia	Cheques técnicos de verificación de competencia en simulador de vuelo del equipo MI-171, a su personal aeronáutico	1653-1654
340-2014-MTC/12.04	03-Mar	05-Mar	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Zuñiga Campodónico, Luis Miguel Martín Milagros	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico de Proficiencia en simulador de vuelo del equipo AS-350B3, a su personal aeronáutico	1616-1617
324-2014-MTC/12.04	05-Mar	11-Mar	US\$ 1,200.00	STAR UP S.A.	Deflippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo del equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	123-124
336-2014-MTC/12.04	06-Mar	06-Mar	US\$ 200.00	LAN PERU S.A.	Carrera Valdivieso, Rocio Frida Marcela	Bogotá	República de Colombia	Chequeo técnico por renovación de Instructora de Vuelo en la ruta Lima - Bogotá - Lima en el equipo B-767, a su personal aeronáutico	1388-1389

1054616-1

VIVIENDA

Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2014-VIVIENDA

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2011-VIVIENDA, se designó al señor abogado Salvador Rafael Donaire Otárola, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia a dicho cargo, por lo que corresponde aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Salvador Rafael Donaire Otárola, al cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1055106-1

Designan Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2014-VIVIENDA

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada Ana Isabel Dominguez Del Aguila en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1055106-2

Designan Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2014-VIVIENDA

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a una Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Catherine Lily de la Torre Salcedo, en el cargo de Asesora del Gabinete

de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1055106-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 058-2014-VIVIENDA**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor David Miguel Dumet Delfín, en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1055106-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2014-VIVIENDA**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a una Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Gabriela Carbajal Castro, en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1055106-5

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Fijan Tarifas por Red Principal de
Transporte de Gas Natural de Camisea**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 033-2014-OS/CD**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

La propuesta tarifaria presentada por la empresa concesionaria Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante "TGP"), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), el Informe Técnico N° 079-2014-GART y el Informe Legal N° 080-2014-GART.

CONSIDERANDO:

Que, el "Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate", suscrito entre el Estado y la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., cuenta con una Red Principal que debe ser regulada de acuerdo con la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (en adelante "Ley 27133"), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM y el Procedimiento para la Fijación de las Tarifas de Transporte de Gas Natural por Ductos, contenido en el Anexo C.1 de la Norma "Procedimientos de Fijación de Precios Regulados", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD (en adelante "Procedimiento");

Que, conforme lo establece el Artículo 9° de la Ley 27133, los pliegos tarifarios y el cargo de Garantía por Red Principal (en adelante "GRP"), serán regulados por OSINERGMIN tomando en cuenta lo dispuesto en la citada Ley, los contratos respectivos y demás normas complementarias;

Que, la última fijación de Tarifas de Red Principal de Camisea fue aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 053-2012-OS/CD, con vigencia desde el 1 de mayo del 2012 hasta el 30 de abril del 2014, siendo necesario fijar las nuevas tarifas;

Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 14.8 del Contrato BOOT de TGP, al haberse dado la condición de que la GRP resultara con un valor igual a cero por tres (3) años consecutivos, hecho que ocurrió desde la liquidación de la GRP del año 2009, dicha garantía se extinguió automáticamente;

Que, de acuerdo a la definición de Tarifa Regulada considerada en el contrato BOOT, una vez concluido el Periodo de Garantía con la extinción de la GRP y hasta la terminación del Periodo de Recuperación, la Tarifa Regulada será igual a la Tarifa Base;

Que, considerando la definición de Tarifa Regulada señalada en el considerando anterior, las Tarifas por Red Principal aprobadas por la presente resolución, aplicables a partir del 01 de mayo de 2014, permanecerán vigentes hasta el final del Periodo de Recuperación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Norma del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2004-EM, el Servicio de Transporte puede ser Servicio Firme o Interrumpible, correspondiéndole a OSINERGMIN aprobar las tarifas correspondientes, de acuerdo al numeral 2.47 de la citada Norma;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley 27133, define los criterios para determinar las Tarifas Reguladas por el uso de la Red Principal así como la fijación del Periodo Tarifario, el cual está complementado por el "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte

y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea" aprobado mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD y modificada por Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD el Consejo Directivo aprobó la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", en cuyo Anexo C.1 se estableció el "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Transporte de Gas Natural por Ductos";

Que, el procedimiento de fijación de las Tarifas de Red Principal de Camisea actualmente en curso, se inició con la presentación de la propuesta de TGP, cumpliéndose, además, con cada una de las siguientes etapas previstas en el Anexo C.1 del Procedimiento, entre ellas, la realización de la Audiencia Pública para la presentación y sustento de la propuesta por parte de TGP;

Que, asimismo, de acuerdo a la etapa g) del Anexo del Procedimiento, mediante Resolución OSINERGMIN N° 011-2014-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución que Fija las Tarifas por Red Principal de Gas Natural de Camisea; así como la relación de la información que la sustenta; convocando a la realización de Audiencia Pública que se efectuó en la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria en la ciudad de Lima el día 30 de enero de 2014, en la cual la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN expuso los criterios y metodología utilizados en el análisis de la propuesta tarifaria presentada por la empresa TGP;

Que, el 06 de febrero de 2014 fue la fecha límite para que los interesados en la regulación tarifaria presentaran sus opiniones y sugerencias al proyecto de resolución que fija las Tarifas por Red Principal de Gas Natural de Camisea, recibiendo las opiniones y sugerencias de la empresa TGP; las cuales han sido publicadas en la página Web del OSINERGMIN y cuyo análisis se realiza en los Informes N° 079-2014-GART y N° 080-2014-GART;

Que, en este sentido, se han emitido el Informe Técnico N° 079-2014-GART y el Informe Legal N° 080-2014-GART, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y a las disposiciones y facultades concedidas por el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjese las Tarifas por Red Principal de Transporte de Gas Natural de Camisea, de acuerdo a lo siguiente:

TRP en Moneda Extranjera US\$ / millar de Sm³	
Tarifa Base	31,4384
Tarifa Regulada	31,4384

La Tarifa Aplicable en Moneda Nacional (TA_MN) o Extranjera (TA_ME), se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea" aprobado mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD, sus modificatorias y ampliatorias.

Artículo 2°.- Los factores de reajuste de las tarifas señaladas en el artículo anterior, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea" aprobado mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD, sus modificatorias y ampliatorias.

Artículo 3°.- Las Condiciones de Aplicación de las tarifas de la Red Principal, el Cargo por Reserva de Capacidad (CRC) y el Cargo por Uso Mensual (CUM) se encuentran establecidos en el artículo 13° del "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea" aprobado mediante Resolución

OSINERG N° 078-2004-OS/CD, sus modificatorias y ampliatorias.

Artículo 4°.- La presente resolución será de aplicación desde el 1 de mayo del 2014 y se mantendrá vigente hasta el final del Período de Recuperación, de acuerdo con el Contrato BOOT de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate.

Artículo 5°.- Incorpórese el Informe Técnico N° 079-2014-GART y el Informe Legal N° 080-2014-GART como anexo y parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y los informes respectivos serán consignados en la página WEB de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

1054953-1

Fijan Márgenes Comerciales y publican Bandas de Precios de Combustibles

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 002-2014-OS/GART

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 096-2014-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como el Informe Legal N° 399-2012-GART elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del Fondo, creado por el DU 010 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, OSINERGMIN es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por OSINERGMIN, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que OSINERGMIN actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del OSINERGMIN;

Que, con Decreto de Urgencia N° 083-2010 se incorporó la Segunda Disposición Final al DU 010, estableciendo que, en caso el Precio de Paridad de Importación (PPI) se encuentre quince por ciento (15%) por encima del Límite Superior de la Banda o por debajo del Límite Inferior de la misma, según corresponda, el porcentaje señalado en el numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 010 será igual a 7% en lugar del 5%, para todos los productos, excepto para

el GLP, el cual mantendrá el incremento o disminución máximo de 1.5%, según corresponda;

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 055-2012-OS/GART, mediante la cual se fijaron las Bandas en el mes de agosto de 2012, quedaron excluidos del Fondo las Gasolinas y Gasoholes de 84 y 90 octanos, así como el Gas Licuado de Petróleo (GLP) comercializado a granel para consumidores directos y uso vehicular, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 005-2012. El numeral 4.3 de la misma norma precisó que el Diesel BX incluido en la lista de Productos del Fondo, comprenderá únicamente al Diesel BX destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diesel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por el OSINERGMIN mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que en el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", (aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 082-2012-OS/CD y modificado por Resolución OSINERGMIN N° 0171-2012-OS/CD), se establecen los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 082-2013-OS/GART, se fijó la Banda de Precios para todos los Productos, así como los Márgenes Comerciales, vigentes desde el jueves 26 de diciembre de 2013 hasta el miércoles 26 de febrero de 2014;

Que, de acuerdo con el procedimiento aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 082-2012-OS/CD, corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria – GART, publicar en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y fijar los nuevos Márgenes Comerciales, por el período del jueves 27 de febrero de 2014 hasta el miércoles 23 de abril de 2014;

Que, corresponde en esta oportunidad actualizar la Banda para el GLP Envasado, el Diesel B5 destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados y el Petróleo Industrial 6 destinado a la generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0205-2014-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión del lunes 24 de febrero de 2014. En dicha reunión, OSINERGMIN informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados y las nuevas Bandas según la evolución de los Precios de Paridad de Importación (PPI) o Precio de Paridad de Exportación (PPE);

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010, el Reglamento, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución N° 082-2012-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Asesoría Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe N° 096-2014-GART.

Artículo 2°.- Publicar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	1.85	1.79
Diesel B5	9.40	9.30
Diesel B5 GGEE SEA	9.29	9.19
PIN 6 GGEE SEA	6.71	6.61

Notas:

1. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.

2. **LS** = Limite Superior de la Banda.
3. **LI** = Limite Inferior de la Banda.
4. **GLP Envasado**: Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
5. **Diesel B5**: De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diesel B5 solo será aplicable al Diesel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
6. **Diesel B5 GGEE SEA**: Diesel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
7. **PIN 6 GGEE SEA**: Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
8. Para el caso del Diesel B5, la Banda se aplica tanto para el Diesel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.
9. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3°.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes desde el jueves 27 de febrero de 2014 hasta el miércoles 23 de abril de 2014.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 096-2014-GART y N° 399-2012-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1054950-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Aprueban ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 031-2014-CD/OSIPTTEL**

Lima, 25 de febrero de 2014

EXPEDIENTE	: N° 00001-2014-CD-GPRC/AT
MATERIA	: Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante cartas DR-107-C-145/CM-14 y DR-107-C-0218/CM-14⁽¹⁾; y,
- (ii) El Informe N° 124-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en virtud de lo estipulado en la Sección 9.04 vigente de los referidos contratos de concesión, a partir del 01 de setiembre de 2001, los Servicios de Categoría I están sujetos al régimen tarifario de fórmula de tarifas tope;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto para los ajustes por fórmula de tarifas tope, estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTTEL examinar y verificar las solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, y comprobar la conformidad de las tarifas propuestas con la fórmula de tarifas tope, de acuerdo al valor del Factor de Productividad Trimestral vigente y las reglas para su aplicación, fijadas en la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTTEL;

Que, el literal (a) de la Sección 9.02 de los referidos contratos de concesión, señala que la fórmula de tarifas tope será usada por el OSIPTTEL para establecer el límite máximo -tope- de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual estará sujeto al Factor de Productividad;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión suscritos entre el Estado Peruano y Telefónica, el OSIPTTEL aplica desde el 01 de setiembre de 2001 la Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas tope de Servicios de Categoría I, la cual garantiza una reducción en términos reales de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), el cual establece el marco normativo a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I, especificando los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTTEL para establecer dichos ajustes tarifarios;

Que, el citado Instructivo de Tarifas fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTTEL -con las aclaraciones señaladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTTEL- por la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2010-CD/OSIPTTEL, la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2012-CD/OSIPTTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-CD/OSIPTTEL;

¹ Recibidas el 30 de enero y 18 de febrero de 2014, respectivamente.

Que, de acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, aplicando el valor vigente del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL, y utilizando los valores del IPC publicados por el INEI para los meses de setiembre de 2013 y diciembre de 2013, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre marzo – mayo de 2014, es de **0.9842** para las tres Canastas de Servicios C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, corresponde al OSIPTEL analizar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con las Formulas de Tarifas Tope estipuladas en los Contratos de Concesión, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar la propuesta tarifaria final presentada por Telefónica, con su respectiva información de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo marzo – mayo de 2014, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 124-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28°, 33° y el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 529;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar en 0.9842 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2°.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2014, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	1.58%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	1.58%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	1.58%

Artículo 3°.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-145/CM-14; así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0218/CM-14, conforme a lo precisado en el Informe N° 124-GPRC/2014 que forma parte de la presente resolución.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

Artículo 4°.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución –dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1054716-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2014-SUNASS-CD

Mediante Oficio N° 025-2014-SUNASS-030, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-SUNASS-CD, publicada en la edición del día 21 de febrero de 2014, en la página 517380.

En el segundo considerando del **proyecto** de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMUSAP ABANCAY S.A.C. en el quinquenio 2014-2019.

DICE:

EPS SEDACAJ S.A.

DEBE DECIR:

EMUSAP ABANCAY S.A.C.

1054364-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerente Público en el cargo de Jefe de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 032-2014-SERVIR-PE**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS, el Informe N° 219-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 041-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE, el señor Oster Waldimer Paredes Fernández fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 0360-2013-GRLL/PRE, el Gobierno Regional de La Libertad solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar, entre otros, el cargo de Director de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica (Director de Programa Sectorial I) (Sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 055-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Oster Waldimer Paredes Fernández al cargo de Director de Programa Sectorial I (Jefe) de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, dicho cargo de destino fue aprobado en la Sesión de Consejo Directivo N° 054-2013;

Que, conforme al Memorándum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Oster Waldimer Paredes Fernández	Director de Programa Sectorial I (Jefe) de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación	Gobierno Regional de La Libertad

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de La Libertad, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1054990-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Modifican la Res. N° 002-2014-
INDECOPI/COD, sobre autorización de
viaje de funcionarios a Francia**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 023-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 002-2014-INDECOPI/COD del 10 de enero de 2014, modificada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 014-2014-INDECOPI/COD, de fecha 06 de febrero 2014, se autorizó el viaje de los señores Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y Mauricio Gonzales Del Rosario, Gerente de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPI, a la ciudad de París, República Francesa, del 22 de febrero al 1 de marzo del 2014, y del 23 de febrero al 01 de marzo de 2014, respectivamente, con la finalidad que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Foro Global de Competencia, así como en la reunión del Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la UNCTAD (Programa COMPAL);

Que, el día 24 de febrero de 2014, se realizará la Sesión de Consejo Directivo N° 04-2014 del INDECOPI, en la cual se ha agendado la presentación por parte del señor Mauricio Gonzales Del Rosario, de un informe sobre los viajes de representación al extranjero de los colaboradores del INDECOPI, análisis, objetivos y logros alcanzados con los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 65° del Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo del INDECOPI es el órgano de máxima jerarquía institucional y tiene a su cargo la dirección y la supervisión de las actividades del INDECOPI y la Gerencia de Cooperación Técnica y relaciones Institucionales es el órgano encargado de coordinar los procesos de cooperación técnica internacional reembolsable y no reembolsable, de las negociaciones con organismos internacionales en materias de competencia de la Institución y de la gestión de convenios interinstitucionales, respectivamente;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario modificar en parte los artículos 1° y 2° de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 002-2014-INDECOPI/COD, a fin de facilitar la presencia del señor Mauricio Gonzales Del Rosario en la Sesión de Consejo Directivo N° 04-2014, así como en los eventos internacionales antes referidos; correspondiendo modificar la autorización de días de ausencia del mencionado funcionario y el monto asignado por concepto de viáticos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30114, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en parte el artículo 1° de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 002-2014-INDECOPI/COD, quedando autorizado el viaje del señor Mauricio Gonzales Del Rosario, Gerente de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 24 de febrero al 01 de marzo de 2014, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2°.- Modificar en parte el artículo 2° de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 002-2014-INDECOPI/COD, quedando detallado que los gastos que irrogue el señor Mauricio Gonzales Del Rosario, Gerente de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 002-2014-INDECOPI/COD serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Mauricio Gonzales Del Rosario	4500	540	3+1	2160	6660

Artículo 3°.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de las Resoluciones de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 002-2014-INDECOPI/COD y N° 014-2014-INDECOPI/COD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1054402-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan a Promotora Opción S.A. EAFC la administración del programa denominado Evolución

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 013-2014-SMV/10.2

Lima, 18 de febrero de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014000372 iniciado por Promotora Opción S.A. EAFC, así como el Informe N° 96-2014-SMV/10.2 del 14 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13 y 15 del Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución Conasev N° 730-97-EF/94.10 han previsto los requisitos que deberá presentar una empresa

administradora de fondos colectivos a efectos de obtener la autorización de un programa y sus respectivos modelos de contrato;

Que, los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento que Adecua el Régimen Especial aplicable a Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución Conasev N° 042-2002-EF/94.10, han previsto los requisitos adicionales que deberán observar las empresas administradoras de fondos colectivos con la finalidad de gestionar grupos bajo el régimen especial, así como los requisitos para incorporar en sus programas las flexibilizaciones respecto a la formación de grupos no homogéneos y los requisitos para poder destinar hasta el 10% de los contratos a la adquisición de vehículos automotores usados;

Que, mediante Resolución Conasev N° 167-88-EF/94.10 del 26 de octubre de 1988, se autorizó el funcionamiento de Promotora Opción S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, Promotora Opción S.A. EAFC solicitó autorización del Programa a denominarse "Evolución" y de sus respectivos modelos de contratos, para lo cual presentó la información y documentación exigida por los artículos 13 y 15 del Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, cumpliendo adicionalmente con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento que Adecua el Régimen Especial aplicable a Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada hasta el 06 de febrero de 2014, se ha determinado que Promotora Opción S.A. EAFC ha cumplido con los requisitos necesarios a efectos de obtener la autorización del Programa a denominarse "Evolución" y de sus respectivos modelos de contratos, tal como se desarrolla en el Informe N° 96-2014-SMV/10.2;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el artículo 38°, numeral 6, incisos ix y x, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como por el artículo 1° de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Promotora Opción S.A. EAFC la administración del programa denominado Evolución, así como los contratos de administración que serán utilizados durante la gestión de los grupos de dicho programa.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Promotora Opción S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión
de Entidades

1052776-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban modificación del Anexo de la Res. N° 295-2013/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276 para el año 2013

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 063-2014/SUNAT**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, faculta a la SUNAT a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 295-2013/SUNAT se aprobaron las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276 para el año 2013;

Que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 48-2014-SUNAT/4F3400 emitido por la División de Compensaciones y Beneficios de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se ha considerado conveniente modificar el numeral 5.4.1 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia a fin de variar el plazo con el que cuenta la Gerencia de Desarrollo de Personal para elaborar y remitir el resultado de la evaluación de desempeño de los trabajadores a la División de Compensaciones y Beneficios, el cual se deberá computar desde la publicación de los resultados de dicha evaluación;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° de la Ley N° 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del numeral 5.4.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 295-2013/SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA N° 063-2014/SUNAT**

"5. De la evaluación del cumplimiento de metas

(...)

5.4. Para la evaluación del componente individual se realizan las siguientes acciones:

5.4.1. La Gerencia de Desarrollo de Personal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de publicarse los resultados de la Evaluación de Desempeño, remite a la División de Compensaciones y Beneficios - DCB el resultado de la evaluación de desempeño de los trabajadores.

Tratándose de personal directivo comprendido en el Grupo III a que se refiere el Anexo de la Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 060-2013-4F0000, únicamente para fines de incentivo por desempeño, sólo remitirá la evaluación efectuada por el jefe directo".

1055093-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban documento denominado
"Guía Metodológica para la Elaboración
de Sumillas de Resoluciones
Judiciales"**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-2014-CE-PJ**

Lima, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 619-2013-GA-P-PJ cursado por el Coordinador del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, que remite propuesta de Guía Metodológica para la Elaboración de Sumillas en Resoluciones Judiciales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia del Poder Judicial ha fijado como una de sus líneas de política de gestión, la búsqueda de la eficiencia en el servicio de justicia, el ejercicio de una función jurisdiccional medible y controlable, la promoción de instrumentos de gestión y transparencia institucional; así como el fomento de una ética laboral en los jueces y servidores judiciales.

Segundo. Que el conocimiento público y ordenado de las resoluciones finales emitidas por este Poder del Estado permite cumplir con la predictibilidad, que es un principio jurídico consistente en conocer cómo se vienen pronunciando los órganos de justicia en distintas especialidades, y también como lo harán a futuro en los casos de jurisprudencia uniforme, ello permitirá fijar criterios susceptibles de aplicación a casos de igual naturaleza, coadyuvando así a la consolidación de la seguridad jurídica como valor fundamental del Estado de Derecho.

Tercero. Que la sistematización informática de la jurisprudencia, apoyada en el uso correcto de las sumillas, se constituye en un medio eficiente que permite identificar y ubicar rápidamente los temas contenidos en cada resolución final y el sentido o tratamiento que se da a los casos concretos, de acuerdo a su naturaleza. En ese sentido, la sumilla se entiende como una clase de resumen, versión corta o esencial de un texto, manteniendo siempre la información del mismo en el menor número de palabras, y se manifiesta como una herramienta eficaz de identificación que, como ya se ha señalado precedentemente, facilita la aplicación de la informática en la sistematización de la jurisprudencia.

Cuarto. Que con fecha 12 de abril de 2013 se emitió la Resolución Administrativa N° 120-2013-P-PJ, con la que se aprobó el documento denominado "Guía Metodológica para la elaboración de Sumillas de Resoluciones

Judiciales”, con el objeto de brindar a los usuarios de los servicios de administración de justicia los medios idóneos que permitan una fácil ubicación y consulta de las resoluciones finales que emiten las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, lo que en la práctica ha demostrado ser útil al fin que persigue.

Quinto. Que conforme a lo señalado, resulta conveniente para el servicio de justicia ampliar la aplicación de la misma, a efecto que las subespecialidades Tributarias, Aduaneras y de Mercado; así como la Especialidad de Tránsito y Seguridad Vial, implementen esta herramienta eficaz de ubicación y consulta que como ya se anotó, facilitará la aplicación de la informática en la sistematización de la jurisprudencia.

Sexto. Que, asimismo, corresponde resaltar que los órganos jurisdiccionales de la Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima vienen aplicando por iniciativa propia la respectiva sumilla en sus resoluciones finales, por lo que a efectos de uniformizar el proceso de elaboración de las mismas, corresponde también hacer extensiva la aplicación de la “Guía Metodológica para la Elaboración de Sumillas de Resoluciones Judiciales”, en la acotada Subespecialidad.

Sétimo. Que la presente guía aporta pautas para facilitar la elaboración de sumillas de las resoluciones finales, en cuanto a su estructura y redacción; buscando la claridad y simplicidad de las resoluciones, y su comprensión por parte de los usuarios y operadores del sistema de justicia.

Octavo. Que, en ese sentido, debe precisarse que las sumillas sólo tendrán naturaleza informativa y didáctica, dado que servirán únicamente para identificar y ubicar mejor el tema del cual trata la resolución, pero de ningún modo se puede dar mayor valor a ésta frente a lo que está precisado en la parte considerativa o resolutoria, dado que estas últimas son las que constituyen la resolución en sí y, por ende, las que tienen el carácter de imperativas para la resolución del caso en concreto.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 003-2014 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el documento denominado “Guía Metodológica para la Elaboración de Sumillas de Resoluciones Judiciales”, que en anexo forma parte de la presente resolución. Su aplicación es obligatoria para los órganos jurisdiccionales que conocen materia Tributaria, Aduanera y de Mercado; así como Tránsito y Seguridad Vial; y en la Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente.

Artículo Segundo.- Precisar que las sumillas sólo tendrán el carácter de identificar e informar del contenido de una resolución y, en ese orden de ideas, no forman parte de lo que en el fondo se haya resuelto en el caso en concreto.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que deberá hacerla de conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales involucrados, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

Nota.: La “Guía Metodológica para la Elaboración de Sumillas de Resoluciones Judiciales”, está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1054987-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran distritos electorales en los cuales no se llevarán a cabo las Nuevas Elecciones Municipales 2014, por no haberse inscrito listas de candidatos

RESOLUCIÓN N° 0138-2014-JNE

Lima, veinticinco de febrero de dos mil catorce

VISTOS los Informes N.º 001-2013-LALL-JEE-ABANCAY/JNE, N.º 001-2013-P-JEE-AREQUIPA/JNE, N.º 001-2013-JEE/HUANCAYO, N.º 0001-2013-JEE HUARAZ/JNE, N.º 001-2013-JEE-PISCO-NEM-2014 y N.º 001-2013-P-JEESAN MARTÍN/JNE, recibidos el 26 de diciembre de 2013, remitidos por los presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Abancay, Arequipa, Huancayo, Huaraz, Pisco y San Martín, respectivamente, así como el Memorando N.º 1166-2013-DRET-DCGI/JNE, de fecha 27 de diciembre de 2013, remitido por la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones, y la Resolución N.º 1126-2013-JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, en el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

CONSIDERANDOS

1. Por Decreto Supremo N.º 108-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 20 de setiembre de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para el domingo 16 de marzo de 2014, en 53 distritos electorales, de los cuales, mediante Resolución N.º 1126-2013-JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, fueron excluidos los distritos electorales siguientes, por no haberse presentado listas de candidatos:

	JEE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	HUAURA	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPÓN
2	HUAURA	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
3	HUAURA	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

2. El artículo 31, primer párrafo, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 8 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la ley, para lo cual las organizaciones políticas deben solicitar la inscripción de sus listas de candidatos, las mismas que para participar en los comicios deben ser inscritas luego de superar la etapa de calificación y tachas, con arreglo a lo previsto en los artículos 10 y 15 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.

3. De acuerdo con lo informado por los presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Abancay, Arequipa, Huancayo, Huaraz, Pisco y San Martín, así como por la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET), las organizaciones políticas no han presentado listas de candidatos en los distritos electorales que se señalan a continuación:

	JEE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ABANCAY	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI
2	AREQUIPA	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
3	AREQUIPA	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
4	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
5	AREQUIPA	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE

	JEE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
6	HUANCAYO	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO
7	HUARAZ	ÁNCASH	OCROS	CONGAS
8	HUARAZ	ÁNCASH	RECUAY	TICAPAMPA
9	PISCO	LIMA	YAUYOS	TANTA
10	SAN MARTÍN	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
11	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA

4. En igual sentido, los Jurados Electorales Especiales de Pisco y Puno han declarado improcedentes la totalidad de solicitudes de inscripción de listas de candidatos presentadas en los distritos electorales siguientes, pronunciamientos que han quedado firmes; en consecuencia, no cuentan con listas de candidatos:

	JEE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	PISCO	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
2	PISCO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
3	PUNO	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO

5. La situación descrita en las circunscripciones antes referidas hace imposible continuar con el proceso electoral de Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014. En tal virtud, debe disponerse su exclusión del presente proceso electoral, así como establecerse precisiones respecto de la vigencia del mandato de las actuales autoridades municipales, que ejercen el cargo de manera provisional.

Sobre el particular, resulta menester precisar que el Poder Ejecutivo, a través del Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, de fecha 23 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 24 de enero de 2014, ha convocado a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 5 de octubre del presente año, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018. En tal virtud, no resulta viable que se solicite a dicho poder del Estado que convoque a Nuevas Elecciones Municipales que tengan como objeto elegir a las autoridades municipales de los diecisiete distritos excluidos del presente proceso electoral.

6. En ese contexto, este Supremo Tribunal Electoral considera conveniente que se extienda la vigencia de las credenciales provisionales que fueron extendidas por los respectivos Jurados Electorales Especiales con motivo de los procesos de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales que se realizaron el 30 de setiembre de 2012 y el 7 de julio de 2013, a las autoridades municipales de los distritos detallados en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución, así como los señalados en el artículo primero de la Resolución N.º 1126-2013-JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dichos gobiernos locales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que en los distritos electorales que se detallan a continuación no se llevarán a cabo las Nuevas Elecciones Municipales 2014 convocadas para el 16 de marzo de 2014, por no haberse inscrito listas de candidatos:

	JEE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ABANCAY	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI
2	AREQUIPA	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
3	AREQUIPA	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
4	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
5	AREQUIPA	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE
6	HUANCAYO	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO

	JEE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
7	HUARAZ	ÁNCASH	OCROS	CONGAS
8	HUARAZ	ÁNCASH	RECUAY	TICAPAMPA
9	PISCO	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
10	PISCO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
11	PISCO	LIMA	YAUYOS	TANTA
12	PUNO	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO
13	SAN MARTÍN	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
14	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA

Artículo Segundo.- DISPONER que los alcaldes y los regidores accesorios convocados en los distritos detallados en el artículo primero de la presente resolución, así como los señalados en el artículo primero de la Resolución N.º 1126-2013-JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, continúen en el ejercicio de sus cargos hasta completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, extendiéndose la vigencia de las credenciales que les fueron emitidas por los respectivos Jurados Electorales Especiales, con motivo de los procesos de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizaron el 30 de setiembre de 2012 y el 7 de julio de 2013.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para que adopte las acciones que le competen en la organización del proceso de Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los Jurados Electorales Especiales de Abancay, de Arequipa, de Huancayo, de Huaraz, de Pisco, de Puno y de San Martín, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1054780-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0050-2014-J/ONPE

Lima, 25 de febrero de 2014

Vistos; el Informe N.º 000178-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N.º 000027-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Memorando N.º 000650-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

así como el Informe N° 000085-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-82-INAP-DNP "Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP en las Entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP de fecha 08 de febrero de 1982, establece los procedimientos para la formulación, aprobación y ejecución del PAP asegurando que los mismos respondan a criterios de racionalidad, uniformidad, flexibilidad y dinamismo;

Que, con Resolución Jefatural N° 195-2012-J/ONPE de fecha 15 de noviembre de 2012, se aprobó el PAP de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE;

Que, con Resolución Jefatural N° 0031-2014-J/ONPE, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, dada la necesidad de reestructurar la Entidad con el objeto de convertirla en una institución pública organizada con un enfoque de procesos alineados a los roles que le corresponde desempeñar;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la ONPE, el cual se adecúa a la reestructuración organizacional implementada en la Entidad y en el necesario reordenamiento de cargos que dicha acción ocasiona, a fin de fortalecerla funcionalmente;

Que, el PAP es el documento de gestión en el cual se consideran las plazas y el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y eventual, en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Administración alcanza la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE elaborado sobre la base de los documentos de gestión recientemente aprobados;

Que, conforme lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 24811, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Entidad mediante resolución de su Titular, aprueba el PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre su viabilidad presupuestal, lo que se ha hecho efectivo mediante el documento de vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento con Memorando N° 000650-2014-GPP/ONPE emite opinión favorable, manifestando que el PAP propuesto cuenta con recursos presupuestarios suficientes para ser financiada;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el PAP en concordancia con las modificaciones introducidas en el CAP de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; respetando las disposiciones de austeridad previstas en la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente Ejercicio Fiscal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los literales a) y t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 0031-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 195-2012-J/ONPE y demás disposiciones internas que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, conforme al numeral 3 del artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
 Jefe

1055095-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de municipalidades de diversos centros poblados de los departamentos de Ancash, San Martín, Cajamarca, Puno y Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000754-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (27DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000038-2014/GRC/RENIEC (09ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000008-2014/GPRC/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054781-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 047-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000013-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (10ENE2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000070-2014/GRC/RENIEC (21ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000013-2014/GPRC/RENIEC (19FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado La Merced, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de

Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado La Merced, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado La Merced, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054781-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 048-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000008-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (08ENE2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000068-2014/GRC/RENIEC (21ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000010-2014/GPRC/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo

la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Villa Libertad, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Libertad, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Libertad, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054781-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000746-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (23DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000036-2014/GRC/RENIEC (09ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000009-2014/GPRC/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ccapalla - Mocaraya, Distrito de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccapalla - Mocaraya, Distrito de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad

sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccapalla - Mocaraya, Distrito de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054781-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 050-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000009-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (08ENE2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000067-2014/GRC/RENIEC (21ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000007-2014/GPRC/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ayusuma, Distrito de Coasa, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones

de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayusuma, Distrito de Coasa, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayusuma, Distrito de Coasa, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054781-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 051-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000011-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (10ENE2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000069-2014/GRC/RENIEC (21ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000011-2014/GPRC/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Lanche, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo,

Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lanche, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lanche, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1054781-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 052-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000030-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (21ENE2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000136-2014/GRC/RENIEC (11FEB2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000014-2014/GPRC/RENIEC (20FEB2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto

de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vichayal, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vichayal, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vichayal, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1054781-7

Disponen la ampliación de todas las disposiciones contenidas en la R.J. N° 508-2011-JNAC/RENIEC durante el año 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000001-2014/GRE/2014 (03ENE2014) y la Hoja de Elevación N° 000005-2014/GRE/RENIEC (03ENE2014) de la Gerencia de Registro Electoral, el Memorando N° 000131-2014/GTI/RENIEC (24ENE2014) de la Gerencia Tecnología de la Información, el Informe N° 000033-2014/GTI/SGGBD/RENIEC (16ENE2014) de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, la Hoja de Elevación N° 000055-2014/GPP/RENIEC (14FEB2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000224-2014/GPP/SGP/RENIEC (13FEB2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000142-2014/GG/RENIEC (14FEB2014) de la Gerencia General, el Informe N° 000090-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (19FEB2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000124-2014/GAJ/RENIEC (19FEB2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que por Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011) se dispone la incorporación al Padrón Electoral de los ciudadanos con discapacidad mental o intelectual que no cuentan con una resolución judicial de interdicción; la emisión de nuevos documentos nacionales de identidad de los mismos; y la implementación de los procedimientos registrales correspondientes, gratuitamente y en forma domiciliaria, debiéndose tomar la declaración sobre la voluntad de los titulares de consignarse o no el dato de su discapacidad en el Padrón Electoral y en el documento nacional de identidad;

Que mediante las Resoluciones Jefaturales N° 612-2011-JNAC/RENIEC (29DIC2011) y 176-2013-JNAC/RENIEC (31MAY2013) se dispuso ampliar la vigencia de las disposiciones contenidas en el dispositivo a que se contrae el considerando precedente durante el año 2012 y 2013 respectivamente;

Que mediante Informe N° 000001-2014/GRE/2014 (03ENE2014), la Gerencia de Registro Electoral solicita a la Gerencia General se continúe con las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC, durante el año 2014;

Que mediante Informe N° 000033-2014/GTI/SGGBD/RENIEC (16ENE2014) la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información reporta del número total de ciudadanos registrados con discapacidad que no tienen Grupo de Votación establecida en su correspondiente DNI y mediante el Memorando N° 000131-2014/GTI/RENIEC (24ENE2013) la Gerencia de Tecnología de la Información traslada el informe mencionado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes;

Que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto por informe de vistos considera que la demanda propuesta es factible de ser atendida con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con que cuenta la institución durante el año 2014 y su afectación será en la medida en que se realicen los trámites previstos;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de todas las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011), durante el presente año 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural sean atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con que cuenta la institución durante el presente ejercicio fiscal 2014 y su afectación será en la medida en que se realicen los trámites previstos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional se encargue de la adecuada difusión de los alcances de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054960-1

MINISTERIO PUBLICO

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, para el período 2014

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 679-2014-MP-FN

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Ley N° 29286, publicada el 04 de diciembre de 2008, modificó el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y estableció el sistema de elección y funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público, disponiendo que *"en los distritos judiciales donde haya tres o más Fiscales Superiores Titulares se constituye la Junta de Fiscales Superiores, dirigida por su Presidente"*;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2008-MP-FN, *"Disposiciones referidas a la Elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República"*, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre del 2008, establece que: *"En los distritos judiciales que se cuente con un solo Fiscal Superior o Provincial Titular, éste asumirá las funciones del Presidente de la Junta"*, precisándose en el numeral 6.2 de la citada Directiva que: *"Los Fiscales Superiores o Provinciales que asuman las funciones de Presidente de la Junta sin que medie elección, no prestan juramento"*;

Que, estando a lo expuesto, y existiendo sólo un Fiscal Superior Titular en el Distrito Fiscal de Tumbes, resulta necesario expedir el acto resolutorio que lo designe como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2008-MP-FN, y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar al doctor CARLOS JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Fiscal Superior Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, para el período 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

1055092-1

Disponen que la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao conozcan procesos penales por delitos de tráfico ilícito de drogas tramitados ante diversos juzgados

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 680-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTOS:

La documentación remitida por la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sobre la delimitación de competencia de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao y de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, para el conocimiento de los procesos penales que se tramitan ante el Undécimo Juzgado Especializado en lo Penal con Reos en Cárcel del Callao y el Quinto Juzgado Penal Transitorio de Descarga con Reos en Cárcel del Callao, materia del Oficio N° 961-2013-OCEFEDTID-MP-FN de fecha 09 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 061-2001-MP-FN de fecha 18 de enero del 2001, se crearon Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con competencia a nivel nacional, las mismas que posteriormente fueron reestructuradas por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1486-2005-MP-FN de fecha 08 de julio del 2005; por lo que en la actualidad, se tiene que en el Distrito Fiscal del Callao, existen la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, los citados Despachos Fiscales del Distrito Fiscal del Callao, hasta el 25 de abril del 2013, trabajaron con tres órganos jurisdiccionales, siendo éstos los siguientes: a) el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, b) el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, y c) el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, distribuyéndose la carga procesal de ambas Fiscalías Provinciales Especializadas de la siguiente manera: a) la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, asumía la competencia de todos los procesos penales por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, tramitados ante el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, b) la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, asumía la competencia de todos los procesos penales por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, tramitados ante el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, y c) en el caso de los procesos penales tramitados ante el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, los correspondientes a expedientes judiciales con número impar, eran asumidos por la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, y los de números par, por la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2013-P-CSJCL/PJ de fecha 29 de enero del 2013, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, en

su artículo décimo noveno, procedió a la reprogramación de los turnos del Cuarto, Quinto, Séptimo y Undécimo Juzgados Especializados en lo Penal con Reos en Cárcel del Callao; asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 072-2013-CE-PJ de fecha 25 de abril del 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la conversión, a partir del 01 de mayo del 2013, del Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, en el Quinto Juzgado Penal Transitorio de Descarga con Reos en Cárcel del Callao;

Que, dada la incorporación en los turnos del Undécimo Juzgado Especializado en lo Penal con Reos en Cárcel del Callao y la conversión del Quinto Juzgado Transitorio Penal de Descarga con Reos en Cárcel del Callao, a través de las resoluciones antes señaladas, resulta necesario establecer una nueva delimitación de las competencias, para el conocimiento de los procesos penales por parte de la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao;

Que, conforme a lo expuesto y estando a la propuesta formulada por el Fiscal Superior - Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, conozca los procesos penales por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas tramitados ante el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao y Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, así como de los ingresos con numeración "impar" del Quinto Juzgado Penal Transitorio de Descarga con Reos en Cárcel del Callao.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, conozca los procesos penales por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas tramitados ante el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao y Undécimo Juzgado Especializado en lo Penal con Reos en Cárcel del Callao, así como de los ingresos con numeración "par" del Quinto Juzgado Penal Transitorio de Descarga con Reos en Cárcel del Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao y al Fiscal Superior - Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

1055092-2

Delegan a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima la atribución de reorganizar la competencia en todos los ámbitos de las Fiscalías Provinciales de San Juan de Lurigancho

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 681-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2827-2013-MP-FN-PJFS-LIMA, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, propone se delegue a la Presidencia del referido Distrito Fiscal, la atribución de reorganizar la competencia en todos los ámbitos de las Fiscalías Provinciales de San Juan de Lurigancho,

dejando a salvo la facultad de la Fiscalía de la Nación, de ver y resolver aquellas situaciones cuya naturaleza sean complejas y/o trascendentales conforme a ley;

Que, de la documentación que se anexa al Oficio antes referido, se advierte la problemática que afrontan los despachos de las Fiscalías Provinciales de San Juan de Lurigancho, en el conocimiento de las investigaciones tanto en el ámbito penal y en otras materias, siendo el diseño del turno fiscal actual, así como la carga procesal que afrontan, situaciones que ameritan ser reorientadas a través de una organización dinámica y acorde a la realidad de dichos Despachos Fiscales; por lo que siendo así, debe expedirse el resolutivo correspondiente a efectos de dar solución a esta problemática y brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a partir de la fecha y hasta el 31 de mayo del año en curso, la atribución de reorganizar la competencia en todos los ámbitos de las Fiscalías Provinciales de San Juan de Lurigancho y dictar disposiciones que permitan otorgar celeridad a la función fiscal.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto toda aquella resolución o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General y Gerencia de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-3

Aceptan renuncias y declinación, dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 682-2014-MP-FN

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 656-2014-PJFS-ICA y N° 2000-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, se eleva las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Ica y Santa, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora KARLA PAOLA ESPINOZA CASTRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, materia de las Resoluciones N° 1736-2009-MP-FN y N° 494-2014-MP-FN, de fechas 27 de noviembre de 2009 y 10 de febrero de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROSARIO LIDIA LIZANA SALVATIERRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia

de las Resoluciones N° 2927-2012-MP-FN y N° 4163-2013-MP-FN, de fechas 05 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 22 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 683-2014-MP-FN

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 24 de febrero de 2014, remitido por el doctor SEGUNDO FELIPE LOPEZ SOTELO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, hace de conocimiento la declinación al nombramiento de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución N° 613-2014-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor SEGUNDO FELIPE LOPEZ SOTELO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, dejando sin efecto lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución N° 613-2014-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS CESPEDES DIEZ CANSECO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución N° 613-2014-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS CESPEDES DIEZ CANSECO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 684-2014-MP-FN

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto

Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN CARLOS MEDINA ORTIZ, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Castilla, materia de la Resolución N° 2612-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor PERCY EDGAR MENDOZA FIGUEROA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariano Melgar, materia de la Resolución N° 2689-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS MEDINA ORTIZ, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariano Melgar.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor PERCY EDGAR MENDOZA FIGUEROA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Castilla.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 685-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MIRKO ENRIQUE GONZALEZ RUBINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, materia de las Resoluciones N° 993-2012-MP-FN y N° 3083-2012-MP-FN, de fechas 02 de mayo y 21 de noviembre de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MIRKO ENRIQUE GONZALEZ RUBINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor MIGUEL ANGEL NONATO CIERTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilís, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 686-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor DIOSDADO EDUARDO SANTOS GALARZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 1452-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor DIOSDADO EDUARDO SANTOS GALARZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 687-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 045-2014-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 045-2014-CNM, de fecha 20 de febrero de 2014, se nombra Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Callao, Cusco y Lima;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RAUL ELIAS SARMIENTO DEXTRE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 446-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GRISELDA VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cusco, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Cusco; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 834-2009-MP-FN y N° 231-2014-MP-FN, de fechas 19 de junio de 2009 y 21 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2789-2013-MP-FN, de fecha 12 de setiembre de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor PABLO IGNACIO LIVIA ROBLES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1127-2011-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora NELLY AURORA CASTRO OLAECHEA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1344-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2006.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor RAUL ELIAS SARMIENTO DEXTRE, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GRISELDA VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO, Fiscal Superior Titular Penal de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Cusco.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora NELLY AURORA CASTRO OLAECHEA, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Callao, Cusco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 688-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN BAUTISTA MENDOZA ABARCA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y como Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3440-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MARCO GUZMAN BACA, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUSTAVO ADOLFO CARBAJAL CASTRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3463-2013-MP-FN y N° 4311-2013-MP-FN, de fechas 23 de octubre y 27 de diciembre de 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Antidrogas, con competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 213-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JIMMY JOHAN RAMIREZ PERLECHE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 084-2014-MP-FN y N° 213-2014-MP-FN, de fechas 09 y 20 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JUAN BAUTISTA MENDOZA ABARCA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor MARCO GUZMAN BACA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y como Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor PABLO IGNACIO LIVIA ROBLES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor GUSTAVO ADOLFO CARBAJAL CASTRO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Antidrogas, con competencia Nacional, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Callao, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 689-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor BERNARDO RODRIGUEZ VILCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN WILDER LEVANO YARCURI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 690-2014-MP-FN**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero del 2014, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Junín, Lima y Santa;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LIZ CUBA ROMERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1139-2008-MP-FN, y Nº 910-2011-MP-FN, de fechas 27 de agosto del 2008 y 30 de mayo del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RUBÉN JORGE ORDEMAR HEREDIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3114-2012-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BLANCA SUSANA TERROBA GUTIERREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 812-2012-MP-FN, y Nº 487-2013-MP-FN, de fechas 28 de marzo del 2012 y 20 de febrero del 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA ADELA GARCIA DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1658-2012-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MERCEDES ENMA RODAS AMESQUITA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MILAGROS ESTHER YUPARI CAPCHA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de la Molina - Cieneguilla, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de

la Nación Nº 520-2010-MP-FN, y Nº 3703-2013-MP-FN, de fechas 15 de marzo del 2010 y 12 de Noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor ROBERTO ALEXANDER VALDIVIA CORDOVA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3707-2013-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ALFONSO YLLACONZA CABEZAS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 212-2013-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2013.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora, ROSALIN MEDRANO SULLCA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolognesi, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor CHRISTIAN GUSTAVO PRADO ARTEAGA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2572-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CARITO MARIA LARA ESPINOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 475-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LUCIA DE JESUS HUAMAN TIZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor PEDRO LINO HUMPIRI ANDIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Yungay, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ESCARLED KARINA ESPINOZA CUADROS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolognesi, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora BLANCA SUSANA TERROBA GUTIERREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor RUBÉN JORGE ORDEMAR HEREDIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor NILS ERICSON SALVADOR ESQUIVEL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR RIVERA JACO, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Santa, Distrito Judicial del Santa en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora KAREN ROSARIO CUEVA QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de la Molina - Cieneguilla del Distrito Judicial de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de la Molina - Cieneguilla.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELICA HUAMAN GAZANIGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor JUAN ALFONSO YLLACONZA CABEZAS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora, ROSALIN MEDRANO SULLCA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor CHRISTIAN GUSTAVO PRADO ARTEAGA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora CARITO MARIA LARA ESPINOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor ROBERTO ALEXANDER VALDIVIA CORDOVA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca.

Artículo Vigésimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Ancash, Huánuco, Junín, Lima, Piura y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1055092-12

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 70-2014

Lima, 8 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Gonzalo Federico Valdez Carrillo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del

Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora Externa en sesión de fecha 15 de octubre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del Sr. Gonzalo Federico Valdez Carrillo, postulante a corredor de seguro persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29° del precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013; así como por lo dispuesto en la Resolución SBS N° 6-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Gonzalo Federico Valdez Carrillo, con matrícula número N-4165, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General (a.i.)

1054324-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1003-2014

Lima, 12 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Carla Jessica Dondero Villanueva para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Carla Jessica Dondero Villanueva postulante a Corredora de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Carla Jessica Dondero Villanueva con matrícula número N-4180, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1054766-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1074-2014

Lima, 18 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Carmen Susana Llave Monroy de Monzón para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Carmen Susana Llave Monroy de Monzón, postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Carmen Susana Llave Monroy de Monzón, con matrícula número N-4204, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARJO OJEDA PACHECO
Secretario General

1054323-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1076-2014

Lima, 18 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Johnny Ronald Pullch Huamán para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Johnny Ronald Pullch Huamán postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Johnny Ronald Pullch Huamán con matrícula número N-4203, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1054325-1

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco**RESOLUCIÓN SBS N° 1007-2014**

Lima, 12 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,

para que se le autorice el cierre de una oficina especial ubicada en la Av. De la Cultura N° 738, distrito, provincia y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3478-2010 de fecha 29 de abril de 2010, se autorizó a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de una (01) oficina especial ubicada en la Av. De la Cultura N° 738, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la oficina especial ubicada en la Av. De la Cultura N° 738, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el cierre de la oficina especial ubicada en la Av. De la Cultura N° 738, distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

1054480-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC**

**Aprueban transferencia financiera a la
Municipalidad Distrital de San Jerónimo
de la Provincia de Andahuaylas para
cofinanciamiento de proyecto**

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 004-2014-GR-APURÍMAC/CR**

Abancay, 3 de febrero del 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día tres de febrero del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "Aprobar la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas para el cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Administrativos y de Gestión en el Palacio Municipal del Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", por el monto de S/. 3'000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100) Nuevos Soles"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 003-2014-GR APURIMAC/PR, de fecha 29 de enero del 2014, el Presidente Regional del

Gobierno Regional de Apurímac, solicita la aprobación de la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, anexando para tal efecto el Oficio N° 048-2014-GRAP/06/GG de fecha 29 de enero del 2014, Informe N° 052-2014-GRAP/09/GRPPAT de fecha 29 de enero del 2014;

Que, por Informe N° 052-2014-GRAP/09/GRPPAT de fecha 29 de Febrero del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone a la Gerencia General Regional la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas Región Apurímac, destinado al cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Administrativos y de Gestión en el Palacio Municipal del Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" por el monto de S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100) Nuevos Soles", con cargo a la Meta 0060-2014, debiendo realizarse la transferencia en tres partes iguales, esto es, la primera transferencia en el mes de febrero, segunda transferencia en el mes de abril y la tercera transferencia en el mes de junio del año 2014;

Que, de conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Artículo 12°. Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2014, numeral 12.1 prevé "Autorízase en el presente año fiscal la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, que a continuación se detallan: literal e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014;

Que, el numeral 12.2) del Artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prescribe "Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 03 de febrero del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha aprobado el Acuerdo del Consejo Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas para el cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Administrativos y de Gestión en el Palacio Municipal del Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" por el monto de S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100) Nuevos Soles, con cargo a la Meta 0060-2014.

Artículo Segundo.- DISPONER, al Ejecutivo Regional ejecute las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en ejercicio de su competencia administrativa.

Artículo Tercero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
Presidenta
Consejo Regional Apurímac

1054711-1

Autorizan viaje de Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a Canadá, en comisión de servicios

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2014-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 13 de febrero del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves trece de febrero del año dos mil catorce, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional, "Aprobar la Autorización de Viaje en Comisión de Servicios a la República de Canadá - Toronto del Ing. Elías Segovia Ruiz"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 006-2014-GR-APURMAC/PR, se solicita autorización de viaje en comisión de servicios del Ing. Elías Segovia Ruiz, Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, a la República de Canadá - Toronto; para participar en el Prospectors and Developers Association of Canadá 2014, (PDAC 2014), evento de inversión minera más importante del mundo; a realizarse del 02 al 05 de marzo del 2014;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, el último párrafo del Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 reseña "El requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales precedentes, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. En todos los casos la resolución o acuerdo es publicada en Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad al Inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR-APURIMAC/CR, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realice el Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 13 de febrero del 2014, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto en

Mayoría de sus Miembros, con 06 votos a favor y un voto en contra del consejero regional Gerardo Sulca Quintana, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Ha aprobado el Acuerdo del Consejo Regional siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el Viaje en Comisión de Servicios del Ing. Elías Segovia Ruiz, Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, a la República de Canadá - Toronto, a partir del 01 al 06 de Marzo del 2014; debiendo informar a la Presidencia del Consejo Regional, al culminar el viaje autorizado.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
Presidenta
Consejo Regional Apurímac

1054722-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 519-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja

ACUERDO DE CONCEJO N° 286

Lima, 11 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007315 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 519-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000126 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del

impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 100% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°34-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 519-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 519-MSB en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1055087-1

Ratifican la Ordenanza N° 411-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014

ACUERDO DE CONCEJO N° 290

Lima, 11 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007325 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 411-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000130 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las

publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.22% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 38-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 411-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 411-MPL y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1054232-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Declaran de Interés Local propuestas de Cambio Específico de Zonificación

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 004**

Ate, 31 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero del 2014, el Dictamen N° 001-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 1940 de la Constitución Política, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Reconociendo su facultad de ejercer Actos de Gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 1099-MML, publicada el 12 de diciembre de 2007, se aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los Distritos

de Ate, Chaclacayo y Lurigancho – Chosica, que forman parte de las áreas de tratamiento normativo I, II y IV de Lima Metropolitana;

Que, mediante Expediente N° 35629-2013 de la empresa Inversiones Centenario S.A.A.; Expediente N° 37273-2013 de la empresa Inversiones Inmobiliaria del Centro SAC.; Expediente N° 38577-2013 de Patrimonio en Fideicomiso; Expediente N° 38583-2013 de la Asociación Cultural Deportiva Hebrea; Expediente N° 38334-2013 de Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino; Expediente N° 21106-2013 de Javier Hayashida Takeshita; Expediente N° 38581-2013 de Carlos Raul Torres Soto – UPC; y Expediente N° 36469-2013 de Domerson S.A.; se presentan propuestas de Cambio Específico de Zonificación, a fin de posibilitar la ejecución de proyectos que promoverán la inversión pública y privada en el Distrito de Ate; generando además oportunidades de fuentes de trabajo para la población distrital;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1099-MML, establece un régimen excepcional de cambios específicos de zonificación que promuevan la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital correspondiente o de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberán cumplirse los procesos, siendo uno de ellos que mediante Acuerdo de Concejo se declare de interés local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación final;

Que, mediante Decreto Supremo 004-2011-Vivienda, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural;

Que, mediante Ordenanza N° 1617-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada con Ordenanza N° 1631-MML, se norma los procedimientos de cambio de zonificación, siendo su objetivo el constituir el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ejercicio de la función de Planificación Urbana y Cambio de Zonificación; teniendo en cuenta que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los Planos de Zonificación;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ordenanza 1617-MML se establece dos tipos de trámites: i) Peticiones de Cambio de Zonificación, y ii) Iniciativas de Cambio de Zonificación; siendo el presente caso - Propuestas de Cambio de Zonificación declaradas de Interés Local, que serán evaluadas por el Concejo Metropolitano de Lima, declarándolas favorables o desfavorables mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 179-2013-MDA/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara (8) ocho expedientes administrativos de Interés Local, debido a los impactos favorables que generarán en el desarrollo de infraestructura urbana, recaudación de futuros tributos, puestos de trabajo para los pobladores de Ate y desarrollo integral de los sectores en los cuales se ubican; considerando factible atender los requerimientos formulados a través de la Iniciativa de Cambio de Zonificación desarrollada en el Capítulo III de la Ordenanza N° 1617-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; las cuales no están sujetas a los plazos que establece el Art. 12° de la Ordenanza citada, pudiendo ser presentadas en cualquier fecha del año, tal como se indica en el artículo 19° de la Ordenanza acotada, concluyendo que las (8) ocho propuestas se remitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo conforme a lo normado en el artículo 20° de la Ordenanza antes referida;

Que, mediante Informe N° 1008-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que sería procedente que se declare de Interés Local las propuestas de Cambio de Zonificación antes señaladas, a fin de ser presentadas como Iniciativa de Cambio de Zonificación de Interés Local ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que antes deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de la Entidad mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública

recomienda remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Concejo que Declara de Interés Local la propuesta de Cambio de Zonificación del Ocho (8) expedientes, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Local las propuestas de Cambio Específico de Zonificación de Ocho (8) Expedientes, las mismas que previamente han sido evaluados por las áreas pertinentes, según la relación adjunta:

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a ZC
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebrea	de I3 a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino	de I2 a E3
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CM

Los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a las consideraciones ante expuestas.

Artículo 2°.- DISPONER; que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remitan los documentos pertinentes y actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del trámite correspondiente en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1054389-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Prorrogan vencimiento del pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2014, primera y segunda cuota del Arbitrio Municipal 2014, y regularización del pago de adeudos tributarios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2013

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2014-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

VISTO; el Informe N° 042-2014-GR-MDC de fecha 21.02.2014, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 185-2014-GAJ-MDC de fecha 25.02.2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 406-MDC se aprobó el Cronograma de Vencimiento Trimestral del Impuesto Predial de la Cuponera 2014 e Incentivos para el Pago Adelantado al contado y/o puntual del Impuesto Predial y Arbitrio Municipal del Ejercicio Fiscal 2014, asimismo, se aprueba condonar intereses moratorios en arbitrios vencidos hasta el período 2013 con la rebaja en el insoluto y condonación en los intereses moratorios y de reajuste de Impuesto Predial vencido al 2013, siendo su objetivo establecer beneficios dentro de la jurisdicción del Distrito de Comas para aquellas personas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía coactiva;

Que, el segundo párrafo del literal b) de la Norma XII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala, con respecto al cómputo del plazo, que: "En todos los casos, los términos o plazos que vencieran día inhábil para la administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente";

Que, la Primera Disposición Final de la mencionada Ordenanza establece: "Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento del cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrio Municipal 2014 y prorrogar el beneficio tributario que corresponde a la regularización del pago de los adeudos tributarios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2013, previo informe técnico de la Gerencia de Rentas";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la mencionada Ordenanza señala que: "Por pago adelantado Anual del Impuesto Predial y Arbitrio Municipal 2014: a) 30% de descuento sobre el monto del insoluto del Arbitrio Municipal 2014, a condición que se cancelen los doce (12) meses adelantados y los cuatro (4) trimestres del Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de Febrero del 2014; fecha del vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2014, con lo cual ingresarán a la base de datos para el sorteo del pronto pago", y conforme a lo expuesto en el Informe de la Gerencia Rentas, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la prórroga de su vigencia hasta el 28 de Marzo del 2014, así como, la prórroga del beneficio tributario que corresponde a la regularización de pago de adeudos tributarios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Informe N° 042-2014-GR-MDC, la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía para la Prórroga de la Ordenanza N° 406-MDC, señalando que se requiere continuar con la campaña de sensibilización, promoviendo y estimulando en el contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 185-2014-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina porque el proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la Prórroga hasta el 28 de Marzo del 2014 del vencimiento del pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2014 y la prórroga del beneficio tributario que corresponde a la regularización de pago de adeudos tributarios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2013, resulta procedente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de Marzo del 2014, el vencimiento del pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial 2014 y la primera y segunda cuota del Arbitrio Municipal 2014, así como la regularización del pago de los adeudos tributarios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital de Comas, a los veinticinco días del mes de febrero del 2014.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1054713-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Establecen Régimen de Financiamiento de Proyectos de Servicios o Infraestructura Pública mediante el pago a cuenta del Impuesto Predial

ORDENANZA N° 416/MM

Miraflores, 24 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 79, numeral 4.1 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales son competentes para ejecutar o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, existe la necesidad de ejecutar una serie de proyectos de servicios públicos municipales e infraestructura pública con el objeto de mejorar las condiciones del distrito en beneficio de los vecinos y la ciudadanía en general;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio, siendo que su destino no está afectado por ley a alguna finalidad específica;

Que, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos emite los Memorándums N° 050 y 96-2014-GOSP/MM, según los cuales, siendo un objetivo común de la municipalidad y los vecinos la ejecución de las obras de servicios públicos e infraestructura pública en el distrito de Miraflores, es necesario crear un mecanismo legal para promover la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos de infraestructura pública a desarrollarse en el distrito, a través del pago a cuenta del impuesto predial. En ese sentido, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, contenida en el Informe N° 061-2014-GAT-MM, presenta la propuesta de ordenanza para promover la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos de inversión pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 079-2014-GAJ/MM del 20 de febrero de 2014, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la ordenanza que establece el régimen de financiamiento de proyectos de servicios o infraestructura pública mediante

el pago a cuenta del impuesto predial, por encontrarse acorde con la normativa aplicable sobre el particular, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9, numeral 8, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO
DE PROYECTOS DE SERVICIOS
O INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MEDIANTE PAGO A CUENTA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 1°.- Objeto y alcances

La presente ordenanza tiene por objeto crear el "Régimen de Financiamiento de Proyectos de Servicios o Infraestructura Pública mediante el pago a cuenta del Impuesto Predial", como un mecanismo de promoción de la inversión privada que permite a las personas naturales o jurídicas, propietarias de uno o más predios urbanos ubicados en el distrito de Miraflores, financiar total o parcialmente uno o más proyectos priorizados con cargo al pago a cuenta del impuesto predial.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es aplicable en el ámbito de la Municipalidad de Miraflores.

Sólo podrán financiarse bajo este régimen los proyectos de servicios públicos municipales o infraestructura pública a ser ejecutados en el distrito de Miraflores que hayan obtenido la declaración de viabilidad en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y hayan sido priorizados por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Priorización de proyectos

La Gerencia de Obras y Servicios Públicos aprobará la lista priorizada de proyectos de servicios públicos municipales o de infraestructura pública que podrán ser financiados con cargo al pago a cuenta del impuesto predial.

El listado contendrá el nombre del Proyecto, el código SNIP, así como el valor referencial del mismo en función a lo establecido en los estudios de preinversión que sustentan la declaración de viabilidad. Dicha lista será publicada en el portal web de la municipalidad.

Artículo 4°.- Manifestación de interés

Las personas naturales o jurídicas interesadas en financiar, total o parcialmente, uno o más proyectos de servicios públicos municipales o de infraestructura pública priorizados, con cargo al pago a cuenta de su impuesto predial, deberán enviar una comunicación escrita dirigida al alcalde de la municipalidad manifestando su interés.

En dicha comunicación se deberá indicar con precisión el o los proyecto (s) que se desea(n) financiar, así como si el financiamiento será total o parcial. En este último caso, solo se aceptarán las manifestaciones de interés que impliquen el financiamiento de por lo menos el 50% del valor referencial del proyecto o proyectos seleccionados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en caso de consorcios, aceptándose la presentación de manifestaciones de interés en consorcio de máximo dos (02) personas jurídicas, siempre que cada uno de los consorciados sea titular de uno o más predios urbanos en el distrito.

Las personas naturales o jurídicas interesados deberán adjuntar a su comunicación los siguientes documentos:

- Copia simple de la Partida Registral del predio de su propiedad
- Nombre, Documento Nacional de Identidad, en caso de ser persona natural.
- Razón Social, RUC en caso de ser persona jurídica.
- Documento que acredite las facultades de representación, tratándose de personas jurídicas y de personas naturales que actúen por este medio.
- Copia del cargo de la solicitud de desistimiento de la pretensión en los casos en que la determinación del impuesto predial o el procedimiento de cobranza coactiva se encuentre cuestionado ante el órgano jurisdiccional. Tratándose de recursos de reclamación o apelación,

el desistimiento deberá observar las formalidades de ley, debiéndose indicar en la manifestación de interés el número de documento con el que se ha ingresado el mismo ante la municipalidad.

En caso de consorcio, deberán presentarse dichos documentos por cada uno de los consorciados.

En aquellos casos en que las obligaciones tributarias del impuesto predial se encontraran en la vía de cobranza coactiva, se deberá cumplir con cancelar previamente, el íntegro de los gastos y costas procesales generados.

Artículo 5°.- Evaluación de las manifestaciones de interés

Las manifestaciones de interés serán evaluadas por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, la cual verificará que la comunicación cumpla con los requisitos exigidos en la presente ordenanza, para lo cual solicitará además, a la Gerencia de Administración Tributaria, información acerca de: si la persona natural o jurídica tiene la condición de contribuyente, el número de predios declarados, el monto determinado de su impuesto predial, el monto de sus obligaciones tributarias vencidas por concepto de este tributo, la existencia del procedimiento de cobranza coactiva o de fiscalización con relación a dichas deudas, así como la existencia de recursos formulados a nivel administrativo y/o demandas ante el Poder Judicial.

La Gerencia de Obras y Servicios Públicos comunicará al alcalde las manifestaciones de interés que cumplen con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, para proseguir con su tramitación, y elaborará la lista de priorización.

Artículo 6°.- Financiamiento parcial

Podrán presentarse manifestaciones de interés para el financiamiento parcial de uno o más proyectos priorizados, siempre que involucren como mínimo el financiamiento del 50% del valor referencial del proyecto establecido según los estudios de pre inversión realizados en el marco de la normativa del SNIP.

De presentarse propuestas para financiar parcialmente algún proyecto, la municipalidad podrá decidir, a discreción, si financia directamente el 50% restante o establecerá un plazo prudencial para que se presente otra propuesta para financiar dicho proyecto. Vencido dicho plazo, la municipalidad consultará a la persona natural o jurídica la posibilidad de ampliar su manifestación de interés, a fin de financiar la totalidad del proyecto. De ser aceptado por la persona natural o jurídica, según sea el caso, se procederá con la suscripción del acuerdo, caso contrario, la municipalidad rechazará la manifestación de interés.

Artículo 7°.- Características del pago a cuenta

La persona natural o jurídica transferirá a la municipalidad los fondos comprometidos en el plazo establecido en el respectivo acuerdo. Dichos fondos serán aplicados contra el impuesto predial que corresponda pagar, según la determinación que realice la Municipalidad, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 8°.- Suscripción de acuerdo

El Gerente de Administración Tributaria, en representación de la municipalidad, se encuentra autorizado a suscribir los acuerdos de desembolso de financiamiento con las personas naturales o jurídicas interesadas en el financiamiento de uno o más de los proyectos priorizados. El acuerdo deberá contar además con el visto bueno del Gerente de Obras y Servicios Públicos.

En el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de comunicada la conformidad a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la presente ordenanza, los Gerentes de Administración Tributaria y de Obras y Servicios Públicos, junto con la persona natural o jurídica, negociarán con la finalidad de suscribir el acuerdo de desembolso de financiamiento, el cual deberá regular, entre otros, los siguientes aspectos:

- El monto del financiamiento que deberá ser efectuado por la persona natural o jurídica, considerando que este no podrá ser menor al 50% del valor referencial del proyecto.

- El plazo por el que se realizará el pago a cuenta del impuesto predial en base a la estimación a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza. Este plazo podrá ser objeto de variación a través de una adenda, si durante el plazo de ejecución del proyecto, el contribuyente o la administración, de acuerdo con sus facultades de fiscalización, determinara una nueva base imponible del impuesto predial.

- La oportunidad de pago del monto financiado. El plazo para el desembolso del financiamiento privado deberán tomar en cuenta los plazos estimados en el cronograma de ejecución del respectivo proyecto contenido en los estudios de pre inversión, estableciéndose penalidades en caso la persona natural o jurídica no cumpla con efectuar el pago en el plazo pactado.

- El plazo máximo para el inicio de la ejecución del proyecto en base al cronograma de ejecución contenido en los estudios de pre inversión.

Artículo 9°.- Resolución del acuerdo

Vencido el plazo máximo pactado en el acuerdo sin que la municipalidad hubiera dado inicio de la ejecución del proyecto, por causas imputables a la municipalidad, dará lugar a la resolución del acuerdo. En este caso el pago realizado a cuenta del impuesto predial solo será materia de devolución por el monto no imputado a las obligaciones tributarias vencidas del impuesto predial a su cargo.

El monto a devolver será actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 10°.- Fideicomiso

Los fondos transferidos por la persona natural o jurídica serán administrados a través de un fideicomiso de administración, a fin de garantizar que sean destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto seleccionado.

El fideicomiso deberá ser constituido por la municipalidad, a cargo del titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, como requisito previo al desembolso del financiamiento a cargo de la persona natural o jurídica. Por tanto, corresponderá al Gerente de Administración y Finanzas, adoptar las acciones necesarias para efectos de la constitución del referido fideicomiso.

Artículo 11°.- Constancia de pago a cuenta

La Gerencia de Administración y Finanzas emitirá una constancia a favor de la persona natural o jurídica, a fin de

acreditar la transferencia del pago a cuenta del impuesto predial.

La Gerencia de Administración Tributaria emitirá anualmente, de oficio, la resolución gerencial de compensación del impuesto predial luego de aplicar los fondos transferidos por la persona natural o jurídica contra el impuesto predial correspondiente a cada año, debiendo señalar en la misma el monto aplicado y el saldo pendiente por compensar.

Artículo 12°.- Transferencia del predio

Si con posterioridad a la suscripción del acuerdo, la persona natural o jurídica transfiere el (los) predio(s) de su titularidad, las obligaciones y derechos asumidos por la persona natural o jurídica, en el marco del acuerdo, deberán ser transferidas al nuevo propietario del (los) predio(s).

Artículo 13°.- Ejecución del proyecto

La ejecución del proyecto es responsabilidad de la municipalidad, quien cuenta con autonomía para decidir bajo qué mecanismo se ejecutará el proyecto y acorde con la normativa aplicable. La municipalidad podrá contratar a la persona natural o jurídica para la ejecución del proyecto, siempre que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas aplicables al mecanismo de ejecución de la obra que haya sido elegido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- De las declaraciones juradas

Precisar que el pago a cuenta del impuesto predial, con sujeción a la presente ordenanza, no exime de presentar las declaraciones juradas cuando corresponda, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Segunda.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, mediante decreto de alcaldía, dictar las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración y Finanzas, Obras

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

y Servicios Públicos y de Administración Tributaria, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

Cuarta.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1054510-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Establece monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 411-MPL

Pueblo Libre, 27 de enero de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 003-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, similar disposición se encuentra contenida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades

que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza 408-MPL, se aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2014;

Que, en el marco de la solicitud de ratificación; el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, requirió a la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Requerimiento N° 266-078-0000056, subsanar las observaciones técnicas y legales detectadas en la evaluación de la solicitud de ratificación;

Que, como resultado de la subsanación a las observaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria, se ha procedido a modificar la Estructura de Costos, el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos, por lo que corresponde emitir una nueva Ordenanza que deje sin efecto la Ordenanza 408-MPL;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo Primero.- APROBAR la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos; los mismos que en Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR en el monto de S/ 4.90 (Cuatro y 90/100 Nuevos Soles) como pago por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.80 (80/100 Nuevo Sol).

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2014.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma, del Cuadro de Estructura de Costos y del Cuadro de Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.muniplibre.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 408-MPL, así como toda norma que contravenga la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

ANEXO 01

CONCEPTO	DÍAS EFECTIVOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEPREC	COSTO POR TIEMPO DEL SERVICIO (93 DÍAS)	% DE DEDI-CACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
COSTOS DIRECTOS								
								117,421.13
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA								
								44,910.64
Personal nombrado								
								12,335.10
Actualización y Depuracion de la base de datos (Hrs efectivas diarias = 8)	45	2	Persona	2,001.54		12,409.53	48.39%	6,004.61
Registro y Validacion de Valores Arancelarios y Unitarios (Hrs efectivas diarias = 8)	6	1	Persona	1,772.83		5,495.78	6.45%	354.57
Control de calidad (Hrs efectivas diarias = 8)	10	2	Persona	2,001.54		12,409.53	10.75%	1,334.36
Distribución de Cuponeras (Hrs efectivas diarias = 8)	16	5	Persona	1,740.58		26,979.06	17.20%	4,641.56
Personal CAS								
								32,575.54
Actualización y Depuracion de la base de datos (Hrs efectivas diarias = 8)	45	3	Persona	1,649.90		15,344.07	48.39%	7,424.55
Registro y Validacion de Valores Arancelarios y Unitarios (Hrs efectivas diarias = 8)	6	1	Persona	1,649.90		5,114.69	6.45%	329.98
Diseño de la Cuponera (Hrs efectivas diarias = 8)	5	1	Persona	1,649.90		5,114.69	5.38%	274.98
Actualizacion de valores y programacion del sistema (Hrs efectivas diarias = 8)	5	2	Persona	2,399.90		14,879.38	5.38%	799.97
Control de calidad (Hrs efectivas diarias = 8)	10	3	Persona	1,649.90		15,344.07	10.75%	1,649.90
Compaginación de formatos pre impresos (Hrs efectivas diarias = 8)	11	20	Persona	1,477.92		91,631.04	11.83%	10,838.08
Distribución de Cuponeras (Horas efectivas diarias = 8)	16	15	Persona	1,407.26		65,437.59	17.20%	11,258.08
COSTOS DE MATERIALES								
								6,530.15
Uniformes								
								780.00
Polos de algodón en 20/1 manga corta (personal de distribución)		20	Unidad	23.00		460.00	100.00%	460.00
Gorra en tela drill con bordado (personal de distribución)		20	Unidad	16.00		320.00	100.00%	320.00
Materiales y útiles de Oficina								
								5,750.15
Hojas Bond A6		25	Millar	18.00		450.00	100.00%	450.00
Papel bond A4 - 80gr		3	Millar	29.74		89.22	100.00%	89.22
Toner HP Laser Jet 1022 1/		4	Unidad	274.23		1,004.21	100.00%	1,004.21
Lapiz de madera con mina de grafito 2B		8	Unidad	0.50		4.00	100.00%	4.00
Clips metalico estandar		10	Caja	0.51		5.10	100.00%	5.10
Plumon resaltador punta biselada		5	Unidad	1.62		8.10	100.00%	8.10
Liga delgada		3	Paquete	2.28		6.84	100.00%	6.84
Bolsa plásticas de polipropileno de 17x25.5cm para embalaje		25	Millar	55.56		1,388.89	100.00%	1,388.89
Engrapador metal tipo alicate		6	Unidad	22.81		136.86	100.00%	136.86
Cajas Carton corrugado		160	Unidad	10.50		1,680.00	100.00%	1,680.00
Grapas - Tamaño N° 26/6 (5000 unid)		6	Caja	1.74		10.44	100.00%	10.44
Cinta adhesiva masking - 3 x 40 yardas		12	Rollo	6.73		80.76	100.00%	80.76
Boligrafo de tinta seca de punta fina		32	Unidad	0.29		9.28	100.00%	9.28
Plumón marcador de punta gruesa		5	Unidad	1.49		7.45	100.00%	7.45
Tablero acrilico con manija - Tamaño Oficio		20	Unidad	6.20		124.00	100.00%	124.00
Planos Arancelarios		1	Juego	745.00		745.00	100.00%	745.00

CONCEPTO	DÍAS EFECTIVOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEPREC	COSTO POR TIEMPO DEL SERVICIO (93 DÍAS)	% DE DEDICACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
DEPRECIACION DE VEHICULOS, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES								479.44
Computadora Intel I3 -540 Core (Actualización B. Datos, Registro y Control de Calidad)	61	2	Unidad	1,790.00	25%	231.21	65.59%	151.65
Computadora Intel I3 -540 Core (Actualización B. Datos y Control de Calidad)	55	3	Unidad	1,800.00	25%	348.75	59.14%	206.25
Computadora Intel I3 -540 Core (Diseño de Cuponera)	5	1	Unidad	1,790.00	25%	115.60	5.38%	6.22
Computadora Intel I3 -540 Core (Actualización Valores y Programación Sistema)	5	2	Unidad	2,630.00	25%	339.71	5.38%	18.26
Impresora láser HP Laser Jet 1022 - MM2727 (Actualización B. Datos y Control de Calidad)	55	1	Unidad	1,990.00	25%	128.52	59.14%	76.01
Escritorio de madera (Actualización B. Datos, Registro y Control de Calidad)	61	2	Unidad	130.00	10%	6.72	65.59%	4.41
Escritorio de madera (Actualización B. Datos y Control de Calidad)	55	3	Unidad	130.00	10%	10.08	59.14%	5.96
Escritorio de madera (Diseño de Cuponera)	5	1	Unidad	130.00	10%	3.36	5.38%	0.18
Módulo para computadora (Actualización Valores y Programación Sistema)	5	2	Unidad	220.27	10%	11.38	5.38%	0.61
Sillas de metal (Actualización B. Datos, Registro y Control de Calidad)	61	2	Unidad	118.00	10%	6.10	65.59%	4.00
Sillas de metal (Actualización B. Datos y Control de Calidad)	55	3	Unidad	118.00	10%	9.15	59.14%	5.41
Sillas de metal (Diseño de Cuponera)	5	1	Unidad	118.00	10%	3.05	5.38%	0.16
Sillas de metal (Actualización Valores y Programación Sistema)	5	2	Unidad	118.00	10%	6.10	5.38%	0.33
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								65,500.90
Servicios de Terceros								65,500.90
Impresión de data variable en formatos pre impresos (HR, PU, HLP, HLA)		107,220	Unidad	0.1870		20,046.47	100.00%	20,046.47
Impresión de etiquetas autoadhesivas troqueladas para sellado de bolsa		24,638	Unidad	0.1533		3,775.94	100.00%	3,775.94
Impresión de cargos de notificación		24,638	Unidad	0.0766		1,887.97	100.00%	1,887.97
Elaboración de contenedores para cuponera		24,638	Unidad	0.9398		23,156.02	100.00%	23,156.02
Elaboración de formatos pre impresos		107,220	Unidad	0.0620		6,649.30	100.00%	6,649.30
Distribución de Cuponeras no VPP, 10,626 cuponeras dentro del distrito		10,626	Unidad	0.8000		8,500.80	100.00%	8,500.80
Distribución de Cuponeras no VPP, 1,237 cuponeras fuera del distrito		1,237	Unidad	1.2000		1,484.40	100.00%	1,484.40
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								6,204.81
Mano de obra indirecta								5,689.60
Gerente de Adm. Tributaria (Hrs efectivas diarias = 2) - D. Leg 276	30	1	Persona	2,334.31		7,236.37	8.06%	583.58
Gerente de Informática (Hrs efectivas diarias = 1) - D. Leg 276	14	1	Persona	2,334.31		7,236.37	1.88%	136.17
Gerente de Desarrollo Distrital (Hrs efectivas diarias = 1) - D. Leg 276	5	1	Persona	2,334.31		7,236.37	0.67%	48.63
Subgte de Regro y Fisc Tributaria (Hrs efectivas diarias = 3) - D. Leg 276	43	1	Persona	2,031.23		6,296.81	17.34%	1,091.79
Especialista en Tributación (Hrs efectivas diarias = 5) - D. Leg 1057	45	1	Persona	2,449.90		7,594.69	30.24%	2,296.78
Chofer (Hrs efectivas diarias = 2) - D. Leg 728	16	1	Persona	1,942.67		6,022.29	4.30%	259.02
Personal de Vigilancia (Hrs efectivas diarias = 8) - D. Leg 1057	27	1	Persona	1,299.90		4,029.69	29.03%	1,169.91

CONCEPTO	DÍAS EFECTIVOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEPREC	COSTO POR TIEMPO DEL SERVICIO (93 DÍAS)	% DE DEDI-CACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
Personal de Limpieza (Hrs efectivas diarias = 1) - D. Leg 1057	27	1	Persona	922.00		2,858.20	3.63%	103.73
Movilidad								260.00
Movilidad para Supervisores (02 personas x 13 días)		26	Movilidad	10.00		260.00	100.00%	260.00
Combustible y Aceite - Camioneta JMC EUC318								226.63
Diesel 2		16	Galón	12.92		206.72	100.00%	206.72
Aceite turbo star truck plus 15W40		0.5	Galón	39.82		19.91	100.00%	19.91
Telefonía Móvil								28.58
Telefonía Móvil - Gerente de Adm Tributaria	30	1	Servicio	34.16		105.90	8.06%	8.54
Telefonía Móvil - Gerente de Informática	14	1	Servicio	34.16		105.90	1.88%	1.99
Telefonía Móvil - Subgte de Regtro y Fisc Tributaria	43	1	Servicio	33.58		104.10	17.34%	18.05
COSTOS FIJOS								1,538.47
Agua potable Felipe Santiago Ore N° 215		1	Servicio	1,085.99		3,366.57	10.65%	358.38
Agua potable Av. Vivanco 859		1	Servicio	668.34		2,071.86	0.59%	12.25
Energía Eléctrica Felipe Santiago Ore N° 215		1	Servicio	3,018.67		9,357.87	10.65%	996.16
Energía Eléctrica Av. Vivanco 859		1	Servicio	3,359.17		10,413.42	0.59%	61.58
Telefonía fija - Gerencia de Adm Tributaria		1	Servicio	333.62		1,034.21	10.65%	110.09
TOTAL								125,164.41

^{1/} Para el proceso de emisión es necesario utilizar cuatro (4) unidades de tonner que representa un costo de S/. 1,096.92; pero, a la estructura de costos en el rubro de materiales y útiles de oficina (S/. 5,750.15) solo se traslada un monto de S/. 1,004.21, la diferencia entre ambos montos será asumido por la municipalidad

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2014**

ANEXO 02

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO 2014	
INGRESOS POR EMISION GENERAL:	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	24,638
DERECHO DE EMISION	4.90
TOTAL INGRESOS POR EMISION GENERAL	120,726.20
INGRESOS POR PREDIOS ADICIONALES:	
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES CON FORMATO (PU)	4,334.00
COSTO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL	0.40
TOTAL DE INGRESOS POR PREDIO ADICIONAL	1,733.60
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES CON FORMATO (HLA)	4,334.00
COSTO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL	0.40
TOTAL DE INGRESOS POR PREDIO ADICIONAL	1,733.60
INGRESO TOTAL	124,193.40
COSTO TOTAL	125,164.41
COBERTURA	99.22%

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC
Modifican la Ordenanza N° 338-2013-MDR, sobre horarios relativos al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos (carga y descarga) en la jurisdicción del Rímac
ORDENANZA N° 370-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Rímac en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2014, Dictamen N° 01-2014-CDU-MDR de la Comisión de Desarrollo Urbano, Informe N° 017-2014-GDEL-MDR de fecha 19 de febrero de 2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 153-2014-SGCM-GEDL-MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, Informe N° 141-2014-GAJ-MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 052-2014-GDU/MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 27-2014-SGSVT-GDU/MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Subgerencia e Seguridad Vial Y Transporte;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 338-2013-MDR publicada el 30 de agosto de 2013 y vigente desde el día siguiente, se estableció el horario de control de actividades, abastecimiento y distribución de productos en lo que se refiere a carga y descarga en el distrito del Rímac;

Que, en el artículo 2 de la Ordenanza antes mencionada, establece los horarios dependiendo del tipo de actividades en establecimientos comerciales tales como supermercados, hipermercados, mercados de abasto, bodegas, minimarket y otros;

Que, es necesario favorecer el desarrollo de la actividad económica en casos de actividades, eventos o fechas especiales siempre que estas no perjudiquen el orden público ni el uso debido del espacio público, la protección del Centro Histórico ni el derecho de los vecinos a vivir en un ambiente tranquilo y equilibrado. Esto no se encontraba previsto en la norma promulgada;

Que, es necesario incorporar la regulación de carga y descarga en otros establecimientos como restaurantes, bares y todo aquel que requiere de ser proveído en sus productos necesarios para el desarrollo de la actividad económica que implique carga y/o descarga de productos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA ORDENANZA N° 338-2013-MDR SOBRE HORARIOS RELATIVAS AL CONTROL DE ACTIVIDADES DE ACOPIO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS (CARGA Y DESCARGA) EN LA JURISDICCIÓN DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Modificar el Artículo SEGUNDO DE LA ORDENANZA 338-2013-MDR con el siguiente texto:

“Artículo Segundo.- La carga y descarga de mercadería que realicen los proveedores de las actividades económicas que desarrollen el distrito se efectuarán dependiendo del tipo de establecimiento en el siguiente horario:

- a) Hipermercados y supermercados: de 04.00 horas hasta las 07:00 horas y de 21:00 horas hasta las 24:00 horas.
- b) Mercados de abastos: Desde las 00.00 horas hasta las 06:00 horas
- c) Minimarket, bodegas y restaurantes, bares y giros similares: Desde las 08:00 hasta las 10:00 am.

Los proveedores y establecimientos comerciales deberán observar al momento de realizar la carga y descarga las condiciones necesarias para no obstaculizar el tránsito de personas y vehículos.

Salvo el caso de los mercados de abasto, se podrá dar autorizaciones temporales de horarios especiales en casos de actividades, eventos o fechas especiales siempre que estas no perjudiquen el orden público, el uso debido del espacio público, la protección del Centro Histórico ni el derecho de los vecinos a vivir en un ambiente tranquilo y equilibrado.

Las autorizaciones temporales deberán ser evaluadas y emitidas por la Gerencia de Desarrollo Económico.”

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Subgerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la corporación edil, cuya dirección es www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los veinte días del mes de febrero de 2014.

 ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
 Alcalde

1054326-1

Aprueban Ordenanza de Protección de Centro Histórico del Rímac en Asuntos Urbanos y Económicos
ORDENANZA N° 371- MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo del Rímac en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2014, Dictamen N° 002-2014-MDR de la Comisión de Desarrollo Urbano, Informe N° 018-2014-GDEL-MDR de fecha 19 de febrero de 2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 154-2014-SGCM-GDEL-MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Subgerencia de Comercialización, Memorándum N° 054-2014-GDU-MDR de fecha 19 de febrero de 2014, Informe N° 97-2014-SGCUOP-GDU-MDR de fecha 19 de febrero de 2014 de la Subgerencia de Control Urbano y Obras Privadas, Informe N° 142-2014-GAJ-MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,

concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 21 regula el "Patrimonio Cultural de la Nación" y al desarrollar menciona que comprende los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, la misma Constitución en el artículo 195° precisa la intervención de los gobiernos locales respecto del patrimonio cultural otorgando competencia para su conservación de monumentos arqueológicos e históricos conforme a ley;

Que, la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, el artículo V de la misma Ley establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley;

Que, el artículo 29 literal b) de la misma Ley establece como rol de las municipalidades dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos competentes;

Que, la Ordenanza N° 062-MML regula el "Reglamento de la administración del Centro Histórico de Lima" que precisa la intervención del distrito del Rímac como una zona vinculada a la existencia de patrimonio cultural y por lo tanto se infiere que sus autoridades tienen la responsabilidad y el deber de ejercer sus atribuciones administrativas para protección y conservación;

Que, el artículo 26 de la precitada Ordenanza señala que el Centro Histórico de Lima comprende y ocupa áreas jurisdiccionales del Distrito del Rímac y señala la delimitación para efectos de ordenamiento, administración y control. El artículo 96 de la Ordenanza también incorpora una protección a las Áreas de Protección Paisajística y Ecología dentro del Centro Histórico y precisa sus ubicaciones;

Que, el artículo 315 del mismo texto legal, protege los entornos naturales del Centro Histórico prohibiendo toda obra, actividad o proyecto que atenten contra su fisonomía natural, detallando en esta a qué zonas se refiere;

Que, el artículo 230 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos - regula los principios de la potestad sancionadora administrativa, y dentro de estos se encuentra el principio de razonabilidad que señala que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar criterios que la misma Ley señala;

Que, la capacidad sancionadora de las Municipalidades se encuentra regulada en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DEL RÍMAC EN ASUNTOS URBANOS Y ECONÓMICOS

Artículo Primero.- Incorpórese la línea 08.06 con el título PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO a la Ordenanza N°234 con las siguientes infracciones:

PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO (08.06)

Código	Infracción	Procedimiento previo	UIT	Medida complementaria
08.0601	Ejercer comercio o actividad económica incompatibles con la zonificación y/o con los usos permitidos en el Centro Histórico.		1 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta
08.0602	Por construir o efectuar obras sin contar con la autorización o licencia respectiva en el Centro Histórico, áreas de protección paisajística y ecológica y entornos naturales		100 UIT	- Paralización. - Demolición del área construida sin licencia. - Retiro y/o retención inmediata de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Retiro inmediato de partes integrantes o accesorios de los inmuebles, ambientes o elementos alterados o deteriorados.
08.0603	Modificar el proyecto aprobado y/o realizar cambios y/o contravenir los parámetros urbanísticos y edificatorios en el Centro Histórico.		100 UIT	- Paralización. - Demolición del área construida sin autorización. - Retiro y/o retención inmediata de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Retiro inmediato de partes integrantes o accesorios de los inmuebles, ambientes o elementos alterados o deteriorados.
08.0604	Demoler sin autorización municipal en el Centro Histórico.		100 UIT	- Paralización. - Retiro y/o retención inmediata de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Retiro inmediato de partes integrantes o accesorios de los inmuebles, ambientes o elementos demolidos. - Ejecución de obra destinada a reconstruir lo que fue objeto de demolición.

Código	Infracción	Procedimiento previo	UIT	Medida complementaria
08.0605	Dañar, alterar o destruir, total o parcialmente, un monumento histórico o de valor monumental, ambientes urbano-monumentales o bienes o elementos decorativos, ornamentales históricos o artísticos se encuentren estos en espacio privado o público, así como áreas de protección paisajística y ecológica y entornos naturales.		250 UIT	- Paralización de la obra o acción que genera la infracción - Demolición de lo que genera el daño o la alteración, de ser el caso. - Retiro y/o retención inmediata de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Retiro inmediato de partes integrantes o accesorios de los inmuebles, ambientes o elementos alterados o deteriorados. - Ejecución de obra destinada a reconstruir o reponer o arreglar lo que fue objeto de la conducta infractora.
08.0606	Instalar de manera fija o móvil cualquier antena, mobiliario urbano, panel o similar en propiedad o espacio privado o de dominio público sin autorización y/o licencia dentro del Centro Histórico, áreas de protección paisajística y ecológica y entornos naturales.		100 UIT	- Paralización. - Demolición construcciones en caso se hayan hecho para la instalación del bien. - Retiro inmediato y/o retención de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Desmontaje - Recuperación de posesión de áreas de uso público.

Artículo Segundo.- En todos los casos de infracciones vinculados a la protección del Centro Histórico incorporados en la línea 08.06 con el título PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO a la Ordenanza N° 234, la responsabilidad es solidaria entre el profesional que realiza la construcción, el propietario, el poseedor, el ejecutor de la obra, el promotor inmobiliario y/o el habilitador urbano, en los casos en que participen se constate la existencia y/o participación.

Artículo Tercero.- Incorporar un párrafo al literal h) e i) del numeral 2 del Artículo 25° de la Ordenanza N° 234 sobre IMPOSICIÓN DE SANCIONES con el siguiente texto:

"Artículo 25°.-IMPOSICIÓN DE SANCIONES

(...)

2.- Medidas complementarias

(...)

h) RETENCIÓN

(...)

La autoridad municipal ordenará y/o ejecutará la retención inmediata en los casos que así sea precisado en las medidas complementarias dentro del cuadro de infracciones

i) RETIRO

(...)

La autoridad municipal ordenará y/o ejecutará el retiro inmediato en los casos que así sea precisado en las medidas complementarias dentro del cuadro de infracciones.

Artículo Cuarto.- Incorporar el artículo 42 en la Ordenanza N° 234 con el siguiente texto:

"Artículo 42°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En los casos en que por la naturaleza de la infracción cometida, el daño o la afectación (no simultáneo, ni sucesivo) hubiera sido causado por pluralidad de personas, la resolución de sanción deberá imponerse y ejecutarse indistintamente contra cualquiera de ellos"

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Subgerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la corporación edil, cuya dirección es www.muniramac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los veinte días del mes de febrero de 2014.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1054327-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Establecen derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 519-MSB

San Borja, 23 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXVI-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2013, el Dictamen N° 076-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 030-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas; sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta

a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, dispone en sus artículos 1° y 2° que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima de las Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales y en la Séptima Disposición Final establece que "las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente...";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014; fijándose en S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional que posean;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN
A DOMICILIOS DE LA DECLARACIÓN JURADA Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2014.**

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos (Anexo I) que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijese en S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014.

Los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente la suma de S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional al que tenga por el derecho mencionado.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza N° 513-MSB.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe) y en la página Web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION
DE LOS COSTOS**

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION
A DOMICILIOS DE LA DECLARACION JURADA Y
LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2014**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 519-2013

**INFORME TECNICO
DE DISTRIBUCION DEL COSTO**

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", y la Ordenanza N° 1533-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 226-MML, Ordenanza N° 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 047-MML, la Ordenanza N° 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° -MML y la Ordenanza N° 480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 376-MML., y la Ordenanza N° 495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial

y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 310-MML.

2. DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- HR (Hoja Resumen)

- PU (Predio Urbano)
- HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)
- HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial)
- AD (Hoja de Actualización de Datos)
- Foto y croquis de ubicación

3. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 muestra que un costo total ascendente a S/.121,808.60 (Ciento Veintiuno Ochocientos ocho con 60/100), el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorandum N° 431-2013-MSB-GTI.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2014

CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					120,906.57	99.26
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6,133.25	
<u>Personal Contratado (CAS)</u>						
Depurador de la base de datos	1	persona	1,949.90	52%	1,013.95	
Analista de Registros	1	persona	1,949.90	80%	1,559.92	
Verificador de registros	1	persona	1,949.90	80%	1,559.92	
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	4,649.90	43%	1,999.46	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					114,773.32	
<u>Materiales</u>						
Tóner	1	unidad	842.52	30%	252.76	
Papel	1	millar	20.56	100%	20.56	
<u>Servicios de terceros</u>						
Servicio de impresión	1	servicio	114,500.00	100%	114,500.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					902.03	0.74
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					885.59	
<u>Personal Nombrado</u>						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,903.96	15%	885.59	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					16.44	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	16.44	100%	16.44	
TOTAL GENERAL					121,808.60	100.00

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

(*) Tiempo de duración: 01 mes

4. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

Depurador de la Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoya en otras labores requeridas durante el proceso.

• Monto percibido = S/. 1,949.90 nuevos soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 52.00%, resultando un costo de mano de obra de S/. 1,013.95.

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

• Monto Percibido = S/. 1,949.90 nuevos soles; con una dedicación del 80.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/. 1,559.92.

Verificador de registros.- Se encarga de revisar, controlar y analizar los registros ejecutados, determinando la corrección de errores y el ingreso de nuevos contribuyentes en la base tributaria, entre otras labores durante el proceso.

• Monto Percibido = S/. 1,949.90 nuevos soles; con un 80% de dedicación, resultando un costo de S/. 1,559.92

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

• Monto Percibido = S/. 4,649.90 nuevos soles, con una dedicación del 43.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/. 1,999.46.

COSTOS DIRECTOS / OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- 01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/.20.56 con un porcentaje de participación del 100% resultando un costo total de S/.20.56.
- 01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/. 842.52 nuevos soles, con un porcentaje de participación del 30% resultando un costo total de S/.252.76.

Servicios de terceros

Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato PU (Predial Urbano) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial, AD (Hoja de Actualización de Datos) Hoja que permitirá completar o enmendar nombre, documento de identidad, datos del cónyuge, teléfono y correo del contribuyente y por último Fotografía del predio en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/.114,500.00.

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal nombrado

Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

• Monto Percibido = S/. 5,903.96 con una dedicación del 15% de sus funciones, resultando un costo de S/. 885.59.

COSTO INDIRECTOS / GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS

Otros

- Costo por movilidad = S/. 16.44.

El costo proyectado para la movilidad, será utilizado para el traslado del personal asignado (Analista de GTI y Jefe de la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria) quienes efectuarán las coordinaciones con la empresa encargada de realizar el servicio de impresión de cuponeras, a fin de verificar y validar pruebas necesarias con la data predial para la impresión de dichas cuponeras.

5. METODOLOGIA DEL CALCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales

para el ejercicio 2014 se consignan un número determinado de contribuyentes (37,604), esto no es necesariamente la cantidad a emitir debido a que se considera un nivel de contingencia; por lo que, en suma total la cantidad de cuponeras a emitir es mayor (39,834). Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 75,476 predios.

Los predios consignados en la ordenanza de arbitrios son predios afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 39,834 cuponeras es de S/.114,500.00 (Ciento Catorce mil quinientos con 00/100) es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memo N° 431-2013-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

• HR (Hoja Resumen)	- 39,834 unidades
• PU (Predio Urbano)	- 75,476 unidades
• HLA (Hoja de Liquidación Arbitrios)	- 48,381 unidades
• HLP (Hoja de Liquidación Impuesto Predial)	- 39,428 unidades
• AD (Hoja de Actualización Datos)	- 39,428 unidades
• Foto y croquis de ubicación	- 74,715 unidades

El documento antes mencionado muestra la estadística de predios y contribuyentes mensual ejecutada hasta el mes de Octubre para después proyectar los meses de Noviembre y Diciembre.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato HLA agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios adicionales que se consideran en la emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, pero a los que se les determina solamente impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/. 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/. 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos HR, PU, HLA, HLP, AD y Fotos-croquis de ubicación teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memo N° 431-2013-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos PU-Predio Urbano y Hoja-Foto por predio.

Para la parte permanente de la cuponera, (que contienen la Carpeta, los formatos HR-Hoja resumen, HLP-Hoja liquidación impuesto predial, HLA-Hoja liquidación arbitrios y AD-Hoja actualización datos y los demás costos incurridos. El formato HLA no se considera dentro de la parte permanente de la cuponera porque no es aplicable a la totalidad de los contribuyentes.

Para efectos de determinar el costo unitario, se ha tenido en cuenta el costo promedio de cada hoja de la cuponera que es de S/. 0.20, de acuerdo a la Carta N°127-2013/G&V FCSRL remitida por la Empresa G & V FAST CONSULTING SRL, de fecha 16 de Noviembre del 2013 que se adjunta.

Primeramente, determinamos el valor de la parte variable; es decir, S/. 0.40 (dos hojas = PU y Foto) por 75,476 formatos con un total de S/. 30,190.40.

Seguidamente, por diferencia al costo total resulta S/.91,618.20 para la parte permanente que divididos entre las 39,834 cuponerías a emitir nos resulta un costo unitario de S/.2.30.

Finalmente, la suma de los costos unitarios (2.30 + 0.40) se llega a determinar un costo unitario total de S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles) por cada cuponera, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

COSTO TOTAL DE EMISIÓN 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado	39,834	2.30	91,618.20	75.21
Costo Variable Estimado	75,476	0.40	30,190.40	24.79
Totales		2.70	121,808.60	100.00

6. DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de San Borja dentro de su política de beneficiar a los contribuyentes con un menor costo por el concepto de derecho de emisión de la cuponera; además, de incentivar para que el vecino cumpla con sus obligaciones tributarias ha establecido como monto por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014, la cantidad de S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles) y que se divide en S/. 2.30 (Dos con 30/100 nuevos soles) por cuponera (parte permanente), estableciéndose además un costo de S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio que posean (parte variable).

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponerías se establecerá un pago adicional para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio porque se le imprimirá tantos PU y Hoja de foto como predios tenga el contribuyente con el consiguiente costo adicional de S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por predio adicional.

7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/.121,808.60 (Ciento veintiún mil ochocientos ocho y 60/100 Nuevos Soles); es decir, un ingreso del 100.00%.

ESTIMACION DE INGRESOS 2014

CONCEPTO	FORMATOS	COSTO x UNIDAD	INGRESO	%
Cuponera (Parte permanente)	39,834	2.30	91,618.20	
Valor por predio (Parte variable)	75,476	0.40	30,190.40	
Totales		2.70	121,808.60	100.00

1055083-1

Formalizan la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de San Borja – OMAPED
ORDENANZA N° 521-MSB

San Borja, 29 de enero de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la II-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2014, el Dictamen N° 002-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 001-2014-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1° "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del

Estado". Asimismo, en su artículo 7° señala "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural. Asimismo el artículo 70° de la misma Ley, dispone la obligación de los gobiernos locales de crear Oficinas de Protección, Participación y Organización de vecinos con discapacidad;

Que, el artículo 84° inciso 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de la Municipalidades Distritales, "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un Programa dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, con Informe N° 030-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 14 de enero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada y de conformidad con lo

establecido en el artículo 14° inciso 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", acorde a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 091-2013-MSB-GDH de fecha 18 de noviembre de 2013, señala que el presente proyecto de Ordenanza, al efectuarse en cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la prepublicación del mismo resulta innecesario toda vez que la propuesta normativa presentada, no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes que necesariamente deben ser prepublicadas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMÁPED de la Municipalidad de San Borja, formulada por la Gerencia de Desarrollo Humano, recomendando elevar el mismo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMÁPED DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Artículo 1°.- FORMALIZAR la creación del Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de San Borja –OMÁPED, siendo su función establecer vínculos entre la Municipalidad de San Borja y los vecinos que sufren algún tipo de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, y coordinando con los organismos del Estado, instituciones privadas entre otros, tal como lo establece el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, en adelante OMÁPED, es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Borja.

Artículo 3°.- La OMÁPED desarrolla sus actividades en cumplimiento de la Ley y en coordinación con las instituciones públicas que velan los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

1055080-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA**

Ratifican la Ordenanza N° 002-2013-MDCH que reglamenta el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) de la Municipalidad Distrital de Checras

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 103-2013-MPH**

Huacho, 22 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 22.11.2013, los expedientes N° 24546(Oficio N° 276-2013-ALC/MDCH), de fecha 02.10.2013 y N° 19848 (Oficio N° 252-2013-ALC/MDCH de fecha 05-09-2013, de la Municipalidad Distrital de Checras, referente a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-ALC/MDCH que reglamenta el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-2013, los informes técnico y legal favorables, así como el Dictamen N° 018-2013/COEF-MPH emitido por la Comisión de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidad son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los expedientes indicadas en Visto, el Ing. Héctor O. Pizarro Medina –Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checras, remite el Acuerdo de Concejo Distrital N° 016-2013-ALC/MDCH y la Ordenanza Municipal N° 02-2013-ALC/MDCH que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2013, para su ratificación por el Concejo Provincial de Huaura;

Que, el inciso 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de ordenanza municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforma a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; aprobado por cada entidad";

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en el cual se establecen las acciones que deben efectuar la entidad pública para el fin señalado;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en las entidades públicas, la que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su respectiva vigencia;

Que, en ese contexto, con Informe N° 033-2013-ORE/MPH de fecha 21.10.2013, la Oficina de Racionalización y Estadística adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento técnico favorable, respecto a los 81 derechos y procedimientos administrativos y servicios en exclusividad que fueron aprobados por el Concejo Distrital de Checras a través de la Ordenanza N° 002-2013-ALC/MDCH, precisando que lo actuado se encuentra acorde con las normas que definen las competencias municipales, los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa y los mecanismo que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado;

Que, con Informe Legal N° 956-2013-OAJ/MPH de fecha 18.11.2013, el Asesor Jurídico de esta entidad, previo análisis de las normas que motivan el presente tema, manifiesta que el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el Concejo Distrital de Checras, se encuentra regulado a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 079-2007-PCM, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. N° 062-2009-PCM, D.S. N° 064-2010-PCM entre otros;

Que, la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas, se pronuncia en forma favorable respecto a la ratificación

de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDCH, mediante Dictamen N° 018-2013/COEF-MPH en merito a los informes que cobran en lo actuado;

Estando a los fundamentos expuestos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, asimismo de conformidad a las facultades otorgadas por los artículos 9°, 40° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo con votación mayoritaria;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 002-2013-MDCH – ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA 2013) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo municipal.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo Concejo se notificará a la Municipalidad Distrital de Checras a efectos que proceda a la publicación de la presente norma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- La Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Checras y a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

1054807-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Establecen disposiciones para el pago de Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2014

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha, el Informe N° 009-2014-SGRTR-MDSE, respecto del régimen de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo) en el distrito de Santa Eulalia, correspondiente al ejercicio 2014, prorrogando del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial, establecimiento de la Tasa de Interés Moratorio, derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a

domicilio del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 69° del D.S. N° 156-2004-EF, señala que "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Que, mediante D.S. N° 156-2004-EF, se aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que en cuya Cuarta Disposición Final, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes,, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del presente año, en cuyo caso sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, mediante Informe N° 009-2014-SGRTR-MDSE emitido por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, manifiesta que de acuerdo la estructura de costos elaborados correspondientes a los arbitrios municipales para el ejercicio 2014, aprobado con Ordenanza N° 010-2013-MDSE, no se realizó la respectiva publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en ese sentido, el presente dispositivo legal establece mantener la estructura de costos de los Arbitrios Municipales aprobado con Ordenanza N° 018-2012-MDSE, para el ejercicio 2014.

Que, mediante artículo 14° del TUO de la ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial: a). Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio lo establezca su prorrogas", en tal sentido, es necesario que esta Entidad Edil, prorrogue la presentación de dichas declaraciones juradas hasta el 15 de marzo del presente año. Similarmente, a las que se genere por concepto de Arbitrios Municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2012-MDSE, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia correspondiente al ejercicio 2013.

Que, de conformidad con el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-09-EF y sus modificaciones, señala que "Los Gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la establezca la SUNAT".

Que, mediante Informe Legal N° 027-2014-GAJ-MDSE emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ordenanza que mantiene los montos a cobrar por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

y Jardines Públicos y Serenazgo) aprobado mediante Ordenanza N° 018-2012-MDSE, para el distrito de Santa Eulalia, correspondiente al ejercicio 2014, proroga del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial, establecimiento de la Tasa de Interés Moratorio, derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial.

Que, estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, artículos 39° y 40° y el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de al Acta de Sesión Ordinaria de Concejo, POR UNANIMIDAD, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MANTIENE LOS MONTOS A COBRAR POR ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO) APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 018-2012-MDSE, PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, PRORROGA DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIMIENTO DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Artículo Primero.- MANTENGASE, los montos a cobrar por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo) establecidos conforme a la Ordenanza Municipal N° 018-2012-MDSE, para el ejercicio 2014.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014, hasta el 15 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- PRORROGAR, la fecha de vencimiento para el pago de los meses de enero y febrero del año 2014, correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, hasta el 15 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, en uno punto dos décimas por ciento mensual (1.2%) de Tasa de Interés Moratorio a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Artículo Quinto.- DEJESE SIN EFECTO, los intereses moratorios que pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ESTABLECER, como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial, la suma de S/. 13.60 (Trece soles con 60/100 Nuevos Soles) por predio declarado, en el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 6.00 (Seis con 00/100 Nuevos Soles) por predio adicional, asimismo, el monto por derecho de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2014, será la suma de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Nuevos Soles). La misma que es parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

Artículo Séptimo.- FACULTESE, al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ESTABLECER, en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia, que los contribuyentes al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014, el valor de su predio que no supere las 15 UIT pagaran como mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente para el ejercicio 2014.

Artículo Noveno.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, asimismo, se dispone el cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID SANCHEZ GARCIA
Alcalde

1054557-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel sobre Trabajo Remunerado para Familiares de Personal Diplomático en Misión Diplomática o en Oficina Consular

(Ratificado por Decreto Supremo N° 018-2011-RE de fecha 3 de febrero de 2011)

ACUERDO
ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE
TRABAJO REMUNERADO PARA FAMILIARES DE
PERSONAL DIPLOMÁTICO EN MISIÓN
DIPLOMÁTICA O EN OFICINA CONSULAR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel (de aquí en adelante denominados las "Partes"):

Entendiendo que los familiares del personal diplomático que forman parte de su familia cercana, en particular los cónyuges, desean trabajar en el Estado en donde el miembro de la misión diplomática u oficina consular ha sido designado;

Deseando facilitar el compromiso de estos familiares en un trabajo remunerado en el Estado receptor;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 Miembros de la Familia

Para propósitos del presente Acuerdo, un miembro dependiente de familia es:

(a) El / La cónyuge y los hijos solteros dependientes del diplomático de carrera, funcionario consular o miembro del personal administrativo, técnico o de servicio de las Partes, designados ante el Estado Receptor.

De la misma manera, el (los) hijo(s) solteros serán:

(a) Menores de 21 años, dependientes, solteros o mayores de 18 años, dependientes, solteros y menores de 25 años, dependientes, solteros que se encuentren siguiendo cursos a tiempo completo para obtener un grado en universidades o centros de educación superior reconocidos por cada uno de los Estados, e

(b) Hijo(s) soltero(s) dependiente(s) que es(son) física o mentalmente discapacitados y cuya discapacidad no lo(s) limita a desempeñar un trabajo remunerado

Artículo 2 Autorización para desempeñar un trabajo remunerado

(a) Los miembros familiares dependientes de un diplomático de carrera, un funcionario consular o un miembro del personal administrativo, técnico o de servicio de una misión diplomática u oficina consular de la República del Perú en el Estado de Israel y del Estado de Israel en la República del Perú estará autorizado a desempeñarse en un trabajo remunerado en el Estado receptor de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Estado receptor y a la recepción de la autorización adecuada de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

(b) No existirá restricción alguna en cuanto a la naturaleza o tipo de trabajo a desempeñar, excepto por las restricciones constitucionales y legales establecidas por el sistema legal del Estado Receptor, con excepción de:

i. En caso que el empleador sea el Estado receptor, incluyendo sus entidades semi-autónomas; fundaciones, empresas estatales y mixtas públicas-

privadas; o en casos en donde, por razones de seguridad, solo los nacionales del Estado Receptor puedan desempeñar funciones.

ii. En caso que la actividad afecte la seguridad nacional.

iii. En caso que el solicitante haya violado las leyes penales relacionadas a la inmigración y naturalización o las leyes fiscales del Estado Receptor.

Sin embargo, en el caso de empleados a los que se les permite desempeñar un trabajo, queda entendido que en donde se requieran calificaciones especiales para que una persona pueda desempeñarse en una profesión o actividad, el miembro dependiente deberá cumplir con los requisitos que rigen tal profesión o actividad en el Estado Receptor.

(c) La autorización otorgada de conformidad con el presente Acuerdo no implica reconocimiento de diplomas, grados o estudios entre ambos países.

(d) Toda autorización para desempeñar un trabajo remunerado en el Estado receptor tendrá validez sólo durante el ejercicio de funciones del personal diplomático en misión diplomática u oficina consular o del personal administrativo, técnico o de servicio en el Estado receptor.

Artículo 3 Procedimientos

Las solicitudes de autorización para desempeñar un trabajo remunerado serán remitidas por la misión diplomática u oficina consular a través de una Nota Verbal a la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel y a la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, según sea apropiado.

Tal solicitud identificará al miembro dependiente de la familia, así como a la naturaleza del empleo solicitado. Las autoridades pertinentes del Estado Receptor, luego de verificar si la persona en cuestión ha cumplido con las disposiciones del presente Acuerdo, notificarán inmediatamente y de manera oficial a la Embajada del Estado que envía, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Receptor, que el miembro dependiente ha sido autorizado a aceptar el empleo en el puesto solicitado, sujeto a la reglamentación aplicable del Estado Receptor.

Si el miembro dependiente desea cambiar de empleador en algún momento, luego de ser autorizado a desempeñar un trabajo remunerado, el miembro dependiente deberá solicitar un nuevo permiso a través de la Embajada.

Artículo 4 Privilegios e Inmunities Civiles o Administrativos

Los miembros dependientes que se encuentran desempeñando un empleo remunerado de conformidad con el presente Acuerdo, no gozarán de inmunidad proveniente de la jurisdicción civil o administrativa del Estado receptor en casos en que se presente una acción legal en contra de ellos con respecto a algún contrato directamente relacionado al desempeño de un trabajo remunerado y están sujetos a la legislación y a las cortes del Estado Receptor en relación a estos asuntos.

Artículo 5 Inmunidad Delictiva

En el caso de miembros de la familia que gozan de inmunidad de la jurisdicción delictiva del Estado receptor según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, o en concordancia con la legislación del Derecho Consuetudinario Internacional en tanto se encuentran incorporadas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963:

(a) Las disposiciones relacionadas a la inmunidad proveniente de una jurisdicción delictiva del Estado receptor continuarán aplicándose a algún acto u

omisión realizados durante el desempeño de un trabajo remunerado.

(b) Sin embargo, en el caso de delitos graves realizados durante el desempeño del trabajo remunerado, a solicitud por escrito del Estado receptor, el Estado que envía tomará seriamente en consideración el eximir de la inmunidad al miembro de la familia en cuestión proveniente de la jurisdicción delictiva del Estado receptor.

(c) El eximir de tal inmunidad de la jurisdicción delictiva no será interpretado como una extensión a la inmunidad proveniente de la ejecución de las sentencias, para lo cual se requerirá una renuncia específica.

Artículo 6 Regímenes Fiscal y de Seguridad Social

Según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y de acuerdo con la legislación del Derecho Consuetudinario Internacional en tanto se encuentra incorporada en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, los miembros de la familia estarán sujetos a los regímenes fiscal y de seguridad social del Estado receptor para asuntos relacionados con su trabajo remunerado en el citado Estado.

Artículo 7 Solución de Controversias

Toda diferencia o controversia con respecto a la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará a través de consultas mutuas.

Artículo 8 Enmiendas

Podrán hacerse enmiendas, en cualquier momento, al presente Acuerdo mediante consentimiento mutuo de las Partes a través de notificación escrita. Las enmiendas entrarán en vigor cuando ambas Partes hayan culminado los mismos procedimientos que fueron requeridos para la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 9 Denuncia

El presente Acuerdo podrá darse por terminado, por cualquiera de las Partes, a través de los canales diplomáticos. La terminación deberá ser notificada a la otra Parte y entrará en vigencia treinta (30) días después de la recepción de la notificación.

Artículo 10 Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

Artículo 11 Entrada en Vigor

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la segunda notificación escrita mediante la cual las Partes se notifican a través de los canales diplomáticos, el cumplimiento de todos los procedimientos regulatorios necesarios por los cuales el presente Acuerdo entra en vigencia.

EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por sus Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo en dos originales en idioma hebreo, castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, la versión en inglés será la que prevalecerá.

Firmado en Lima, a los 18 días del mes de Noviembre de 2009 que corresponde al 18 de Jeshvan, del 5770.

(firma)
Por el Gobierno de la República del Perú

(firma)
Por el Gobierno del Estado de Israel

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 085-2014-MTC/02**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes de los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes de los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que las áreas circundantes de cada aeropuerto de uso público tienen la condición de zonas de dominio restringido y se determinan de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2014-MTC/12 del 22 de enero de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de Chinchero – AICC de la ciudad de Cusco, el cual contempla las áreas necesarias para su futuro desarrollo;

Que, corresponde la determinación de las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero - AICC, de la ciudad de Cusco, en cumplimiento de la normatividad aeronáutica;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Informe No. 053-2014-MTC/12.08 del 31 de enero de 2014, en base al Informe No. 028-2014-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción e Informe No. 001-2014-MTC/12.08.DAE de la Coordinación Técnica de Desarrollo Aeroportuario, recomienda la publicación del proyecto de norma que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero – AICC de la ciudad de Cusco;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, la Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial No. 543-2011-MT/01, regula entre otros, el contenido que deben tener los proyectos normativos a publicar y el procedimiento de pre publicación, considerando para el presente caso, al tratarse de un proyecto de Decreto Supremo, que la publicación debe ordenarse mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, corresponde proceder con la publicación del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero – AICC de la ciudad de Cusco, conforme lo antes expuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero – AICC de la ciudad de Cusco, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la recepción, procesamiento, sistematización y atención de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto de Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pone en consideración del público interesado el contenido del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Aeronáutica Civil con atención al Señor Javier Hurtado Gutiérrez por escrito a Jirón Zorritos 1203, Cercado de Lima, vía fax al 6157838 o vía correo electrónico a proyectonormas@mintc.gob.pe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al formato siguiente.

Artículo del Proyecto	Comentarios (*)
1°	
2°	
Comentarios Generales	

(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes.

DECRETO SUPREMO

DETERMINAN ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO DE LAS ÁREAS CIRCUNDANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil, modificado por la Ley No. 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, determina que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la mencionada Ley de Aeronáutica Civil, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal, asimismo señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción;

Que, el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco fue aprobado mediante Resolución Directoral No. 019-2014-MTC/12 de fecha 22 de Enero de 2014, el cual contempla en el Plano 5 las áreas necesarias para su futuro desarrollo, por lo que corresponde establecer las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del mencionado aeropuerto, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto Supremo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil, modificada por la Ley No. 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; y, Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco

Determinar las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco, las que se describen en coordenadas UTM en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- Limitaciones

Los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los

**ANEXO:
COORDENADAS UTM DE LAS ZONAS DE DOMINIO
RESTRINGIDO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE CHINCHERO - CUSCO**

ÁREA N° 1

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
N4	816949.1552	8519780.2272	89° 53' 05"	N4-N3	217.19
N3	817153.7940	8519852.9868	89° 59' 39"	N3-N20	1034.86
N20	817500.3785	8518877.8940	90° 06' 37"	N20-A2	215.00
A2	817297.9322	8518805.4977	90° 00' 39"	A2-N4	1035.25
Área Total: 223,669.86 m ²		Perímetro: 2,502.30 m			

ÁREA N° 2

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
N18	816641.9500	8519052.4700	90° 01' 38"	N18-N19	70.00
N19	816707.8494	8519076.0720	89° 59' 59"	N19-N16	300.00
N16	816809.0017	8518793.6390	90° 00' 00"	N16-N17	70.14

ÁREA N° 2

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
N17	816742.9700	8518769.9900	89° 58' 23"	N17-N18	300.00
Área Total: 21,020.61 m ²		Perímetro: 740.14 m			

ÁREA N° 3

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
N14	817914.3100	8515315.2900	90° 00' 00"	N14-N15	130.00
N15	818036.7425	8515358.9990	90° 00' 00"	N15-A10	406.18
A10	818173.3087	8514976.4678	89° 59' 59"	A10-N13	130.00
N13	818050.8755	8514932.7590	90° 00' 01"	N13-N14	406.18
Área Total: 52,803.52 m ²		Perímetro: 1,072.36 m			

ÁREA N° 4

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
A1	816754.1938	8520325.0874	89° 53' 05"	A1-N2	217.19
N2	816958.8326	8520397.8466	90° 06' 55"	N2-N3	578.69
N3	817153.7940	8519852.9868	89° 53' 05"	N3-N4	217.19
N4	816949.1552	8519780.2272	90° 06' 55"	N4-A1	578.69
Área Total: 125,684.77 m ²		Perímetro: 1,591.76 m			

ÁREA N° 5

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
N1	816157.6088	8520112.9705	89° 53' 08"	N1-A15	168.41
A15	816316.2821	8520169.3900	90° 07' 51"	A15-N19	1161.32
N19	816707.8494	8519076.0720	90° 00' 01"	N19-N18	70.00
N18	816641.9500	8519052.4700	269° 58' 22"	N18-N17	300.00
N17	816742.9700	8518769.9900	270° 01' 37"	N17-N16	70.14
N16	816809.0017	8518793.6390	90° 00' 00"	N16-A14	879.91
A14	817105.6857	8517965.2500	89° 58' 19"	A14-A13	93.91
A13	817017.2613	8517933.6300	270° 00' 04"	A13-A12	278.34
A12	817110.9883	8517671.5400	269° 57' 54"	A12-A11	94.33
A11	817199.8307	8517703.2500	90° 00' 15"	A11-N15	2489.16
N15	818036.7425	8515358.9990	90° 00' 00"	N15-N14	130.00
N14	817914.3100	8515315.2900	270° 00' 00"	N14-N13	406.18
N13	818050.8755	8514932.7590	270° 01' 09"	N13-A9	407.51
A9	818434.6128	8515069.8995	208° 28' 03"	A9-A8	224.71
A8	818584.5858	8515237.2434	241° 32' 37"	A8-A7	1772.09
A7	817987.8859	8516905.8564	90° 00' 04"	A7-A6	487.48
A6	818446.9002	8517070.0100	90° 00' 36"	A6-N9	1000.60
N9	818784.0045	8516127.9036	89° 53' 05"	N9-N10	330.04
N10	818473.0355	8516017.3382	270° 06' 55"	N10-N11	1226.68
N11	818886.3049	8514862.3718	89° 53' 05"	N11-N12	800.24
N12	818132.3016	8514594.2847	90° 06' 55"	N12-N1	5861.34
Área Total: 1,744,240.36 m ²		Perímetro: 18,252.41 m			

ÁREA N° 6

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
A5	817861.7415	8518706.3000	89° 53' 46"	A5-N7	249.00
N7	818096.3500	8518789.7193	90° 06' 52"	N7-N8	1737.78
N8	818681.8091	8517153.5331	89° 53' 06"	N8-A6	249.32
A6	818446.9002	8517070.0100	90° 06' 17"	A6-A5	1737.77
Área Total: 432,977.57 m ²		Perímetro: 3,973.86 m			

ÁREA N° 7

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
N3	817153.7940	8519852.9868	82° 26' 20"	N3-N5	280.24
N5	817417.8430	8519946.8697	90° 06' 55"	N5-A5	1317.60
A5	817861.7415	8518706.3000	89° 57' 35"	A5-A4	107.98
A4	817760.0490	8518669.9930	90° 01' 46"	A4-A3	283.20
A3	817664.6895	8518936.6528	270° 00' 00"	A3-N20	174.50
N20	817500.3785	8518877.8940	246° 59' 29"	N20-A4	1034.86
Área Total: 321,643.89 m ²			Perímetro: 1,989.02 m		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DETERMINAN LAS ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO DE LAS ÁREAS CIRCUNDANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO- CUSCO

I. ANTECEDENTES:

- El artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido.

- La Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal. Asimismo, señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

- Por su parte, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que mediante Resolución Suprema del Sector Transportes y Comunicaciones, se determina y aprueban las áreas circundantes a cada aeropuerto de uso público que tienen la condición de zonas de dominio restringido, de acuerdo al Plan Maestro respectivo.

- El Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco fue aprobado por Resolución Directoral N° 019-2014-MTC/12 del 22.01.2014 el cual contempla en el Plano 5 las áreas necesarias para su futuro desarrollo.

II. FUNDAMENTACIÓN

- Según establece la Ley de Aeronáutica Civil del Perú se deben determinar las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, para lo cual, debe tenerse en cuenta el Plan Maestro del Aeropuerto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

- A la fecha, encontrándose aprobado el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco, el cual contempla las áreas consideradas para su futuro desarrollo, corresponde cumplir con la obligación legal de establecer las zonas de dominio restringido.

- La Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil establece los efectos legales de la determinación de las zonas de dominio restringido, disponiendo que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

- En consecuencia, la determinación de las zonas de dominio restringido tiene como efecto el congelamiento de la situación inmobiliaria al momento de su declaración, de modo que se mantengan sin alteraciones las construcciones existentes, no pudiendo efectuarse nuevas construcciones.

- Dicho efecto está fundamentado en el Plan Maestro del Aeropuerto el cual establece la

proyección que el Aeropuerto tendrá para satisfacer la demanda de servicios aéreos y en este sentido contempla la proyección de su desarrollo en las áreas circundantes.

- Si bien se observa una diferencia en el rango legal del dispositivo con el que se determinan las zonas de dominio restringido de los aeropuertos, pues la Ley de Aeronáutica Civil señala que es por Decreto Supremo y el Reglamento indica por Resolución Suprema, prevalece lo dispuesto por la Ley de Aeronáutica Civil, correspondiendo por tanto que dichas zonas sean establecidas mediante Decreto Supremo.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

- La expedición del proyecto de Decreto Supremo no generará costo alguno al Estado y por el contrario, favorecerá la reducción de costos futuros pues el efecto legal de la determinación de las zonas de dominio restringido es limitar las construcciones en dichas zonas, las cuales según el Plan Maestro estarán sujetas a futuras expropiaciones para el desarrollo del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco.

- De esta manera se evita que nuevas construcciones puedan encarecer el futuro procedimiento expropiatorio.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Con el dispositivo propuesto se cumple con el mandato legal contenido en la legislación aeronáutica.

AYUDA MEMORIA

DETERMINACIÓN DE ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO

• El artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido.

• La Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal. Asimismo, señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

• El artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que mediante Resolución Suprema del Sector Transportes y Comunicaciones, se determina y aprueban las áreas circundantes a cada aeropuerto de uso público que tienen la condición de zonas de dominio restringido, de acuerdo al Plan Maestro respectivo.

• El Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco fue aprobado por Resolución Directoral N° 019-2014-MTC/12 del 22.01.2014 el cual contempla en el Plano 5 las áreas necesarias para su futuro desarrollo.

• Cabe mencionar que, con Resolución Ministerial 456-2010-MTC/02 del 06.10.2010 y Resolución Ministerial 394-2013-MTC/02 del 03.07.2013, se realizó la Prepublicación de los Proyectos de Decreto Supremo que determinan las áreas circundantes de dominio restringido de los Aeropuertos de Pisco e Iquitos respectivamente, los cuales preceden a la publicación del Decreto Supremo respectivo; motivo por el cual, amerita actuación similar en los aeropuertos cuyos Planes Maestros ya se encuentran aprobados y actualizados como el Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco.

Lima, enero de 2014.

1054627-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



Editora Perú